

**GUÍA GENERAL PARA LA DETECCIÓN E INSPECCIÓN DE
MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SADER,
TRANSPORTADAS POR PERSONAS Y/O VEHÍCULOS QUE
PRETENDEN SER INTRODUCIDAS AL TERRITORIO NACIONAL
SIN FINES COMERCIALES**



Elaboró	Versión: 02 Validó	Autorizó
 MVZ Ximena Juárez Gómez Directora de Proyectos y Programas de Innovación del Servicio Cuarentenario	 Dr. Rubén Gaona López Director de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	 Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Fecha: 07 de marzo 2023

APH / SMCO / DHG / GMH

Hoja de control de cambios: **“Guía General para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, transportadas por personas y/o vehículos que pretenden ser introducidas al territorio nacional sin fines comerciales”.**

Año: 2024

Modificación	Apartado que se modifica	Fecha
1	<ul style="list-style-type: none"> -Criterios Generales sobre la Operación, numeral 7.1 NI DSCPAF 532/2023 y 7.5. -Anexo 02. Aviso Preventivo Sanitario (APS). -Anexo 11 Acta Circunstanciada de Hechos para Retenciones en la Movilización Nacional. -Procedimiento: Emisión del Registro de Ingreso del Programa Mascota Viajero Frecuente NI DSCPAF 533/2023. 	12/01/2024
2	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios Generales de Operación, Etapa IV Dictamen y Certificación, numeral 7.1. - Procedimiento: Aplicación de tapete sanitario. NI DSCPAF 022/2024. 	19/01/2024
3	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios Generales sobre la Operación, Etapa III numeral 5. - Procedimiento Inspección en aeronaves privadas, pasajeros y recolección de comisariato consecutivo 3. - Anexo 19 	07/02/2024
4	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios Generales de Operación, Etapa IV Dictamen y Certificación, numeral 7.1. - Numeral 1 del procedimiento: Aplicación de tapete sanitario. NI DSCPAF 088/2024. 	01/03/2024
5	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento: Emisión del Programa Mascota Viajero Frecuente (PMVF). - Numeral 1 y 2, Etapa IV Dictamen y Certificación de Criterios Generales sobre la operación. - Anexo 20 Oficio Circular 004 y 005-2024 DSCPAF y DGESC. - Procedimiento: Instructivo para el cobro de la “Cuota por incineración de mercancías retenidas que han causado abandono en empresas de mensajería, embarcaciones marítimas y almacenes fiscalizados, así como comisariatos y/o basuras”; autorizado por el concepto de productos vigente. - Anexo 2 Aviso Preventivo Sanitario (APS). - Modificación del Acuerdo del 27/03/2024. 	19/04/2024

Hoja de control de cambios: **“Guía General para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, transportadas por personas y/o vehículos que pretenden ser introducidas al territorio nacional sin fines comerciales”.**

Año: 2023

Modificación	Apartado que se modifica	Fecha
1	-Criterios generales sobre la operación - Anexo 06 - Anexo 18 - Anexo 38	10/01/2023
2	- Anexo 12	22/03/2023
3	- Procedimiento de Expedición del Certificado de Exportación de Mascotas (perros y gatos) a través del sistema SINACERTWEB.	20/04/2023
4	-Procedimiento de inspección en aeropuertos, -Procedimiento de inspección conjunta ANAM/SENASICA (Aduana Imperceptible) y la -Inclusión del Anexo 17 NI DSCPAF 213/2023, NI DSCPAF 211/2023 y NI DIPAF 112 2017 Aduna Imperceptible.	01/06/2023
5	-Procedimiento de desembarco de basura orgánica y/o desechos inorgánicos que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados.	08/06/2023
6	Anexo 13 Formatos Alternos CERTUR.	07/07/2023
7	-Etapa IV. Criterios generales sobre la Operación. Atención de contingencias Sanitarias -Procedimiento aplicación del tapete sanitario.	13/07/2023
8	-Etapa IV. Criterios Generales sobre la Operación, numeral 7. -Atención de contingencias sanitarias.	31/07/2023
9	-Procedimiento aplicación del tapete sanitario.	07/08/2023
10	-Anexo 13 Formatos Alternos CERTUR.	24/08/2023
11	-Etapa IV de Criterios Generales sobre la Operación, Atención de contingencias sanitarias. - Procedimiento aplicación del tapete sanitario.	12/09/2023
12	-Anexo 01 Productos para consumo animal.	26/09/2023
13	-Etapa IV. Criterios Generales sobre la Operación, numeral 7 NI DSCPAF 410/2023. -Etapa I del procedimiento Inspección en Puertos y se incluyó termino cabotaje en el Glosario. AN DSCPAF 120/2023 -Consideraciones del Procedimiento desembarco de basura orgánica y/o desechos inorgánicos que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por Agricultura y la creación del Anexo 18.	10/11/2023

	Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica NI DSCPAF 415/2023.	
--	--	--

Hoja de control de cambios: **“Guía General para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, transportadas por personas y/o vehículos que pretenden ser introducidas al territorio nacional sin fines comerciales”**

Año: 2022

Modificación	Apartado que se modifica	Fecha
1	Modificación Anexo 01 e inclusión de la NI 67/2022 en el Anexo 47.	23/02/2022
2	Modificación al Anexo 10.	11/08/2022
3	Criterios generales sobre la operación, numeral 7.5.	16/08/2022
4	Anexo 48.	03/10/2022
5	Procedimiento de expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE) de mascotas a través del sistema SINACERTWEB.	11/10/2022
6	Modificación al procedimiento de inspección en aeropuertos.	11/10/2022
7	Modificación al procedimiento de inspección en puertos.	04/11/2022 08/12/2022
8	Modificación de Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica y se creó Anexo 49.	08/12/2022

Contenido

Introducción	8
Marco Jurídico - Administrativo.....	8
Objetivo.....	9
Alcance.....	9
Glosario	10
Criterios generales de aplicación.....	15
Criterios generales sobre la operación.....	17
Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica.	26
Criterios generales sobre los horarios y pagos.....	26
Procedimientos específicos de Inspección.....	28
Procedimiento: Inspección en Aeropuertos.....	28
Procedimiento: Expedición del Certificado de Exportación de Mascotas (perros y gatos) a través del sistema SINACERTWEB.....	33
Procedimiento: Inspección en aeronaves privadas, pasajeros y recolección de comisariato..	42
Procedimiento: Verificación e inspección de aeronaves comerciales y pasajeros de vuelos comerciales.	45
Procedimiento: Supervisión y recolección del comisariato de cocina del aire.....	48
Procedimiento: Instructivo para el cobro de la “Cuota por incineración de mercancías retenidas que han causado abandono en empresas de mensajería, embarcaciones marítimas y almacenes fiscalizados, así como comisariatos y/o basuras”; autorizado por el concepto de productos vigente.....	50
Procedimiento: Retorno de mercancías reguladas en aeropuertos.	53
Procedimiento: Inspección conjunta ANAM/SENASICA (Aduana Imperceptible).....	54
Procedimiento: Emisión del “Programa Mascota Viajero Frecuente (PMVF)”	57
Procedimiento: Operativo de revisión de equipaje en vuelos nacionales.	61
Procedimiento: De Inspección en Puertos.....	67
Procedimiento: Desembarco de basura orgánica y/o inorgánica que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por Agricultura.....	73
Procedimiento: Inspección en cruces fronterizos.	81
Revisión a peatones.....	81
Procedimiento: Detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la Unidad Canina y su manejo en las OISA.....	85
Procedimiento: Aplicación de tapete sanitario.	94
Procedimiento: Inspección de trofeos de caza.....	97
Procedimiento: Especificaciones para la Importación de Mascotas (Perros y Gatos).....	100

Procedimiento: Incineración de mercancías retenidas en puertos, aeropuertos y fronteras que cuenten con hornos de incineración.	107
Anexo 01 Listado de Productos y Subproductos Agroalimentarios permitidos y prohibidos para Importación Turística.	111
Anexo 02 Aviso Preventivo Sanitario (APS).....	117
Anexo 03 Informe de Incidentes	123
Anexo 04 Oficio Circular No. B00.03.- 00278/2010, Oficio B00.03.01.01.01-SIPA/104/2011.....	124
Anexo 05 Nota Informativa DIPAF No.008/2018, Atenta Nota DMN 001/2018 y Oficio B00.02.07.02.- 0693/2017.....	126
Anexo 06 Flujograma para la Inspección en la Importación Turística	131
Anexo 07 Formato de remisión de muestra para diagnóstico en punto de ingreso turístico.	132
Anexo 08 Oficio Circular No. 169/2011	136
Anexo 09 Oficio Circular 164/ 2011.....	138
Anexo 10 Oficio Circular 216/2010	141
Anexo 11 Acta Circunstanciada de Hechos para Retenciones en la Movilización Nacional	147
Anexo 12 Elementos de Acta Circunstanciada	153
Anexo 13. Formatos alternos CERTUR.....	158
Anexo 14. Formato de Solicitud para obtener el certificado para exportación de mercancía regulada en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera.....	178
Anexo 15 “Bases de Colaboración para la Emisión de Certificación de Vuelo Seguro que Celebran SEGOB-INM-SEDENA-SEMAR-SSP-PF-SAT-SADER-SENASICA-SCT-SSA-GR”	188
Anexo 16 “Nota Informativa 491/2022 Oficio B00.01.01.02.-11900/2022 Lineamientos para la toma y envío de muestras de vegetales, sus productos y subproductos de importación y su correspondiente informe de resultados por parte de un laboratorio de diagnóstico fitosanitario”.....	212
Anexo 17 NI DSCPAF 213/2023, NI DSCPAF 211/2023 y NI DIPAF 112 2017, Aduana imperceptible.	226
Anexo 18 Oficio B00.01.01.02.03.- 10184/2023 y B00.02.07.02.01.-0489.-5365-2023 “Método de aplicación de calcio en relleno sanitario”	235
Anexo 19 Formato de etiqueta para comisariatos y formato para identificación de productos sujetos a Inspección por paquetería.....	239
Anexo 20 Oficio Circular 004 y 005-2024 DSCPAF y DGESC.....	241

Introducción

En el presente documento se describen y establecen los criterios generales, así como los procedimientos específicos que aplican en puertos, aeropuertos y cruces fronterizos, constituyéndose como apoyo para las actividades que el personal oficial y TEA realiza en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA).

Esta Guía por su naturaleza es un documento no normativo (facilitador), cuyo propósito es exponer la ejecución de procesos, actividades o cumplimiento de obligaciones y trámites. Por lo anterior el contenido de la presente Guía no se debe utilizar como fundamento jurídico para sustentar los dictámenes y actos de autoridad, que se requieran como parte del servicio, la guía se actualiza a solicitud del Área operativa.

Marco Jurídico - Administrativo

- ❖ Ley Federal de Sanidad Animal, DOF 25-VII-2007, reformas y adiciones.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, DOF 21-V-2012.
- ❖ Ley Federal de Sanidad Vegetal, DOF 05-I-1994, reformas y adiciones.
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, DOF 15-VI-2016.
- ❖ Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, DOF 25-VI-2007.
- ❖ Ley Federal de Derechos.
- ❖ Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), DOF 21-VII-2016.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ❖ Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- ❖ Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Senasica, IX-2017 Versión: 06.
- ❖ Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Sanidad Animal, Vegetal y Acuícolas y Pesqueras aplicables.
- ❖ Guía para la operación de la Centro de Adiestramiento Canino del Senasica (CEACAN).
- ❖ Guía de Operación Administrativa.
- ❖ Manual de Operaciones de Coadyuvantes 2021.
- ❖ Código de Conducta del Senasica.
- ❖ Código de Ética del Senasica.
- ❖ Reglas de Integridad del Senasica.
- ❖ ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. D.O.F 26-12-2020
- ❖ ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. D.O.F 16-06-2021
- ❖ ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. D.O.F. 19-01-2022
- ❖ ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. 01-09-2022.

- ❖ ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. 27-03-2024.

El acuerdo y sus modificaciones pueden ser consultados en:
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdo-que-establece-las-mercancias-cuya-importacion-esta-sujeta-a-regulacion-por-parte-de-la-secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural?state=published>

- ❖ ACUERDO que modifica el similar por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras. D.O.F 09-08-2012 disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605618/9.2.pdf>
- ❖ ACUERDO por el que se da a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus liberibacter spp*) y su vector. D.O.F 16-08-2010. Disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdo-hlb?state=published>
- ❖ Acuerdo por el que se establecen las medidas zoonositarias para prevenir la introducción del virus que causa la Peste Porcina Africana (PPA) al territorio de los Estados Unidos Mexicanos. DOF: 15/08/2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555900/AcuerdoPrevIntroduccionVirusPPAEstadosEUM_15ago19.pdf
- ❖ ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad. D.O.F. 21-06-2011 disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/608217/Acuerdo_campa_a_influenza_aviar.pdf
- ❖ ACUERDO por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de junio de 2013. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5304461&fecha=28/06/2013#
- ❖ Guía para Emitir Documentos Normativos, Secretaría de la Función Pública. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101228/GEDN-SFP.pdf>

Objetivo

Constituir una herramienta que permita homologar los criterios operativos en el servicio de vigilancia, verificación, inspección y certificación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras para su importación en el ámbito turístico.

Alcance

Este documento es de aplicación a nivel nacional en todas las OISA ubicadas en puertos, aeropuertos y fronteras.

Glosario

- **Acta de Comisariato.** - Documento oficial que expide el personal del Senasica para hacer constar el acto de revisión, recolección y destino final de los productos regulados, alimentos, desechos orgánicos y residuos de vuelos internacionales o de conexión que arriben al país.
- **Acta de Destrucción.** - Documento oficial que expide el personal del Senasica, para hacer constar que una mercancía regulada para su importación al país o el comisariato, fue destruida mediante incineración, relleno sanitario u otro método que se disponga.
- **Acta de Retención.** - Documento oficial fundado y motivado que expide el personal del Senasica, para hacer constar que una mercancía regulada para su importación al país no cumple con la normativa aplicable vigente, y por tal motivo queda bajo resguardo de la autoridad, hasta que se dictaminen oficialmente las medidas cuarentenarias que correspondan.
- **Acto de autoridad.** - Acto que realiza el personal oficial del Senasica con estricto apego a las atribuciones que la normativa le confiere; mediante el cual emite resoluciones respecto de casos concretos, y a través del cual impone obligaciones emanadas de la normatividad a los particulares.
- **ACUERDO.** - Aquel que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y subsecuentes modificaciones.
- **ANAM.** - La Agencia Nacional de Aduanas de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargado en la administración de las aduanas en México.
- **Aviso Preventivo Sanitario (APS).** - Documento pre-impreso o emitido a través del CERTUR, que se entrega al usuario cuando se retiene algún producto regulado, con el cual, si lo desea, puede solicitar el Acta de Retención que concluye el acto de autoridad.
- **Basura.** - Todos aquellos materiales que sean considerados como desecho, y que por tanto deban ser eliminados.
- **Basura Inorgánica.** - Todos aquellos materiales que no provienen de algún ser vivo, sino que son producto de un proceso industrial o no natural.
- **Basura Orgánica.** - Todos aquellos desechos biológicos que hayan formado parte de un ser vivo o bien, que estuvieron vivos por sí solos.
- **Biocontenedor.** - Recipiente identificado en el que se depositan productos y subproductos de origen animal, vegetal, acuícolas o pesqueros, retenidos precautoriamente, por no cumplir con la normativa aplicable vigente para su internación legal al país.
- **Base Operativa de Vuelos (Fixed Base Operations).** - Establecimiento privado que se encuentra en el interior de un aeropuerto, que se encarga de administrar y verificar la operación de aeronaves privadas, que trasladan pasajeros que se movilizan a nivel nacional o internacional.

- **Cabotaje:** Es el transporte de personas, mercancías o equipajes entre diversos lugares del territorio de un mismo país. Puede ser realizado por una empresa nacional o una extranjera según el derecho otorgado por el Estado. El cabotaje se aplica tanto a la navegación, como al transporte aéreo y terrestre. El término cabotaje proviene del francés “caboter” que significa navegar de cabo en cabo, bordeando la costa.
- **Certificado Sanitario Internacional.** - Documento oficial emitido por la autoridad en materia agropecuaria o equivalente, en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Módulos de Requisitos Fitosanitario, Zoonitario, Acuícola y pesquero, fundamentados en las normas oficiales mexicanas o en disposiciones sanitarias aplicables.
- **CERTUR.** - Sistema de Certificación Turística, sistema informático de uso obligatorio, utilizado para la emisión de APS, otros documentos oficiales aplicables y el procedimiento de certificación turística.
- **Comisariato.** - Proceso de revisión, selección y determinación del destino final de los alimentos, desechos y residuos que forman parte del menú que ofrecen las aerolíneas a los pasajeros en el trayecto de un vuelo internacional o de conexión.
- **Destrucción.** - Medida de sanidad aplicada por la Secretaría, por la que se inhabilita una mercancía que se pretende introducir a México o movilizar en el territorio, y que no cumple con la regulación aplicable y/o representa un riesgo sanitario.
- **Dictamen.** - Es la resolución acerca del cumplimiento (documental y/o físico) de una mercancía con respecto de la normatividad fitosanitaria, zoonitaria y acuícola y con la cual se determina si procede su ingreso al país.
- **Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF).** - Unidad Administrativa operativa que se encarga de minimizar el riesgo de la entrada y diseminación de plagas y enfermedades al territorio nacional mexicano, aplicando procesos de inspección y de sanidad fitozoosanitaria, acuícola y pesquera, mediante la implementación de programas, políticas y estrategias, en Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria localizadas en Puertos Aeroportuarios y Fronteras, así como también en los Puntos de Verificación e Inspección Federal e Inspección Interna localizados dentro del territorio nacional.
- **Dirección General de Salud Animal (DGSA).** - Unidad Administrativa normativa que se encarga de organizar, coordinar y evaluar las actividades en materia de salud animal, incluidas las relacionadas con el análisis de riesgo, la rastreabilidad y bienestar animal. Dirige, promueve y supervisa los servicios zoonitarios a nivel nacional. Asimismo, se encarga de mantener y mejorar el estatus zoonitario del país, a través de la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan al sector pecuario; además de evitar afectaciones en la salud pública y la economía nacional.
- **Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera (DSAP).** - Unidad Administrativa normativa que se encarga de realizar acciones para prevenir, diagnosticar, controlar y erradicar enfermedades y plagas que pueden afectar a las unidades de producción de peces, crustáceos y moluscos, con base en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Mediante la elaboración de procesos de inspección y vigilancia de la regulación en materia sanitaria, y la implementación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Acuícola y creación de los fondos de contingencia. En coordinación con los Organismos Auxiliares establecidos en las entidades federativas productoras de especies acuícolas y pesqueras.
- **Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV).** - Unidad Administrativa normativa que se encarga de establecer y dirigir acciones para mitigar el riesgo de introducción o diseminación

de plagas reglamentadas de los vegetales, sus productos y subproductos, así como coordinar las acciones necesarias para su erradicación o confinación territorial. También se encarga de regular los procesos de producción primaria, la movilización, comercialización e importación de vegetales.

- **Equipaje sobrante o sobrevolado.** - Es aquel que por la capacidad de carga del avión o por causas imputables a la aerolínea, no es posible enviarlo en el mismo vuelo del pasajero y tiene que ser programado en otro.
- **Embarcación de tráfico mixto.** - Es una embarcación que simultáneamente realiza transporte de altura y cabotaje.
- **Embarcación de altura.** - Cuando se atienden embarcaciones entre puertos, terminales o marinas nacionales con puertos del extranjero.
- **Embarcaciones de cabotaje.** - Cuando solo se atienden embarcaciones en navegación entre puertos, terminales y marinas nacionales.
- **Escamoteo.** - Separación de la basura orgánica de la inorgánica (plásticos, embalajes, envases y contenedores) que traen los comisariatos o retenciones.
- **Centro de Adiestramiento Canino del Senasica (CEACAN).** - Institución o establecimiento destinado a la formación, capacitación y adiestramiento de la Unidad Canina (UC), para la detección, mediante el olfato y marcaje de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras.
- **Franja fronteriza.** - Territorio comprendido entre la línea divisoria internacional de nuestro país y la línea paralela, ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.
- **Gambuza.** - En el ámbito marítimo, es el término usado para designar los compartimentos de los barcos, en los cuales la tripulación resguarda las provisiones alimenticias o de otro tipo, para conservarlas seguras y en buen estado.
- **Incineración.** - Proceso de destrucción de las mercancías de origen orgánico que representan un riesgo para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, ordenado por personal oficial, para realizarse en instalaciones del Senasica o a través de un tercero, por medio de altas temperaturas hasta reducir la mercancía a cenizas.
- **Laboratorio oficial.** - Establecimiento perteneciente al Senasica que tiene equipo, materiales y personal capacitado, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de alguna plaga o enfermedad de los animales o vegetales, o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, microbiológicos y químicos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o disposiciones en materia fitosanitaria, zoosanitaria o acuícola y pesquera.
- **Libre plática.**- Protocolo que se realiza a una embarcación de tráfico mixto o de altura cuando arriba a un puerto mexicano, mediante el cual las dependencias portuarias, aduaneras, migratorias y sanitarias del gobierno mexicano, acuden con el capitán del barco para recabar información necesaria (condición migratoria de las personas, tipo de productos que transportan, pertenencias, insumos, origen, procedencia, destino, usos, así como la documentación o certificaciones que acompañan a las mercancías) y determinar si se autorizan o no las actividades operativas propias de la embarcación o si se toman medidas sanitarias correctivas o preventivas, antes de autorizar cualquier maniobra o desembarco de mercancías o de personas.

- **Mascota.** - Para efectos de este documento es un animal doméstico de compañía (solo perros y gatos).
- **Medidas cuarentenarias.** - Disposiciones aplicables a la mercancía, determinadas por personal oficial y derivadas del proceso de análisis documental y físico, pudiendo ser retención, retorno, acondicionamiento o destrucción.
- **Mercancía regulada.** - Animales, vegetales, sus productos y subproductos, productos para uso o consumo animal, equipo pecuario y agrícola usado, artículos y cualesquiera otros bienes relacionados con los animales y vegetales, cuando estos presenten riesgo fitozoosanitario, así como las mercancías reguladas que se encuentran citadas en el ACUERDO y sus modificaciones.
- **Mercancía prohibida.** - Es aquella que no puede ingresar o movilizarse en el país porque representa un riesgo sanitario potencial.
- **Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal (MCRFI).** - Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos fitosanitarios, aplicables para la importación de mercancías de origen vegetal, a fin de prevenir la introducción y diseminación de plagas reglamentadas a México y proteger la condición fitosanitaria de nuestro país.
- **Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías zoosanitarias (MCRZI).** - Sistema de consulta en línea que consiste en un catálogo de documentos denominados hojas de requisitos zoosanitarios, los cuales se establecen para mercancías de origen animal, productos y subproductos, así como de productos químicos, farmacéuticos, biológicos o alimenticios para uso o consumo animal, con el fin de prevenir la entrada de enfermedades y plagas de los animales a México.
- **Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías acuícolas y pesqueras (MCRA).** - Sistema de consulta en línea que contiene los requisitos con las medidas sanitarias aplicables para la importación de mercancías acuícolas y pesqueras no contemplados en una norma oficial mexicana, a fin de prevenir la introducción y diseminación de plagas reglamentadas a México y proteger la condición de sanidad en nuestro país
- **Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Exportación (MCRZE).** - Sistema de consulta de los requisitos (Catálogo de certificaciones o Leyendas de certificación) para la exportación de animales, sus productos y subproductos, así como de productos químicos, farmacéuticos, biológicos o alimenticios para uso o consumo animal.
- **Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA).** - Instalación dependiente de la Secretaría ubicada en puntos de entrada al país, en puertos marítimos, aeropuertos y fronteras.
- **Personal diplomático.** - Se refiere al servidor público que representa a un Estado ante otro en las relaciones internacionales y que para el desempeño de sus funciones disfruta de privilegios e inmunidad.
- **Personal oficial.** - Personal que está acreditado por la Secretaría para ejercer las funciones de, inspección, verificación y certificación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras.
- **Pulso Sanitario.** - Plataforma digital que permite consultar la información contenida en las Notas Informativas (NI) de la DGIF.

- **Relleno sanitario.** - Disposición de las mercancías de origen orgánico e inorgánico que hayan estado en contacto con éstas, llevándolas al basurero municipal, para los efectos de esta Guía como medida sanitaria, dichas mercancías deben ser enterradas mínimo a un metro de profundidad, posteriormente se debe colocar sobre los residuos una capa de aproximadamente 20 cm de Hidróxido de Calcio y recubrirse con tierra.
- **Repositorio Institucional Senasica (RIS).** - Plataforma digital que permite integrar, publicar y consultar información; facilita el acceso y consulta libre y gratuito, desde cualquier lugar y/o dispositivo a diversos recursos producidos y bajo resguardo de la institución.
- **Retención.** - Acto que ordena la Secretaría con la finalidad de asegurar temporalmente productos o subproductos en donde exista la presunción o representación de un riesgo sanitario.
- **Tapete sanitario.** - Material que permite impregnarse con un líquido desinfectante autorizado por la Secretaría, mismo que se coloca en la salida de aeronaves, o embarcaciones procedentes de algún país donde se presenta una alerta sanitaria por el brote de alguna enfermedad, o que procedan de algún país con la presencia de enfermedades cuarentenarias para México; lo anterior, con el fin de desinfectar el calzado de los pasajeros y las llantas de los equipajes de mano, para minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades.
- **Tercero Especialista Autorizado (TEA).** - Personal autorizado por la Secretaría para auxiliar en el proceso de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación. Los Terceros Especialistas deben ser profesionales de la Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carreras afines.
- **Unidad Canina (UC).** - Equipo integrado por uno o más manejadores (personal oficial y/o personal TEA) y un canino, adiestrados para detectar mediante el olfato y marcaje mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras reguladas por la SADER.
- **Usuario.** - Pasajeros, tripulantes o peatones que porten o puedan portar mercancías reguladas por la SADER en sus maletas, bolsas de mano, prendas de vestir, en la cajuela o cualquier compartimento de vehículos.

Criterios generales de aplicación.

- 1 Esta Guía la debe aplicar todo el personal oficial y TEA que realice actividades de inspección y verificación de mercancías reguladas por la SADER, transportadas por personas y/o vehículos que pretendan ser introducidas al territorio nacional.
- 2 El personal oficial y TEA debe utilizar el equipo de protección necesario para la inspección de mascotas, equipaje, bolsas de mano, bulto o similar, así mismo debe registrar toda la información correspondiente en los formatos existentes.
- 3 Esta Guía debe ser aplicada a los usuarios que traigan o puedan transportar mercancías reguladas por la SADER en sus maletas, bolsas de mano, prendas de vestir o pertenencias, en la cajuela o cualquier compartimento de vehículos.
- 4 La difusión de esta Guía y sus modificaciones posteriores, se realiza a nivel central y nacional a través de esta Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) por medios electrónicos.
- 5 A partir de la entrada en vigor de la presente Guía, queda sin efecto cualquier Oficio, Circular, Boletín, Comunicado, Nota, Memorándum o cualquier otra disposición interna, que se contraponga a la misma. Cuando hayan conflictos entre esta Guía y la legislación, debe aplicarse lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y notificar de forma inmediata a la Dirección de Proyectos y Programas de Innovación del Servicio Cuarentenario al correo reportes.guias@senasica.gob.mx, para que se realice el análisis y la modificación correspondiente.
- 6 Cuando surja una nueva disposición que contravenga lo establecido en este instrumento, debe prevalecer la nueva disposición en tanto se realiza la inclusión o modificación correspondiente en la presente Guía.
- 7 Todo acto de autoridad debe cumplir con el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, fundamento jurídico, motivación; estructurarse con la normativa vigente aplicable publicada el 18 de mayo de 2018 en el DOF.
- 8 Toda consulta a las áreas normativas debe realizarse a través de la Subdirección Operativa correspondiente, por medio del Subdirector de Servicios Cuarentenarios en Puertos y Aeropuertos Mtro. Alverto Prado Hernández dgif-alverto@senasica.gob.mx y la Subdirectora de Servicios Cuarentenarios en Fronteras MVZ Sandra Mónica Corona Olvera dgif-sandra@senasica.gob.mx ; o bien del Jefe de Departamento correspondiente, con copia al subdirector y Director de Área.
- 9 El personal oficial y TEA debe presentarse ante el usuario, indicando su nombre y mostrando su identificación institucional gentilmente, además de utilizar como referencia de actuación el Código de Conducta del Senasica y explicar el motivo de la intervención. Consultar el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/codigo-de-etica-reglas-de-integridad-y-codigo-de-conducta-del-senasica?state=published>
- 10 Todos los servidores públicos adscritos al Senasica, entiéndase en puertos, aeropuertos, fronteras y oficinas centrales, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de concluido su cargo, tienen la obligación de abstenerse de recibir por sí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se

encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por ellos y que impliquen conflicto de intereses.

- 11 Cuando el servidor público reciba de una persona un bien o donación, para sí, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; se sirvan informarlo por escrito al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Senasica y al Órgano Interno de Control, poniéndolo a disposición de este último en un plazo no mayor a siete días hábiles para ser remitidos a la Secretaría de la Función Pública, quien es el órgano que se encarga de determinar el destino que proceda.
- 12 Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracciones XII y XVI y 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 79, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y el ACUERDO por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de junio de 2013.
- 13 Este instrumento se puede consultar en el Repositorio Institucional del Senasica (RIS), en intranet, a través de un usuario y contraseña y en la página web de Senasica en los siguientes enlaces:
 - 1.1. <https://prod.senasica.gob.mx/ris/consulta>;
 - 1.2. <http://portal.senasica.gob.mx/?id=3782> y <http://portal.senasica.gob.mx/?id=6993>
 - 1.3. <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/inspeccion-fitozoosanitaria> y <https://www.gob.mx/senasica/documentos/guia-turistica-para-la-deteccion-e-inspeccion-de-mercancias-reguladas?state=published>,

Criterios generales sobre la operación.

1. Este apartado se ha dividido para la operación en cuatro etapas:

- I. Vigilancia
- II. Revisión documental
- III. Inspección física
- IV. Dictamen y certificación

Una vez iniciada cada etapa, debe ser desarrollada hasta el final.

Etapa I. Vigilancia

1. En la etapa de vigilancia el personal oficial y/o TEA observa a los usuarios que traigan o puedan transportar mercancías reguladas por la SADER en sus maletas, bolsas de mano, prendas de vestir, en la cajuela o cualquier compartimiento de vehículos.

Etapa II. Revisión documental de mercancías citadas en el ACUERDO y sus modificaciones

1. Solo puede realizarse la importación de mercancías reguladas por la vía turística, que tengan una autorización escrita por parte de las áreas normativas, y las condiciones de infraestructura sean adecuadas para realizar la inspección.
2. Para la etapa de la revisión documental en todos los trámites de importación turística de mercancías que están citadas en el ACUERDO y sus modificaciones, se debe hacer lo siguiente:
 - 2.1 Consultar la fracción arancelaria del ACUERDO y sus modificaciones, para constatar que se trate de un producto regulado.
 - 2.2 Consultar el Módulo de Requisitos correspondiente a la mercancía regulada a importar en los siguientes enlaces:

<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/>

<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrfi/>

<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcra/>

Nota: Las combinaciones de requisitos pueden llegar a cambiar, por lo que es necesario revisar periódicamente antes de realizar una importación.

- 2.3 Si la combinación de requisitos (producto, país de origen, país de procedencia) no se encuentra, se le indica al usuario que debe solicitar a el área normativa correspondiente los requisitos sanitarios para importar con base en el análisis de riesgo que realice, llamando al teléfono 5559051000 en las siguientes extensiones: DGSA: 51247, 51071, 51072 y 53228; DGSV: 51344 y 51362; DSAP: 51076, 51046, 53224 y 53227, o mediante un escrito libre que debe entregarse en la Ventanilla de Atención Ciudadana localizada en el edificio sede del Senasica, ubicado en Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100; o a los siguientes correos: gestion.dgsa@senasica.gob.mx, gestion.dgsvl@senasica.gob.mx o gestiondsap@senasica.gob.mx según corresponda, mientras tanto la mercancía debe ser retenida, a través del formato correspondiente del Sistema electrónico CERTUR. Si se requiere saber cuáles son los requisitos necesarios para

importar de acuerdo al tipo de mercancía, debe revisar el siguiente enlace:
<https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/importacion-comercial>

Para conocer los productos permitidos y prohibidos para su ingreso al país de manera turística, debe consultar el siguiente enlace:
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/productos-permitidos-y-prohibidos?state=published>

- 2.4 Si la combinación de requisitos aplicable está disponible en el módulo de consulta correspondiente, constatar el cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos en ésta, así como en las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones establecidas por las áreas normativas.

Revisar los Certificados Internacionales de acuerdo con los criterios establecidos en la *"Guía General para Certificación de Mercancías reguladas por la SADER, importadas con fines Comerciales."* _excepto para las mercancías clasificadas en los incisos c) y e) del Anexo I del ACUERDO y para mascotas (perros y gatos), con buena salud originarias de México, EUA y Canadá, si proceden de EUA y Canadá ([Nota Informativa 348/2019](#)):

Cuando se trate de los Certificados Zoosanitarios de Exportación de México hacia la Unión Europea, la totalidad de las páginas deben estar rubricadas en tinta azul a un costado del sello, excepto en aquella donde se encuentra el espacio para la firma de emisión del documento, de acuerdo con lo indicado en la [Nota Informativa 327/2022](#).

- 2.5 Realizar el dictamen documental correspondiente por el autorizador.

Etapa III. Inspección física del producto

1. Se debe realizar la inspección de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros detectados de manera minuciosa, si es necesario se tamizan o cortan para verificar la ausencia de plagas. Cuando se observe alguna plaga viva, signos de ésta o se determine tomar alguna muestra para su análisis en el laboratorio, se procede de acuerdo con lo que indica el apartado de [Criterios generales para la toma y envío de muestras entomológicas](#). Si no se detectan productos regulados por la SADER, se agradece la cooperación.

2. Inspección con apoyo de una Unidad Canina.

El personal oficial y/o TEA pueden auxiliarse en las labores de inspección de la Unidad Canina de acuerdo con lo citado en el [Procedimiento para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la Unidad Canina y su manejo en las OISA](#).

3. Inspección de trofeos de caza.

Cuando el usuario transporte algún trofeo de caza ya sea montado o sin montar, deberá ver el [Procedimiento de Inspección de Trofeos de Caza](#).

4. Inspección de vuelos y empresas de mensajería nacionales.

En aquellas OISA donde se tenga asignado apoyar en la inspección a vuelos nacionales y a empresas de mensajería, el procedimiento se enuncia en el [Procedimiento Operativo de Revisión de Equipaje en Vuelos Nacionales](#).

5. Para la identificación de productos sujetos a inspección que ingresan al territorio nacional por paquetería oficial o empresas privadas, se debe utilizar la etiqueta “Bajo resguardo sanitario” [Anexo 19](#).

6. Inspección al personal diplomático.

El personal diplomático no está exento del proceso de inspección cuarentenaria, siempre y cuando haya motivos fundados para suponer que transporta mercancías cuya importación está prohibida por la legislación del Estado (país) receptor o sometida a los reglamentos de cuarentena. Cuando así sea, la inspección sólo la puede efectuar el personal oficial y/o TEA en presencia del agente diplomático o del representante autorizado, el personal de la OISA debe apearse en todo momento al [Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal](#) y a las [Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública](#), así como brindar orientación e información precisa a los agentes diplomáticos, de acuerdo con la [Nota Informativa 85/2018](#).

Etapa IV Dictamen y certificación

1 Acciones para emitir dictamen:

- 1.1 Si se detectan productos y subproductos regulados para consumo personal, se consulta el [Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística](#), con la finalidad de determinar el ingreso y se realiza la inspección física, conforme a la Etapa III. De no encontrarse especímenes vivos, daño o evidencias de enfermedades y en cumplimiento a las consideraciones, se permite el ingreso de los mismos, sin expedir el certificado de importación.
- 1.2 Cuando las mercancías interceptadas no estén enunciadas en el [Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística](#), rebasen las cantidades establecidas o no den cumplimiento con lo señalado para su ingreso, el personal de la OISA debe aplicar el ACUERDO y sus modificaciones, además de revisar el módulo de consulta correspondiente, para determinar si pueden ingresar.
- 1.3 Si los productos o mercancías reguladas en el ACUERDO y sus modificaciones cumplen con los requisitos para el ingreso al país, se liberan mediante la expedición del certificado de importación correspondiente, previo pago de derechos si así se requiere, consultar los puntos [4-9 de Criterios generales sobre los horarios y pagos](#).
- 1.4 El Certificado de Importación se expide a través del Sistema Informático CERTUR o en el portal de la VDMCE, mediante el concepto de capturista gubernamental o directamente capturado en VDMCE por el usuario si es posible; el personal oficial y/o TEA debe dar cumplimiento a las disposiciones operativas para el uso de la VDMCE, indicadas en el Oficio Circular DSCPAF 005-2024 [\(Anexo 20 Oficio Circular 004 y 005-2024 DSCPAF y DGESC\)](#).
- 1.5 Si las mascotas (perros y gatos) cumplen con los requisitos zoonosanitarios para la importación, se otorga el Certificado Zoonosanitario para Importación exceptuando el pago por expedición, sin importar la cantidad de mascotas presentadas de acuerdo con la [Nota Informativa 209/2016](#) y Segundo párrafo final del Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos vigente.
- 1.6 Para el ingreso de mascotas por aeropuertos internacionales, se expide el Certificado Zoonosanitario para Importación, únicamente para registro interno y no es necesario

entregarlo al usuario, por lo que sólo se deben recabar los datos precisos para su requisitado, o debe considerar los datos del Registro de Ingreso del Programa Mascota Viajero Frecuente. Cuando el usuario lo requiera, se le puede hacer llegar el documento posteriormente por correo electrónico.

- 1.7 A partir del mes de julio de 2018 mediante el Oficio B00.02.03.01.01.0264/2018 se implementa de forma permanente el “Programa Mascota Viajero Frecuente (PMVF)”, el cual facilita el ingreso a México de las mascotas que viajan constantemente, por lo que el personal de cada OISA debe invitar (de manera personal, vía correo electrónico, telefónica, etc.), a los usuarios frecuentes de cualquier nacionalidad que solicitan el trámite de importación de mascotas, y aplicar dicho esquema conforme al [Procedimiento: Emisión del PMVF](#). Disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/programa-mascota-viajerofrecuente?state=published>
- 1.8 Cuando se presenten mascotas (perros y/o gatos) que arriben al país en tránsito internacional, el personal de las OISA en el punto de ingreso no debe realizar alguna actividad (emitir algún documento o sellar el certificado internacional), considerando que el destino final es un tercer país. De acuerdo con la [Nota Informativa 479/2022](#) referente al Oficio B00.003.02.01.-2950-2022.

2. Acciones para emitir dictamen de retención de una mercancía o producto.

- 2.1 Se debe utilizar el sistema informático CERTUR como la herramienta informática para la emisión de Avisos Preventivos Sanitarios, Actas de Retención, Actas de Destrucción, Actas de Comisariato, Certificados de Importación Turísticos, Actas de Inspección y Formato de Remisión de Muestra para diagnóstico en punto de ingreso turístico; los formatos pre impresos incluidos en el [Anexo 13 Formatos alternos CERTUR](#), deben ser utilizados como alternativa ante una contingencia o por necesidades operativas, a reserva de que, posteriormente deben capturarse en el CERTUR.
- 2.2 Para la retención de un producto o mercancía que no cumpla con las condiciones sanitarias o que no esté permitido el ingreso al país, se debe elaborar el Acta de Retención correspondiente, la cual puede ser precedida por un Aviso Preventivo Sanitario (APS) y se puede entregar el Acta de retención o el aviso preventivo al usuario al momento de la retención del producto.
- 2.3 El personal oficial y/o TEA puede hacer uso de los formatos de APS pre impresos, o bien, generar el APS directamente en el CERTUR web o a través de la versión móvil, la cual se les enviará vía WhatsApp para su instalación directa en los dispositivos que cuenten con el sistema Android.
- 2.4 El formato actualizado del APS pre impreso está disponible en el [Anexo 2](#). Este documento debe ser utilizado indistintamente por el personal oficial y/o TEA. Cuando sea personal oficial quien emita el APS pre impreso, únicamente debe omitir la información del campo “Clave TEA”, colocando la leyenda “No aplica” o “N/A”.

Cuando se utilicen formatos pre impresos, es importante aclarar que cada APS tiene cuatro tantos, mismos que se disponen de la siguiente manera:

1. Original (papel color blanco). - Se entrega obligatoriamente al usuario al momento de la retención del producto regulado.
2. Copia 1 (papel color verde). - Se resguarda por el oficial y/o TEA.
3. Copia 2 (papel color amarillo) Se integra al expediente en la OISA.

4. Copia 3 (papel color rosa). - Se coloca en el producto retenido, para identificación del mismo.

Si el usuario no solicita el Acta de Retención, solo se le entrega el APS, no obstante, si el usuario manifiesta que requiere Acta de Retención, se le invita a pasar a la oficina donde se debe elaborar el acta correspondiente y se le entrega.

Nota: Al utilizar los APS pre impresos, el personal oficial y/o TEA debe, posteriormente capturar los datos correspondientes en el sistema CERTUR.

- 2.5 Considerar que se puede elaborar un APS en formato pre impreso ([Anexo 02 Aviso Preventivo Sanitario](#)), con uno, dos o los tres ámbitos (fito, zoo o acui) aplicables a los productos regulados retenidos, sin embargo, cuando se capture esa información en el CERTUR, se debe generar un APS y Acta de Retención por ámbito, relacionando el APS pre impreso con el APS del sistema CERTUR colocando dentro del apartado de "Dictamen" y hasta el final de este, el folio del APS pre impreso.
- 2.6 Cuando el sistema CERTUR presente alguna falla en el proceso de captura, el personal oficial y/o TEA debe realizar el reporte de inmediato, enviando la captura de pantalla y describiendo claramente la actividad que estaba realizando, al correo: ayuda.informatica@senasica.gob.mx, del mismo modo se debe marcar copia a dgif-delfino@senasica.gob.mx, nelly.francisco.i@senasica.gob.mx, edwin.marin.i@senasica.gob.mx o comunicarse con la Lic. Nelly Francisco Ayala al Tel. 55 5905 1000, Ext. 54953 o ext. 54983.
- 2.7 Con la finalidad de tener un mejor control de la información capturada en CERTUR para la posterior extracción y procesamiento de información estadística, el personal oficial y coadyuvante debe acatar lo indicado en el Oficio Circular DSCPAF 004/2024 [Oficio Circular 004 DSCPAF y DGESC \(Anexo 20\)](#).
- 2.8 Referente al Sistema de Certificación Turística (CERTUR), el personal TEA debe ingresar al sistema con el usuario y contraseña que le fue asignada cuando inician el proceso de autorización en el Módulo de Órganos de Coadyuvancia. El personal oficial ingresa con la clave y contraseña asignada conforme a la [Nota Informativa 06/2018](#) sobre el funcionamiento del CERTUR.
- 2.9 Todos los documentos que estén asociados a un acto de autoridad, generados en el ámbito turístico, deben ser firmados por personal oficial. Los documentos que puede firmar el personal de apoyo únicamente son: el APS y el Formato de Remisión de Muestras.
- 2.10 El Acta de Retención es el único documento oficial que respalda la retención de una mercancía en un punto de ingreso, ya sea en puerto, aeropuerto y frontera, por lo que debe estar debidamente fundamentada y motivada e incluir el nombre del pasajero, peatón, automovilista o tripulante que trae consigo la mercancía, país de origen o procedencia, descripción clara, medio de transporte, cantidad, etc., ver formato de llenado en el Manual del CERTUR en el apartado de Emitir Acta de Retención, del Instructivo de Operación de la Solución Tecnológica Roles Oficial (OSAAP) y administración de usuarios versión 1.0 Acta de Retención.
- 2.11 Cuando se genera un Acta de Retención General al final del turno, se deben incluir los productos retenidos relacionando los APS de estos y deben enviarse a destrucción generando para ello el Acta de Destrucción respectiva.

- 2.12 Si un usuario se niega a firmar el Acta de Retención del producto, subproducto o mercancía regulada, se debe de asentar este hecho en el documento, colocando la leyenda: "Se negó a firmar".
- 2.13 Los usuarios tienen 10 días hábiles, con base en la legislación vigente, como plazo otorgado para que manifiesten que van a cumplir con los requisitos para importación o retorno de las mercancías retenidas, el plazo puede ser menor si existe un riesgo inminente. Si después del tiempo otorgado al usuario, no regulariza o retorna la mercancía retenida, se procede a la destrucción por medio de incineración o relleno sanitario. Salvo en aquellos casos en los que el usuario demuestre la gestión del análisis de riesgo ante la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Sanidad Vegetal o la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera; por lo cual, se puede extender el plazo hasta la obtención de un dictamen definitivo o en aquellos casos motivo de quejas o denuncias ante diversos órganos existentes para tal fin como: Dirección General Jurídica del Senasica, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigación, entre otros; el personal oficial y/o TEA de la OISA no es responsable si durante este lapso la mercancía sufre algún daño físico o deterioro por maduración, entre otros.
- 2.14 Se debe realizar un historial fotográfico nítido de todos los productos retenidos en cada OISA, así como de la documentación oficial emitida (APS, Acta de Retención, Destrucción o Retorno, etc.); independientemente de si la verificación es o no conflictiva; con el objetivo de tener los elementos para la defensa del acto de autoridad en caso de requerirse.

3. Inutilización de mercancías retenidas para destrucción.

- 3.1 En el procedimiento de inutilización de mercancías retenidas para destrucción se aplica azul de metileno, el cual debe utilizarse únicamente en aquellos casos de retenciones en los que los usuarios exijan una garantía de que los productos que se les retengan van a ser efectivamente destruidos y no se destinan a otro uso. Para lo cual, el personal oficial y/o TEA de la OISA puede emplear la presentación en atomizador, rociador, dosificador en chorro o gotas, en la concentración que permita teñir el producto y facilitar el uso durante la labor de verificación; es importante resaltar que el producto es tóxico por lo que se debe tener precaución en el manejo y uso, así mismo, se debe tener cuidado de no manchar el equipaje o al pasajero, el procedimiento se realiza bajo el siguiente orden:
- a) Inutilizar los productos retenidos seccionándolos con un cuchillo o cúter.
 - b) Introducirlos en una bolsa de plástico.
 - c) Aplicar azul de metileno, frente al pasajero, explicándole que el fin es inutilizar el producto.
 - d) Colocar en los biocontenedores correspondientes los productos retenidos en presencia del usuario, explicando que es un contenedor de alimentos y no un bote de basura.

Cuando existan retenciones con algún tipo de incidente, atender la indicación señalada en el numeral [5 de los Criterios generales sobre la operación.](#)

4. Manejo de mercancías retenidas que el usuario deja en abandono en la OISA.

- 4.1 Cuando el interesado no reclama la mercancía registrada en el APS y no regresa para retornarlas o gestionar la liberación; la mercancía debe destruirse y una vez cumplidos los

tiempos establecidos en la normativa correspondiente registrarse en una Acta de Retención y de Destrucción para el correcto cierre de dictamen.

5. Reporte de incidentes.

- 5.1 Si se realiza una retención y al pasajero le genera conflicto, personal de la OISA debe enviar a la DSCPAF copia electrónica del expediente y la evidencia fotográfica nítida y a detalle para el seguimiento, archivo en Excel [Anexo 03 Informe de Incidentes](#), a los correos electrónicos ruben.gaona@senasica.gob.mx, dgif-sandra@senasica.gob.mx, dgif-alverto@senasica.gob.mx y maria.rodriquezr@senasica.gob.mx

6. Cuando requiere tratamiento sanitario.

- 6.1 Cuando por normatividad se contemple la aplicación de un tratamiento, se debe evaluar si existen las condiciones y permisos correspondientes para su aplicación en el punto de ingreso.

Cuando existan las condiciones, el usuario o el representante del mismo, deben seleccionar la empresa autorizada para aplicarlo. El costo de dicho tratamiento es cubierto/pagado por el usuario. El Personal de la OISA extiende la Orden de Servicios para tratamientos con base en los Requisitos para Importación del Sistema CERTUR, se ordena la aplicación del tratamiento correspondiente a la empresa autorizada, previamente a la retención de la mercancía en el sistema para que pueda emitirse la Orden de tratamientos; una vez aplicado el tratamiento, se cancela el Acta de retención y se otorga el CI correspondiente para su liberación de la Aduana si es procedente.

7. Atención de contingencias sanitarias.

- 7.1 Se hace referencia a las [Notas Informativas No. 088 y 022/2024, 344, 240, 068 y 532/2023, 11, 19 y 216/2022; 295, 233, 177 y 79/2021; 175 y 047/2020; 310 y 190/2019; 290, 291, 300 y 301/2018](#), mediante las cuales se notifica la alerta y emergencia global que representa la Peste Porcina Africana (PPA) y los países afectados por esta enfermedad que son : Chad, Mongolia, Timor-Leste, Costa de Marfil, Sierra Leona, Bután, Corea (Rep. De), Hungría, Moldavia, Rumania, Papua Nueva Guínea, Italia, Lituania, Polonia, Sudáfrica, Bulgaria, Eslovaquia, Laos, Myanmar, Rusia, Camboya, Estonia, Letonia, Nigeria, Serbia, Corea (Rep. Dem. Pop.), Hong Kong (Región Administrativa Especial), República Checa, República del Congo, República Centroafricana, Camerún, Indonesia, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Togo, Uganda, Burundi, Tanzania, Ruanda, Zambia, Benin, Madagascar, Filipinas, Senegal, Vietnam, Grecia, Ucrania, Malauí, Cabo Verde, Zimbabue, Namibia, Mozambique, Burkina Faso, Kenia, India, China, Alemania, Malasia, República Dominicana, Haití, Macedonia del Norte, Tailandia, Nepal, Singapur, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Suecia, Bangladesh, Montenegro y Albania.

- 7.2 Por lo anterior, se instruye a todo el personal oficial y/o TEA a reforzar la aplicación de las medidas señaladas en las Notas Informativas referidas, mismas que se hacen extensivas a los puertos marítimos, con el fin de prevenir la introducción de la PPA a México, poniendo énfasis en la colocación de tapetes sanitarios en cada uno de los vuelos o embarcaciones procedentes de los países afectados, asegurándose que en todo momento tengan suficiente solución desinfectante y que el material no este caduco, dónde invariablemente debe estar presente personal oficial y/o TEA debidamente uniformado e identificado; además se debe llevar registro con el respaldo fotográfico de las retenciones de productos realizadas.

7.3 En puertos marítimos, deben revisar la “Lista de Puertos” de los barcos para determinar el posible avituallamiento en los países afectados, en cuyo caso, también debe ponerse atención en la revisión de las gambuzas y en el manejo de los desechos orgánicos, autorizando el desembarco para destrucción únicamente por incineración [Notas Informativas 344, 240 y 068/2023, 11, 19 y 216/2022; 295, 233, 177 y 79/2021; 175 y 047/2020; 310 y 190/2019; 290, 291, 300 y 301/2018](#). De acuerdo a la [Nota Informativa 179/2021](#), el sello para gambuzas con la identidad y marco jurídico vigente, debe ser utilizado para sellar las gambuzas en las embarcaciones marítimas que contengan mercancía regulada por la Secretaría y que son de origen de países con presencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria.

Adicionalmente, cuando se generen contingencias sanitarias, se debe coordinar a nivel local con las autoridades correspondientes la implementación del operativo de la colocación de tapete sanitario y/o las medidas que la DGIF determine. Este procedimiento se realiza de acuerdo al [Procedimiento para la aplicación de tapete sanitario](#).

7.4 Fortalecer las acciones de vigilancia y prevención a través de la inspección de mascotas y otros animales vivos procedentes de Centroamérica, en estricto cumplimiento de las HRZ para importación aplicables, con énfasis especial en verificar que los ejemplares estén libres de ectoparásitos ya que pueden fungir como vector o fómites para el transporte de larvas de Gusano Barrenador del Ganado (*Cochliomyia hominivorax*) y de heridas frescas susceptibles a infestación del parásito, para prevenir el ingreso de esta enfermedad al territorio nacional. Lo anterior derivado de la notificación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) sobre los brotes en Panamá y Costa Rica.

Al detectar cualquier caso de importancia, se debe realizar la notificación inmediata a la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), a través de los correos electrónicos sive.dgsa@senasica.gob.mx, roberto.navarro@senasica.gob.mx, carlos.alcazar@senasica.gob.mx y gestioncpa.dgsa@senasica.gob.mx con copia a la DSCPAF, así como a la subdirección operativa que corresponda y a los teléfonos (800) 751 21 00 (24 horas-365 días) 55 59 05 10 00 ext. 51234, 51235, 51242 y 51243 [Nota Informativa 282 y 410/2023](#).

7.5 El personal de la OISA debe revisar semanalmente el estatus sanitario que guardan los países con respecto a las enfermedades de importancia cuarentenaria o exóticas para México, conforme lo indicado en el ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos y sus modificaciones, en la [página web de la Organización Mundial de Sanidad Animal \(OMSA\)](#). También puede utilizar como herramienta de consulta el Monitor de Riesgos del Pulso Sanitario del Senasica, donde obtiene información acerca de brotes de plagas y enfermedades en materia animal o vegetal que se presentan en el mundo <https://dj.senasica.gob.mx/monitorDeRiesgos/Home/MRSaludAnimal?section=5&scope=2>, y en: <https://dj.senasica.gob.mx/monitorDeRiesgos/Home/MRSanidadVegetal?section=5&scope=1> respectivamente.

8. Medidas sanitarias.

8.1 Cuando se detecte en el equipaje del usuario equipo o instrumentos de uso veterinario o agrícola y/o calzado de trabajo con presencia de suelo, debe asperjarse con los desinfectantes disponibles en la OISA.

9. Flujograma para la inspección en la importación turística.

9.1 En todas las áreas de inspección en puertos, aeropuertos y fronteras donde se revisa a pasajeros o peatones, se debe considerar el esquema general de inspección que está descrito en el [Anexo 06 Flujograma para la Inspección en la Importación Turística](#). Además de considerar con base en el riesgo asociado al origen o procedencia de países con presencia de la PPA la desinfección del calzado y equipaje de mano de la tripulación y los pasajeros que arriban en vuelos o embarcaciones internacionales ya sea comerciales o privadas mediante el uso de tapetes sanitarios o por asperjado con desinfectantes, considerando las especificaciones del fabricante, para la inactivación del virus de la peste porcina africana.

Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica.

1. Si se detectan especímenes vivos en los productos retenidos se debe enviar la muestra del(los) ejemplar(es) interceptado(s) debidamente conservado(s) en recipientes limpios, identificados y cerrados con tapa antigoteo al laboratorio que corresponda, sin pago de derechos, a través de una Atenta Nota. Cuando se requiera realizar envío de muestra para diagnóstico en animales vivos, remitirla al Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA) o Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA); cuando se requiera realizar envío de muestra para Vegetales y/o se detecten insectos vivos en productos agrícolas, remitirla a la Subdirección de Diagnóstico Fitosanitario del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF) al correo coordinacionlp.cnrf@senasica.gob.mx, jose.torres@senasica.gob.mx, tel. 55 59 05 10 00 ext. 51402 de acuerdo con la [Nota Informativa 415/2023](#), anexando el formato de remisión de muestras para diagnóstico (turístico), con copia para la subdirección operativa de la DSCPAF correspondiente, [Anexo 07 Formato de Remisión de Muestra para Diagnóstico en Punto de Ingreso Turístico](#); para el correcto llenado de la "Hoja de Remisión de Muestra para Diagnóstico" y la "Solicitud de Diagnóstico Fitosanitario" considerar los lineamientos mencionados en la [Nota Informativa 76/2020](#).
2. El frasco debe contar con una etiqueta en la cual se debe escribir con un marcador permanente o lápiz de grafito la fecha de la detección, producto, origen/procedencia, OISA y nombre del personal oficial y/o TEA que efectúa la interceptación, para mayor información revisar el [Anexo 07 Formato de Remisión de Muestra para Diagnóstico en Punto de Ingreso Turístico](#).
3. El laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario envía copia del Informe de Resultados por medio de correo electrónico al CNRF y este verifica si se trata de una plaga cuarentenaria y/o reglamentada no cuarentenaria para enviar informe de resultados positivo a la Dirección de Regulación Fitosanitaria, la cual lo comunica a la DGIF con copia a la OISA de ingreso de acuerdo con el [Anexo 16 Nota Informativa 491/2022, Oficio B00.01.01.02.-11900/2022 Lineamientos para la toma y envío de muestras de vegetales, sus productos y subproductos de importación y su correspondiente informe de resultados por parte de un laboratorio de diagnóstico fitosanitario](#).

Criterios generales sobre los horarios y pagos.

1. El horario para la vigilancia, revisión documental, verificación, inspección, dictamen y certificación debe ser de acuerdo a la [Guía de Operación Administrativa](#) en el apartado de Roles de Turno, indicaciones para los PVIF y las OISA.
2. De acuerdo con la [Nota Informativa 209/2016](#), la Ley Federal de Derechos vigente, no prevé el pago de derechos para mascotas (perros y gatos), ya que como bien lo señala, en el antepenúltimo párrafo del Artículo 86-A, dicha categoría de animales se establece como una excepción para el pago de la expedición del CZI. A su vez, no existe regulación nacional alguna, que limite la cantidad de mascotas que se puedan importar o exportar y que condicione el pago.
3. Sobre el servicio extraordinario y de acuerdo al Artículo 86, fracción III de la Ley Federal de Derechos, aquellas OISA que operen en un horario de 24 horas, no deben solicitar pago por servicio extraordinario.
4. En todas aquellas mercancías y/o productos que excedan la cantidad permitida de acuerdo al [Anexo 01](#) de esta Guía, el usuario tiene la opción de cumplir con todos los requisitos sanitarios para la importación de la mercancía (regulados en el ACUERDO y sus modificaciones), y

realizar el trámite de importación con el pago de derechos correspondiente (excepto los indicados en la Ley Federal de Derechos vigente); el pago se debe realizar a través del esquema e5CINCO (consultar en el siguiente enlace: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp>)

5. Se puede aceptar el pago con fecha anterior a la solicitud del trámite, siempre y cuando sean del año fiscal en curso; y el personal oficial y/o TEA debe reportarlo de manera separada al reporte de ingresos del mes en curso, usando el Formulario IV, e indicando que es un reporte extemporáneo señalando el mes del pago extemporáneo aceptado.
6. No se aceptan pagos complementarios por el servicio.
7. No se aceptan pagos múltiples.
8. Si las mercancías son declaradas como muestras sin valor comercial, (Artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos), quedan exentas del pago de derechos por la emisión del certificado de importación correspondiente.
9. No se debe cobrar el pago de derechos por mercancías reguladas que se importen en forma temporal (el usuario puede presentar cualquier documento que permita comprobarlo); las mascotas y perros guías para invidentes; las muestras médicas y comerciales; así como las mercancías originarias de México que hubieren sido retornadas por causas no imputables al exportador. Según lo indicado en la Ley Federal de Derechos en el Artículo 86-A. "Las causas no imputables al exportador, son aquellas en las cuales el retorno derive de causas o hechos en las que no intervino la voluntad del exportador, como son: casos de emergencia sanitaria, fenómenos naturales y accidentes".

Procedimientos específicos de Inspección

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Inspección en Aeropuertos.	
Fecha: marzo 2023.	Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la inspección en aeropuertos.	
Consideraciones:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Referente a la inspección y vigilancia del manejo, transporte o tenencia del equipaje que traen consigo los pasajeros que arriban vía aérea a nuestro país, el procedimiento para inspección conjunta ANAM-SENASICA (aduana imperceptible) se debe realizar conforme al Anexo 17 NI DSCPAF 213/2023, NI DSCPAF 211/2023 y NI DIPAF 112/2017, cuando aplique. 2. Cuando el personal de la OISA determine que la retención precautoria de mercancías puede ocasionar un evento extraordinario (algún conflicto con el pasajero), debe solicitar a la ANAM copia de la declaración de aduana (cuando aplique), con la finalidad de anexarla al expediente respectivo, para el seguimiento de alguna controversia. 3. Cuando se presente algún conflicto grave con algún pasajero, el personal oficial y/o TEA de la OISA debe solicitar la intervención del personal de las autoridades de seguridad, para el seguimiento correspondiente. 4. Para realizar la revisión de las maletas, la Unidad Canina debe colocarse en el área de recolección de equipaje, con la finalidad de detectar productos regulados para la posterior inspección. Cuando el semoviente marque una maleta, se coloca el sello respectivo para realizar la inspección más adelante de acuerdo al procedimiento para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la Unidad Canina y su manejo en las OISA. 5. Al momento de interceptar algún producto que este regulado y no se cuente con los requisitos en el Módulo de consulta correspondiente, se le puede dar la alternativa al pasajero para que realice el trámite ante las áreas normativas correspondientes; con la finalidad de obtener la liberación para el ingreso, mientras tanto, el producto debe ser retenido por el personal de la OISA. 6. En los Aeropuertos Internacionales, donde se requiera brindar el servicio de inspección para la aviación privada, en la modalidad de "Certificación de vuelo seguro" expedida por la SCT, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), se clasifica el perfil de riesgo del vuelo privado con base en tres variables: aeronave, tripulación y pasajero. Se deben aplicar de acuerdo con el Anexo 15 "Bases 	

[de colaboración para la emisión de certificación de vuelo seguro que celebran SEGOB-INM-SEDENA-SEMAR-SSP-PF-SAT-SADER-SENASICA-SCT-SSA-PGR”.](#)

7. Queda prohibido el ingreso al país de vasijas selladas con cemento, las cuales contienen suelo, insectos, larvas, pupas, huevecillos u otro tipo de semillas de maleza conforme a la [Nota Informativa 175/2014](#); así mismo, sólo se puede autorizar de 1 a 40 lkins como se indica en [Oficio B00.01.01.02.03./05668 2014](#).
8. Cuando se realice la inspección al equipaje de la tripulación y los pasajeros que arriban a los puntos de ingreso al territorio nacional, a través de la utilización de Rayos X, Unidad Canina, observación directa, declaración del usuario, o cualquier otro método que la Secretaría determine en disposiciones legales previamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación y se detecten mercancías reguladas que representen un riesgo, se procede a la retención para su disposición sanitaria.
9. Queda prohibida la descarga de desechos orgánicos que representen riesgo sanitario, provenientes de vuelos originarios o procedentes de países con Peste Porcina Africana o considerados de riesgo por la Secretaría, excepto de aquellos países autorizados, bajo supervisión, para su disposición sanitaria por incineración.

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	<p>Equipaje de pasajeros:</p> <p>Etapa I Vigilancia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ante la detección de mercancías reguladas por la SADER a través del Senasica para su internación al país mediante cualquiera de los siguientes métodos: <ol style="list-style-type: none"> a. Declaración aduanal. b. Rayos X. c. Revisión de equipaje por semáforo fiscal. d. Unidad Canina. e. Observación directa. f. Autoridad Oficial Federal (ANAM, Policía Federal, Marina, etc.). g. Declarado al Senasica. h. Revisiones aleatorias.

		2. Se ubica en las áreas de entrega e inspección de equipaje en la Sala de Llegada Internacional de la terminal aérea o a un costado de la máquina de Rayos X.
Pasajero o tripulante	2	1. Recoge su equipaje, presenta la Declaración aduanal (cuando aplique), coloca el equipaje por la máquina de Rayos X, si el resultado del sistema aleatorio lo indica, o previamente se le detectó algún producto regulado, se traslada a la zona correspondiente para que se realice la inspección del equipaje.
Personal oficial y/o TEA	3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la revisión del equipaje, bolsa, bulto, paquete o mascota, en presencia del pasajero, tripulación o representante de la aerolínea. 2. Se presenta ante el usuario de acuerdo a lo indicado en el Punto 9 de Criterios generales de aplicación. 3. Invitar amablemente al pasajero, tripulación o representante de la línea aérea a colocar el equipaje, bolsa, bulto o similar en la mesa o Módulo destinado para la revisión. 4. Pregunta al usuario qué tipo de productos transporta, solicita que abra el equipaje, bolsa, bulto, o similar y exhiba los productos que porta; si al momento de realizar la inspección se encuentra algún producto regulado según el ACUERDO y/o Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística o alguna mascota, se procede a emitir el dictamen correspondiente.
Personal oficial y/o TEA	4	<p>Etapa II Revisión Documental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica si los usuarios cumplen con los numerales indicados en la combinación de requisitos de los módulos de consulta de requisitos correspondientes cuando se encuentren regulados por el ACUERDO o referidos en el Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística, según el numeral 1 de la Etapa II de los Criterios generales sobre la operación.
Personal oficial y/o TEA	5	<p>Etapa III Inspección Física</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la mercancía este permitida para su ingreso turístico, realiza la inspección de la mercancía en presencia del usuario, conforme al listado del Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística, verifica si el producto tiene empaque íntegro (envoltura) que contenga los datos de trazabilidad válidos tales como: (origen, procedencia, lote, planta y proceso autorizado (cuando aplique) y demás especificaciones, etc.), se requiere que presente etiquetado en español, inglés o algún otro idioma entendible (italiano, portugués, francés, etc.), además de presentar el sello de la autoridad sanitaria correspondiente y que no sea de elaboración casera o artesanal.

		<ol style="list-style-type: none">2. Cuando la mercancía este prohibida para su ingreso turístico, realiza la retención con base en la Etapa II, numeral 1 de la Etapa III y numeral del 2 al 5 de la Etapa IV de los Criterios generales sobre la operación y cuando se observen vegetales frescos, realiza la disección para detectar la presencia de plaga viva, de llegar a encontrar algún espécimen, proceder de acuerdo a los Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica.3. Cuando se pretenda importar y certificar alguna mascota, realiza la inspección conforme al Procedimiento de especificaciones para la importación de mascotas (perros y gatos). Además revisa el MCRZI con el fin de conocer los requisitos aplicables vigentes para la importación de mascotas (perros y gatos) Nota Informativa 272/2018 y Nota Informativa 226/2019 sobre la incorporación del Programa Mascota Viajero Frecuente en las combinaciones correspondientes. Considerando que quedan exentas del certificado de salud y cartilla de vacunación las mascotas originarias y procedentes de EUA, Canadá de acuerdo con la Nota Informativa 348/2019.4. Cuando se presente equipaje sobrevolado y la inspección se lleve a cabo sin la presencia del propietario, se debe realizar en presencia de las autoridades de la ANAM, representantes de la Aerolínea, ver Anexo 08 Oficio Circular No. 169 /2011, se reitera las condiciones que han de aplicarse para la apertura de los equipajes.<ol style="list-style-type: none">4.1 Para la retención de alguna mercancía aplicar los puntos 2, 3, 4 y 5 de la Etapa IV de Criterios generales sobre la operación, se solicita al personal de la aerolínea que pase a la oficina para la elaboración del Acta de Retención, misma que debe ser entregada en original y copia, con la finalidad de que sea compartida con el dueño. En todos los casos, se debe realizar el Acta de Retención específica correspondiente otorgando al propietario el periodo establecido por la normatividad para el cumplimiento de la regulación correspondiente (10 días hábiles). Así mismo, se debe complementar el expediente de la OISA mediante fotos de la mercancía retenida, Aviso Preventivo Sanitario (APS) y copia de la identificación del representante de la aerolínea.5. En aquellas OISA que requieran realizar la inspección de aeronaves privadas remitirse al Procedimiento de inspección en aeronaves privadas, pasajeros y recolección de comisariato.6. En los aeropuertos que tengan el servicio para la recolección del comisariato a través de cocinas del aire remitirse al Procedimiento para la supervisión y recolección del comisariato de cocina del aire.7. En los aeropuertos que no tengan servicio de cocina del aire, el personal de la OISA debe aplicar el Procedimiento de inspección en aeronaves privadas pasajero y recolección de comisariato.
--	--	--

		8. El cobro del servicio de destrucción a través de la incineración en aquellas OISA que tengan horno incinerador propiedad del Senasica, se realiza conforme al Instructivo para el cobro de la “Cuota por incineración de mercancías retenidas que han causado abandono en empresas de mensajería, embarcaciones marítimas y almacenes fiscalizados, así como comisariatos y/o basuras” ; autorizado por el concepto de productos.
Personal oficial y/o TEA	6	<p>Etapas IV Dictamen y certificación</p> <p>1. El dictamen se genera para permitir el ingreso a través de la liberación del Certificado de Importación del producto, o la retención del mismo para su retorno o destrucción.</p> <p>2. Dictamina el trámite cuando cumple: Remitirse al numeral 1 de la Etapa IV de los Criterios generales sobre la operación.</p> <p>3. Dictamina el trámite cuando no cumple: Remitirse a los puntos del 2 al 5 de la Etapa IV de los Criterios generales sobre la operación.</p> <p>4. Sobre el procedimiento de las mercancías retenidas para Retorno: El usuario debe entregar evidencia de esta acción (boleto de avión y pase de abordar), ver Procedimiento para realizar el retorno de mercancías reguladas en aeropuertos.</p> <p>5. Si derivado del dictamen de retención de las mercancías el destino final es la destrucción a través del proceso de incineración remitirse al Procedimiento para realizar la incineración de mercancías retenidas en puertos, aeropuertos y fronteras que cuenten con hornos de incineración, además el personal oficial y/o TEA debe de levantar el Acta de Destrucción de acuerdo con el Instructivo de operación de la solución tecnológica roles oficial (OSAAP) y administrador de usuarios versión 1.0 del Manual CERTUR.</p> <p>6. Conjuntar y archivar el expediente con el soporte documental para el cierre correspondiente.</p>
Personal oficial	7	1. Emite certificado de importación (cuando aplique).

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.							
Procedimiento: Expedición del Certificado de Exportación de Mascotas (perros y gatos) a través del sistema SINACERTWEB.							
Fecha: abril 2023.		Revisión: 1ª revisión.					
Objetivo: Establecer el Procedimiento de Expedición del Certificado de Exportación de Mascotas (perros y gatos) a través del sistema SINACERTWEB.							
Consideraciones							
<p>1. La expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE), SENASICA-05-001-B solo se puede realizar en las OISA que tengan el sistema SINACERTWEB y Médicos Veterinarios Oficiales Autorizados por la DGSA, debiendo solicitar su alta, baja o cambio en el sistema por correo electrónico, a través del jefe y/o responsable de oficina, por conducto de la Subdirección operativa correspondiente, enviando la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="495 683 1751 751"> <tr> <td>Nombre completo</td> <td>Cargo (Médico Veterinario Oficial)</td> <td>Unidad Expedidora (OISA)</td> <td>Motivo (Alta, baja, cambio o extravío de contraseña)</td> </tr> </table>				Nombre completo	Cargo (Médico Veterinario Oficial)	Unidad Expedidora (OISA)	Motivo (Alta, baja, cambio o extravío de contraseña)
Nombre completo	Cargo (Médico Veterinario Oficial)	Unidad Expedidora (OISA)	Motivo (Alta, baja, cambio o extravío de contraseña)				
<p>2. Cada vez que realicen una solicitud de registro de firma ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por motivo de alta de personal de nuevo ingreso o por cambio de unidad expedidora que implique entidades federativas diferentes, es necesario remitir a la subdirección correspondiente de la DSCPAF el Registro de Autógrafos de Funcionarios Públicos adjuntos en la Nota Informativa 242 2022.</p>							
<p>3. Es obligación del personal y del responsable de las OISA involucradas, notificar a la subdirección correspondiente, los cambios que sean requeridos en el sistema informático por bajas, ingresos y cambios de adscripción al personal.</p>							
<p>4. Para poder operar el sistema se debe configurar el equipo de cómputo, de acuerdo al Manual de Aplicación operativa de “El Sistema Nacional de Emisión de Certificados Zoosanitarios de Exportación Web” (SINACERTWEB).</p>							
<p>5. De acuerdo con la Nota Informativa 138 2023 implementar las siguientes recomendaciones:</p> <p>a) Después de que el Médico Veterinario Oficial de la OISA genere, firme el documento y estampe el sello oficial, debe anexar a este una nota para orientar al usuario a que, al momento de presentarse en el punto de salida (en la misma OISA o en otra OISA expedidora), comunique al personal en turno que ya tiene un CZE pre autorizado y que únicamente requiere la inspección física de la mascota para recabar la segunda firma y el sello correspondiente, como se muestra a continuación:</p>							

Estimada usuaria, Estimado usuario:

Ha terminado la primera etapa para la expedición del Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE) de su mascota. Para concluir el trámite, **el día de su viaje**, sea tan amable de anticipar las siguientes recomendaciones:

1. **Acuda a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA)** localizada en el punto de salida de su preferencia. (Considere 1 a 2 horas antes de realizar la documentación de su equipaje). Puede consultar el directorio de las OISA en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-infraestructura-de-inspeccion>
2. Por favor, **notifique al personal en turno que usted ya cuenta con un CZE pre autorizado, le atenderemos lo más rápido posible.**
3. Por favor, **traiga consigo el CZE pre autorizado que recibió en la primera etapa**, el cual ya contiene una firma del Médico Veterinario Oficial del Senasica y el sello oficial. (Para los casos aplicables, no olvide el anexo solicitado por el país de destino).
4. A la brevedad posible, el Médico Veterinario Oficial del Senasica **realizará la inspección física de su mascota para la expedición del CZE**, en el cual colocará la segunda firma y el sello de la dependencia.

Agradecemos su comprensión y estamos para servirle.

- b) Instruir al personal en turno para la emisión de los CZE a dirigirse cada determinado periodo a los usuarios en fila, para distinguir a los que ya tienen consigo un CZE pre autorizado, los que van a realizar la totalidad del trámite el día de su salida del país o bien, aquellos que inician el trámite de manera anticipada.
- c) Cuando las OISA con alta demanda en la emisión del CZE o bien aquellas en las que la actividad operativa y los espacios en las ventanillas lo permita deben colocar señalamientos en el área de atención a usuarios y a la vista, en el que se indique que cuando un usuario ya tenga el CZE pre autorizado (primera firma/sello) debe notificarlo al personal en turno, el tipo de trámite a realizar, es decir, ventanilla o fila para inicio del trámite y ventanilla o fila para solicitud de segunda firma.
- d) Asegurar que, durante cada turno, en todo momento debe estar personal presente en la ventanilla de atención a los usuarios.

7. Requisitos para viajar con mascotas a los EUA y Canadá.

Para conocer los requisitos para viajar con mascotas a EUA y/o Canadá, debe revisar la página oficial del servicio de inspección de Sanidad Animal y vegetal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y de la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos, se deben consultar los siguientes enlaces:

> <https://www.aphis.usda.gov/aphis/pet-travel/>


> <http://www.inspection.gc.ca/animals/terrestrial-animals/imports/policies/liveanimals/pets/eng/1326600389775/1326600500578>

8. Pago de derechos.

Conforme al antepenúltimo párrafo del Artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos vigente, las mascotas (perros y gatos) no deben pagar derechos por la expedición del CZE.

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
		Unidades Expedidoras
Usuario	1	1. Acude para la expedición de CZE de mascotas (perros y gatos), a las OISA autorizadas ubicadas en aeropuertos, puertos y fronteras, https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-infraestructura-de-inspeccion o bien en Oficinas Centrales (OC) del Senasica, ubicadas en Insurgentes Sur No. 489, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100, Tel. 55 59051000, web: www.gob.mx/senasica en días y horarios de oficina, el período de respuesta del trámite en OC es de tres días hábiles posteriores al día hábil de la fecha de entrega de la solicitud con la documentación probatoria de los requisitos establecidos por el país de destino.
Unidad expedidora	2	1. Capacitar al personal a su cargo para emitir los CZE.
		Solicitud del CZE
Usuario	3	1. Llenar la solicitud para obtener el Certificado para exportación de mercancía regulada en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, la cual se encuentra en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/434310/FF-SENASICA-001_Exportacion.pdf o bien la puede solicitar en la OISA expedidora para su llenado. Para mascotas deben llenar únicamente los recuadros que no están

		invalidados en el Anexo 14 . En la sección de datos del exportador debe requisitarse solo uno de los dos recuadros, conforme al supuesto que corresponda (persona física o moral), ver Anexo 14 Formato de solicitud para obtener el certificado para exportación de mercancía regulada en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera .
Personal oficial y/o TEA	4	<p>Etapas I. Revisión documental</p> <p>1. Revisar la combinación de requisitos correspondiente (leyendas de certificación) que establezca el país de destino de la mascota en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Exportación (MCRZE), además debe verificar que la información de la solicitud entregada por el usuario (propietario y/o representante legal, dirección, reseña de la mascota, datos del embarque; vuelo y fecha) que sea necesaria para la elaboración del CZE sea clara, así como identificar la solicitud para el control interno con datos como No. de folio, fecha y hora del inicio y termino del trámite, sello de recibido, despachado, o rechazado, así como el nombre y firma del solicitante.</p>
Usuario	5	<p>Consulta MCRZE</p> <p>1. Debe cumplir con la combinación de requisitos (leyendas de certificación) sanitarios establecidos en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Exportación.</p> <p>2. Ingresa al siguiente enlace: https://sistemassl.senasica.gob.mx/sinacertwebWeb/pages/publico/consultaRequisitosExportacion.xhtml y llena los recuadros de Grupo, Especie, Función Zootécnica y País. El Sistema emite los requisitos a cumplir, la Hoja de Requisitos Zoosanitarios de Exportación que se genere debe imprimirse.</p>

		
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>6</p>	<p>Documentación Soporte</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicita al usuario que presente: <ol style="list-style-type: none"> a) Formato de solicitud del trámite debidamente llenado y firmado en original. b) Documento que acredite la personalidad el solicitante (carta poder simple para persona moral o persona física, cuando aplique).

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>6</p>	<p>c) Documentación probatoria del cumplimiento de requisitos del país de destino de acuerdo a lo que se quiere exportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados de pruebas de laboratorio oficial, aprobado o autorizado. • Documento que acredite el origen del(los) animal(es). • Reseña de las características del(los) animal(es). • Certificado de Salud del(los) animal(es) emitido por un Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) particular en papel membretado, que indique el nombre, número de Cédula Profesional, firma, cuya vigencia no supere los cinco días de expedido o de acuerdo a la vigencia establecida por el país de destino. Cuando no se presente el número de la Cédula Profesional, consultar en la página de la SEP el número y verificar los datos en https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action Este documento debe contener los datos de los animales: Nombre, sexo, raza, edad y nombre y domicilio en México del propietario de la mascota. • Autorización, certificado o permiso CITES de importación, exportación o reexportación de ejemplares de la vida silvestre vigente, cuando aplique. • Constancia de desparasitación u otro tratamiento indicando nombre del desparasitante, laboratorio, fecha de caducidad, lote y fecha de aplicación. • Cartilla y/o Certificado de Vacunación donde señale que fue aplicada la vacuna de la rabia, indicando la fecha de aplicación, caducidad y la vigencia de la misma. • Implantación de chip. <p>Requisitos para viajar con mascotas a la Unión Europea:</p> <p>1. Verificar lo siguiente:</p> <p>a) El microchip puede ser cotejado con un documento, Carnet y/o en Certificado de implantación del microchip del MVZ que lo coloca. Este documento debe presentarse debidamente llenado y debe indicar el número de microchip, fecha de aplicación o lectura. Debe cumplir la norma ISO 11784 y aplicar la tecnología HDX o FDX-B, y ser leído por un dispositivo compatible con la norma ISO 11785, además se debe considerar que la implantación del microchip debe ser previa a la aplicación de la vacuna contra la rabia, dicha vacunación debe realizarse al</p>
-------------------------------------	----------	--

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>6</p>	<p>menos 21 días previos al viaje (se cuenta como primera vacuna la que se haya aplicado a partir de los 3 meses de edad y posterior a la aplicación del microchip de identificación). Cuando se trate de revacunaciones debe aplicarse dentro del periodo de vigencia de la anterior. De acuerdo al Reglamento (UE) No. 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013</p> <p>b) Declaración bajo protesta de decir verdad, que el viaje no tiene por objeto la venta de la mascota ni ninguna transferencia de propiedad. El documento debe contener fecha, nombre completo y firma del dueño de la mascota. Disponible en: https://www.gob.mx/senasica/documentos/declaracion-bajo-protesta-de-decir-verdad-que-el-viaje-no-tiene-por-objeto-la-venta-de-la-mascota-ni-ninguna-transferencia-de-propiedad?state=published</p> <p>c) Además de los demás requisitos que se establezca en combinación de requisitos correspondiente.</p> <p>Emisión del Anexo Europeo para mascotas que transiten por un país perteneciente a la UE, cuyo destino final sea un país no miembro de ésta:</p> <p>1. Para usuarios que viajan a terceros países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) y que van de tránsito por algún país miembro de la UE; para ello el Área Normativa comparte el formato europeo y un ejemplo para la emisión de dichos documentos, cabe señalar que, el interesado tiene que dar cumplimiento tanto de los requisitos establecidos por el país de tránsito como los del país de destino, Nota Informativa 67/2022.</p>
---------------------------------	----------	---

<p>Usuario</p>	<p>7</p>	<p>1. Presenta la siguiente documentación el dueño de la mascota cuando no pueda realizar personalmente el trámite para la expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación:</p> <p>a) Carta poder simple, firmada por los interesados y 2 testigos (acompañada de fotocopias de las identificaciones oficiales vigentes de los involucrados, de acuerdo al Artículo 19 Ley Federal del Procedimiento Administrativo).</p> <p>* Para mayor información consular: https://www.gob.mx/senasica/documentos/solicita-el-certificado-zoosanitario-para-exportacion-para-mascotas?state=published</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>8</p>	<p>Dictamen derivado de la revisión documental:</p> <p>1. Solicitud aprobada: Si cumple con los requisitos zoosanitarios de exportación se procede a la inspección física por parte del personal de la OISA.</p> <p>2. Solicitud de requerimiento de información: Si el trámite no presenta todos los requisitos solicitados normativamente, hasta solventar requisitos aplicables. Para este supuesto, se debe recabar la información de soporte.</p> <p>3. Solicitud rechazada (negativa): Aplica cuando se ha efectuado un primer requerimiento, pero que al solventarlo continua el solicitante entregando información que no es correcta.</p> <p>Etapa II. Inspección física</p> <p>1. Realizar la inspección física de las mascotas (perros y gatos) conforme al Procedimiento de Especificaciones para la importación de mascotas (Perros y Gatos), la cual debe realizarse antes de su embarque (antes de documentar equipaje en el caso de aeropuertos, debido a los tiempos de atención y para no demorar al usuario).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>

Personal oficial y/o TEA	8	<p>2. Si al momento de realizar la inspección física se detectan heridas frescas, ectoparásitos, enfermedades infectocontagiosas o la información no coincide con el ejemplar, no se expide el CZE, emitiendo la resolución negativa al trámite donde se informe el dictamen final.</p> <p>3. Cuando se detecten heridas frescas recientes, deben de notificar de manera inmediata a la Subdirección operativa que corresponda, para el análisis del caso y el seguimiento correspondiente. Nota informativa 304/2015</p>
Personal oficial	9	<p>Etapa III. Dictamen final del trámite:</p> <p>1. Resolución aprobada: Si no se encuentra evidencias de riesgos sanitarios para la movilización de la mascota (perro o gato), se expide el CZE o bien se plasma la segunda firma en los casos donde el CZE se haya expedido previamente en cumplimiento de los requisitos documentales, el cual tendrá una vigencia que dependerá de acuerdo al país de destino. Se entrega al solicitante el CZE original y se obtiene una copia simple firmada para su resguardo como acuse de la entrega del original al propietario.</p> <p><u>Nota:</u> Para realizar la expedición del CZE para mascotas verificar la Aplicación operativa del Manual de “El Sistema Nacional de Emisión de Certificados Zoosanitarios de Exportación Web” (SINACERT WEB)</p>

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Inspección en aeronaves privadas, pasajeros y recolección de comisariato.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la inspección en aeronaves privadas, pasajeros y recolección de comisariato.		
Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	1. En cada Aeropuerto, la aviación privada, es coordinada por diferentes hangares o Base de Operaciones Fija, en inglés Fixed Base Operations (FBO), quienes son los responsables de la operación en la salida y llegada de vuelos internacionales. Dicho personal al momento de arribar una aeronave privada, debe de notificar con anticipación la llegada del vuelo al personal o de la SADER en turno, a efecto de que sea revisado en conjunto con las demás autoridades federales en el punto de ingreso a México.
		2. Es notificado por la Comandancia y/o personal del Fixed Base Operations (FBO) y/o representante de la aeronave o hangar, sobre el arribo del vuelo privado indicado, hora estimada de llegada, matrícula, número de pasajeros, procedencia y plataforma donde se posicionará la aeronave para la inspección.
		3. Revisa el procedimiento de inspecciones para vuelos privados de Centro y Sudamérica, ver Anexo 15 Bases de colaboración para la emisión de certificación de vuelo seguro que celebran SEGOB-INM-SEDENA-SEMAR-SSP-PF-SAT-SADER-SENASICA-SCT-SSA-PGR.
		4. Trasladarse a la posición en plataforma asignada por el Oficial de Operaciones, una vez que la aeronave haya arribado, para llevar a cabo la inspección de la misma observando en todo momento las medidas de seguridad operacional para permanecer en plataforma como son el uso de chalecos con bandas reflejantes y tapones auditivos.
		5. Identificarse y presentarse conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Senasica (Punto 9 de Criterios generales de aplicación) y solicita al Capitán de la aeronave y/o al representante del FBO y/o hangar, le brinde las facilidades para la revisión y le informe sobre los productos alimenticios presentes en la misma, destinados al consumo de los pasajeros y/o tripulación.
		6. Ingresa al avión y constata que no sean bajados alimentos, para posteriormente verificar que no existan mercancías reguladas por la SADER, inspecciona los gabinetes que son destinados al resguardo de alimentos y compartimientos del avión, de detectarse productos regulados por la Secretaría, se notifica de forma verbal al responsable de la aeronave y el riesgo que representan, así como el procedimiento a seguir.

Personal de la OISA, FBO, hangar y/o responsables de la aeronave	2	1. Se hace cargo del comisariato en la aeronave que represente un riesgo fitozoosanitario, acuícola y pesquero.
Personal oficial y/o TEA	3	1. Supervisa la recolección de los alimentos que pretenden retirarse del avión; verifica que se depositen en una bolsa plástica a prueba de goteo y se coloque un cincho de plástico al término de la recolección, posteriormente solicita se traslade la bolsa (comisariato) a la OISA para que sea pesada e identificada (con una etiqueta que contenga la siguiente información: matrícula de vuelo, país de origen o procedencia, cantidad, nombre del oficial o personal de apoyo que realizó el comisariato y aerolínea a la que pertenece ese comisariato Anexo 19) y se deposite en un contenedor, si es que la OISA tiene, o se traslade al horno incinerador para la posterior destrucción, si la destrucción no se realiza de inmediato se coloca en un refrigerador o congelador (si se tiene), con el fin de evitar malos olores.
Personal oficial	4	1. Elabora el Acta de Comisariato, al finalizar la inspección física de la aeronave y si se realiza recolección de comisariato debe recabar las firmas del representante de la aeronave o FBO y/o hangar y proporciona una copia de la misma al responsable del FBO y/o hangar y/o representante de la aeronave.
Tripulación	5	1. Si trae algún tipo de alimento que represente un riesgo fitozoosanitario, puede consumirlo en la aeronave o recinto fiscal (cuando aplique) y al término de éstos, depositan los restos alimenticios en un contenedor perfectamente identificado con logotipos de la SADER, o bien se entregan los sobrantes alimenticios al personal de la OISA para la posterior destrucción.
Personal oficial y/o TEA	6	1. Retener los productos de la misma manera, el total de los productos parcialmente consumidos y no consumidos que representen un riesgo sanitario para México de acuerdo con la Etapa II, numeral 1 de la Etapa III numerales 1-6 de Etapa IV Criterios generales sobre la operación , si la aeronave tuviera como destino final otra entidad federativa del territorio nacional.

Personal oficial y/o TEA	7	<p>Atención de aeronave sin pasajeros</p> <p>1. Se identifica y presenta conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Senasica, solicita al capitán de la aeronave y/o al responsable del FBO, y/o hangar le informe sobre los productos alimenticios presentes en la misma, subir al avión para revisar los gabinetes destinados al resguardo de alimentos, los compartimentos y portaequipajes del avión. Si la tripulación trae algún tipo de alimento que represente un riesgo fitozoosanitario, puede consumirlo en la aeronave o recinto fiscal (cuando aplique) y al término de éstos, depositará los restos alimenticios en un contenedor perfectamente identificado con logotipos de la SADER, o bien los entregará al personal de la OISA, para la posterior destrucción, con el soporte documental correspondiente.</p>
		<p>Atención de aeronave con pasajeros</p> <p>1. Vigila que no se desciendan productos regulados por la SADER, si la aeronave sólo ingresa para desembarcar pasajeros, no pernocta y se retorna al país de origen sin escalas en territorio nacional o ingresa a México por pasajeros que van a salir en un máximo de 48 horas; si se llegara a encontrar producto de riesgo sanitario asegura los gabinetes destinados al resguardo de alimentos o hieleras con cintillos o sello de retención, mismo que se retira momentos antes del despegue del avión. Asimismo, se elabora un listado de los productos que se están resguardando, con el fin de verificar la existencia de todos los productos resguardados momentos antes de partir el avión al extranjero, mismo que tiene que ser firmado tanto por el personal de la OISA como por el representante de la aeronave o FBO y/o hangar.</p>

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Verificación e inspección de aeronaves comerciales y pasajeros de vuelos comerciales.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Consideraciones:		
<p>1. Si la aeronave sólo ingresa para desembarcar pasajeros, no pernocta y se retorna al país de origen sin escalas en territorio nacional o ingresa a México por pasajeros que van a salir en un máximo de 48 horas; el personal de la OISA, sólo vigila que no se desciendan productos regulados por la SADER. Si se llegara a encontrar producto de riesgo sanitario debe asegurar los gabinetes destinados al resguardo de alimentos o hieleras con cintillos o sello de retención (los cuales deben estar foliados y tienen que ser registrados en una bitácora para llevar un control interno), mismo que se retira momentos antes del despegue del avión. Asimismo, se debe elaborar un listado de los productos que se están resguardando, con el fin de verificar la existencia de todos los productos resguardados momentos antes de partir el avión al extranjero, mismo que tiene que ser firmado tanto por el personal de la OISA como por el representante de la aeronave.</p> <p>2. Si la tripulación trae algún tipo de alimento que represente un riesgo fitozoosanitario, acuícola y pesquero, puede consumirlo en la aeronave o recinto fiscal (cuando aplique) y al término de éstos depositar los restos alimenticios en un biocontenedor o contenedor perfectamente identificado con logotipos de la SADER, o bien, se entregan los sobrantes alimenticios al personal de la oficina para la posterior destrucción.</p>		
Responsable	No.	Actividad Descripción
Personal de la aerolínea o hangar, responsable de la operación en la salida y llegada de vuelos internacionales	1	<p>Sobre el aviso de arribo de las aeronaves</p> <p>1. Da a conocer los itinerarios de las aeronaves de manera anticipada y con base a esta programación el Jefe/Responsable de OISA debe organizar el rol con el personal en turno, a efecto de que a las aeronaves a su arribo en el primer punto de ingreso a México se les realice la verificación e inspección.</p>

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>2</p>	<p>Recolección de comisariatos en aeropuertos donde <u>NO</u> hay presencia de cocina del aire:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trasladarse una vez que la aeronave haya arribado a la posición en plataforma asignada por el oficial de operaciones para llevar a cabo la inspección de la misma, observando en todo momento las medidas de seguridad operacional para permanecer en plataforma como son el uso de chalecos con bandas reflejantes y tapones auditivos. 2. Identificarse y presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Senasica (Punto 8 de Criterios generales de aplicación) y solicita al encargado de la aerolínea comercial (despachador) le brinde las facilidades para la revisión y le informe sobre los productos alimenticios presentes en la misma destinados al consumo de los pasajeros y/o tripulación. 3. Ingresar al avión constatando que no se bajen alimentos de éste, para posteriormente verificar que no existan mercancías reguladas por la SADER, inspeccionando los gabinetes que son destinados al resguardo de alimentos y compartimientos del avión. De detectarse productos regulados por la Secretaría, se notifica de forma verbal al responsable de la aeronave y el riesgo que representan, así como el procedimiento a seguir. 4. Recolectar los alimentos regulados, depositarlos en una bolsa plástica (a prueba de goteo) y colocar un cincho de plástico al término de la recolección, posteriormente traslada la bolsa (comisariato) a la OISA para que sea pesada e identificada (con una etiqueta que contenga la siguiente información: matrícula del vuelo, país de origen o procedencia, cantidad, nombre del oficial o personal de apoyo que realizó el comisariato y aerolínea a la que pertenece ese comisariato), para que se deposite en un contenedor, si es que la OISA tiene, o se traslade al horno incinerador para la posterior destrucción. Si la destrucción no se realiza de inmediato, se coloca en un refrigerador o congelador (si se tiene), con el fin de evitar descomposición y malos olores. 5. Elaborar el Acta de Comisariato al finalizar la inspección de la aeronave, si hubo recolección de comisariato. 6. Recaba las firmas del representante de la aeronave y proporcionarle una copia de la misma. 7. Si la aeronave tuviera como destino final otra entidad del territorio nacional (tránsito), se debe retener de igual forma, el total de los productos parcialmente consumidos y no consumidos que representen un riesgo sanitario para México de acuerdo a lo enunciado en los puntos 3-10 de Criterios generales sobre la operación.
-------------------------------------	----------	--

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>3</p>	<p>En aeropuertos donde se tenga presencia de cocina del aire:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar atento al informe del comisariato recolectado por la cocina del aire del vuelo en turno o en su caso, solicitarlo a la aerolínea correspondiente. Procedimiento para la Supervisión y Recolección del Comisariato de Cocina del Aire. 2. Verificar que el comisariato que entrega la cocina del aire esté identificado, indique el país de origen y esté en una bolsa plástica sellada (a prueba de goteo y que no se mezcle con la basura general), para ser pesada y se deposite en un contenedor de la OISA, o en su caso se traslade al horno incinerador para su destrucción. Si la destrucción no se realiza de inmediato se debe colocar en un refrigerador o congelador, con el fin de evitar descomposición y malos olores. 3. Elaborar el Acta de Comisariato y Destrucción, recabar las firmas del representante de la cocina del aire y proporcionarle una copia de las mismas.
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>4</p>	<p>Revisión de pasajeros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe aplicar el Procedimiento de Inspección en Aeropuertos, ubicado en el apartado de Procedimientos de Inspección, de la presente Guía.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Supervisión y recolección del comisariato de cocina del aire.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la supervisión y recolección del comisariato de cocina del aire.		
Responsable	No.	Actividad Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	Supervisión <ol style="list-style-type: none"> 1. Se presenta en la cocina del aire con el fin de supervisar el escamoteo de los desechos alimenticios. 2. Observa que los desechos orgánicos sean colocados en bolsas de plástico y separados por país de origen. 3. Verifica que personal de la Cocina del Aire coloque las bolsas con los desechos en la cámara fría. 4. Supervisa que personal de la Cocina del Aire aplique un desinfectante autorizado en cantidad adecuada a los desechos inorgánicos y después se coloquen en los contenedores de basura. 5. Verifica que el representante de la cocina pese los desechos por país. Anota las cantidades en un formato de recolección de comisariatos. 6. Elabora el Acta de Comisariato y entrega una copia al representante de la cocina del aire.
Personal oficial y/o TEA	2	Recolección <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisa que el personal de la Cocina del Aire traslade las bolsas del comisariato al incinerador. 2. Se procede a la destrucción de los mismos. 3. Levanta el Acta de Destrucción en el sistema CERTUR y agrega copia en el seguimiento correspondiente de la facturación que se hace a las cocinas del aire y el control administrativo correspondiente de la OISA.

Personal oficial y/o TEA	3	<p>Pago de derechos por concepto de incineración</p> <ol style="list-style-type: none">1. Genera la hoja de ayuda en el esquema e5cinco, por vuelo y por aerolínea, y se le entrega para el pago correspondiente al representante de la cocina del aire o a la aerolínea.2. Solicita los comprobantes de pago del servicio de incineración a cada representante.
--------------------------	---	--

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Instructivo para el cobro de la “Cuota por incineración de mercancías retenidas que han causado abandono en empresas de mensajería, embarcaciones marítimas y almacenes fiscalizados, así como comisariatos y/o basuras”; autorizado por el concepto de productos vigente.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para el cobro de la “Cuota por incineración de mercancías retenidas que han causado abandono en empresas de mensajería, embarcaciones marítimas y almacenes fiscalizados, así como comisariatos y/o basuras”; autorizado por el concepto de productos vigente.		
Consideraciones		
<ol style="list-style-type: none"> 1. El personal oficial y/o TEA, por ningún motivo recibirá dinero en efectivo para realizar el pago por este concepto. 2. Se debe realizar una Acta de Retención individual de cama de animales vivos por cada trámite atendido y su posterior Acta de Destrucción, la cual debe tener el pago correspondiente de acuerdo a la cantidad de kilogramos que se van a destruir. 3. Cuando se trate de camas de animales vivos, embarques comerciales y mercancías retenidas que han causado abandono, si la cantidad es inferior a 1 kg, se debe cobrar el equivalente a 1 kilogramo. 4. Cuando los productos a destruir rebasen los 551 gramos después del kilogramo, se debe cobrar el siguiente número entero, por ejemplo, si se van a destruir de 5.51 a 5.9 kg se cobrarán 6 kg. En caso de productos menores a 0.5 kg, se debe cobrar el número entero anterior, por ejemplo, de 5 a 5.5, se deben cobrar 5 kilogramos. 5. Se debe realizar una Acta de Retención ya sea por día o por turno (dependiendo de la operatividad del sitio de inspección) de los productos que son depositados por los usuarios en los biocontenedores y que deben ser destruidos a través de la incineración. Esta Acta de Retención debe estar relacionada con el Acta de Destrucción correspondiente. 		
Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	1. Informa al usuario la cantidad de mercancía que se destruye por evento. Cuando éste se realizará mensualmente se hace un registro y al término del mes se le comunica al usuario la cantidad de kilogramos destruidos para que se realice el pago correspondiente.

<p>Usuario (Agente ANAM, Aerolínea, Cocina del aire o Importador)</p>	<p>2</p>	<p>1. Paga por kilogramo de mercancía retenida que ha causado abandono ante el fisco, así como el comisariato o basura orgánica o inorgánica que haya estado en contacto con productos orgánicos.</p> <p>2. Realiza el pago de acuerdo a la OISA y a la cuota vigente, por medio de transferencia electrónica o en ventanilla bancaria, utilizando el formulario de pago e5cinco, el que puede obtener en el siguiente enlace: https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp</p>
<p>Usuario</p>	<p>3</p>	<p>1. Entrega al Personal de la OISA el comprobante de pago que genera la institución bancaria, en un plazo no mayor a dos días hábiles de haberlo realizado.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>4</p>	<p>1. Envía el informe durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, a los correos: informes.dpa@senasica.gob.mx con copia a estadistica.dgif@senasica.gob.mx, salvador.lopez@senasica.gob.mx y dgif.iica79@senasica.gob.mx. en el formato del Anexo 02 localizado en el instructivo para el cobro de la cuota por incineración mencionado en la NI DIPAF 390-2019.</p> <p><u>Nota:</u> Cuando no se capten recursos durante el mes, se debe informar esta situación para fines de control.</p> <p>2. Lleva un control de pagos, mediante la verificación de la llave de pago con la finalidad de que los ingresos reportados a DGAI coincidan con lo captado en cada OISA.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>5</p>	<p>En Aeropuertos</p> <p>1. Recoge los comisariatos diariamente y entregar a la aerolínea o FBO el Acta de Comisariato, además debe llevar un control por cada aerolínea conforme al Anexo 01 de la Guía.</p> <p>2. Entrega la información de los kilogramos acumulados durante el mes que concluye al almacén o aerolínea, FBO, cocina del aire o empresa de mensajería, cuando se incineren productos retenidos que causaron abandono en los almacenes fiscalizados por las diversas empresas de mensajería o las aerolíneas que transporten productos regulados por la SADER, para que éstas realicen el pago correspondiente, utilizando los formularios de pago e5cinco, máximo 2 días hábiles después de haber recibido la información proporcionada por la OISA y esta debe solicitar el comprobante de pago máximo 2 días hábiles después de haber entregado la información.</p>

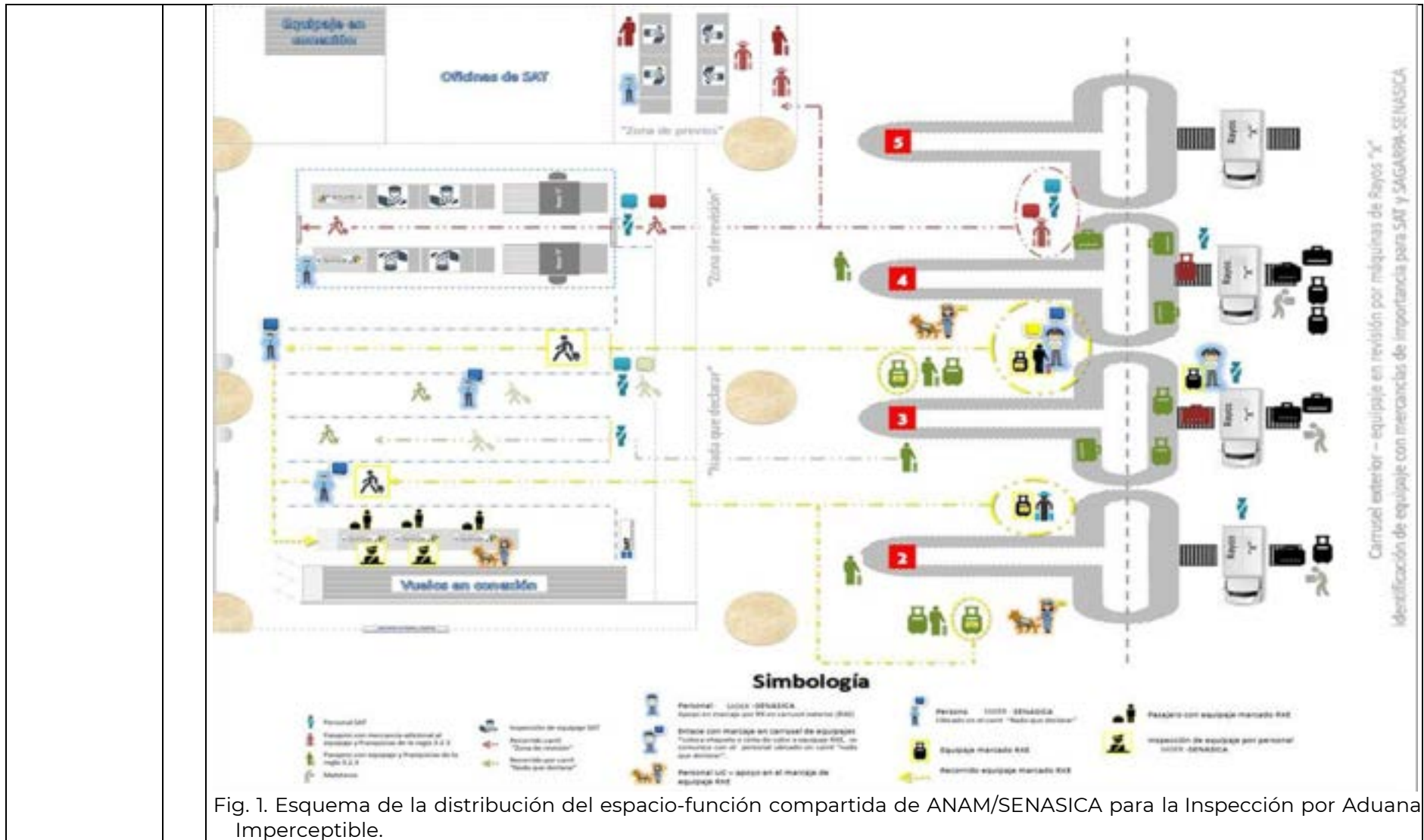
Aerolínea, FBO, cocina del aire o empresa de mensajería	6	1. Realiza el pago máximo 2 días hábiles después de haber recibido la información proporcionada por la OISA al finalizar el mes, según lo correspondiente a los kilogramos destruidos, utilizando los formatos de pago e5cinco y entregar a la OISA el comprobante emitido por la institución bancaria, dentro del mismo plazo.
Aerolínea, FBO, cocina del aire o empresa de mensajería	7	1. Realiza pago por evento y de acuerdo al peso cuando se les otorgue el servicio de incineración esporádicamente. En aeropuertos donde arriben caballos, animales vivos y se incinere la cama, algún animal a importar que venga muerto o alguna mercancía comercial se destruye en el incinerador de la OISA.
Personal oficial y/o TEA	8	<p>1 Una vez llevado a cabo el proceso de Incineración, entrega copia del Acta de Destrucción a la Aerolínea, FBO, cocina del aire o empresa de mensajería correspondiente que se le haya otorgado el servicio de destrucción por medio de la Incineración.</p> <p>2 Levanta un Acta Circunstanciada de Hechos, debiendo turnarla a la Subdirección para que le dé trámite ante el área jurídica, si algún usuario al que se le haya otorgado el servicio de incineración se niega a realizar el pago por el monto correspondiente.</p> <p>3 Archiva el Acta de Destrucción original, con el soporte documental correspondiente que puede ser: copias de las Actas de Retención, fotografías, otros documentos que el personal oficial considere que le son útiles para el archivo.</p> <p>4 Cuando el usuario requiera obtener la factura electrónica del trámite referente al cobro por incineración de mercancías, autorizado por el concepto de productos, debe solicitarla como se indica en la infografía a continuación:</p>



Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Retorno de mercancías reguladas en aeropuertos.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el Procedimiento para Realizar el Retorno de Mercancías Reguladas en Aeropuertos.		
Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. El día de la entrega, solicita al pasajero el Acta de Retención que ampara el producto que debe ser retornado, copia del boleto de avión o pase de abordar, identificación oficial y/o el plan de vuelo firmado por DGAC, Migración y ANAM para el caso de vuelos privados. 2. Indica al pasajero que la mercancía se le entrega al momento de documentar para ser depositada en su equipaje, en la Sala de Última Espera (SUE) o a pie de avión de los vuelos privados. 3. Verifica que la información del Acta de Retención coincida con la mercancía retenida.
Pasajero	2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta copia de la identificación, la cual debe coincidir con el nombre que aparece en el Acta de Retención, si el retorno no lo realiza el usuario a quien se le retuvo la mercancía también debe presentar identificación propia, así como un escrito libre autorizando a la persona que lo va a retornar, por lo que debe de cumplir con los siguientes puntos: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Dirigirse al área de documentación de equipaje, a la Sala de Última Espera (SUE) o plataforma para que se entregue la mercancía. 1.2 Debe firmar de recibido en el Acta de Retención, en el supuesto de que el Usuario se niegue a firmar debe asentarse en el acta correspondiente.
Personal oficial y/o TEA	3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descarga la información del retorno en el dictamen del Acta de Retención.
Personal oficial y/o TEA	4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar el expediente del retorno, quedando de la siguiente manera: Acta de Retención con la firma de recibido del pasajero, copia del boleto de avión o plan de vuelo, copia de la identificación del pasajero, sello de retención retirado del producto.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Inspección conjunta ANAM/SENASICA (Aduana Imperceptible).		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la inspección conjunta ANAM/SENASICA (Aduana imperceptible).		
Consideraciones:		
1. En este procedimiento se elimina la Declaración aduanal para pasajeros procedentes del extranjero y desaparecen los semáforos fiscales, ahora el Personal oficial y/o TEA lleva a cabo una revisión por rayos X, conjuntamente con personal de la ANAM, cada uno tratando de identificar las mercancías que tienen reguladas para la inspección y determinación del ingreso o rechazo de las mercancías, además de que se realizan inspecciones de forma aleatoria y con apoyo de la Unidad Canina. Anexo 17 NI DSCPAF 213/2023, NI DSCPAF 211/2023 y NI DIPAF 2017 , disposiciones implementadas por la ANAM en lo referente a la inspección y vigilancia del manejo, transporte o tenencia del equipaje que traen consigo los pasajeros que arriban vía aérea a nuestro país.		
Responsable	No.	Actividad Descripción
Personal oficial y/o TEA y personal de la ANAM	1	1. Se colocan en el área del carrusel exterior, donde se revisa todo el equipaje a través de equipos de rayos X.
Personal de la ANAM	2	1. Detecta una maleta a través del equipo de rayos X, operados por los oficiales de la ANAM donde se visualiza algún producto orgánico, alimento o animal vivo y avisan a personal de Senasica.
Personal oficial y/o TEA	3	1. Marca el equipaje que está en el carrusel en movimiento colocando el Sello de Prevención Sanitaria o con cinta de colores para su fácil identificación al ingreso a sala de pasajeros. 2. Deposita en el carrusel en movimiento el equipaje marcado, y le da aviso al compañero que está asignado como Enlace en la parte interna del carrusel, en cuanto el equipaje entra a la sala de pasajeros y es tomada por el usuario, este es canalizado a la Zona de Revisión. (En este apartado, si de un mismo vuelo hay demasiadas maletas marcadas para revisión, éstas pueden apartarse del resto y enviarlas de manera escalonada).
Personal de la ANAM	4	1. Pregunta al usuario cuando tome su equipaje para su desaduanamiento en el interior de la sala si hay algo que declarar, al mencionar que sí, pasa a la Zona de Declaración. En esta parte, existe la posibilidad de que el equipaje que marca la ANAM también contenga productos regulados, por lo que posteriormente de su revisión canalizan el equipaje para la inspección de Senasica.

Personal de la Unidad Canina	5	1. Realiza las actividades en apego al Procedimiento para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la unidad canina y su manejo en las OISA , al mismo tiempo la Unidad canina que está presente dentro de la sala; también apoya en la canalización hacia el área de revisión de los equipajes marcados por rayos X.
Personal oficial y/o TEA	6	<p>1. Inspecciona el equipaje en las diferentes áreas del Recinto Fiscal de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nada que declarar: sólo se revisa a pasajeros con equipaje marcado por rayos X, por la Unidad Canina y por revisiones aleatorias (bolsos de mano y/o maletas). En esta área sólo se revisa equipaje señalado para nuestra dependencia. ➤ Zona de revisión: inspección a equipaje marcado por rayos X por ANAM. ➤ Zona de previos: inspección a equipaje marcado por rayos X por ANAM y por auto declaración. <p>2. Revisa si el equipaje contiene productos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros regulados por la Secretaría, basándose en la Etapa I Vigilancia, y genera el Dictamen para permitir el ingreso de la mercancía, la retención o la liberación a través del Certificado de Importación, todos señalados en la Guía.</p>



Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Emisión del "Programa Mascota Viajero Frecuente (PMVF)".	
Fecha: abril 2024.	Revisión: 2ª revisión.
Objetivo: Emitir el Programa Mascota Viajero Frecuente.	
Consideraciones:	
<ol style="list-style-type: none"> Derivado de las actualizaciones y mejoras en los procedimientos de verificación e inspección de la DGIF, se sistematizó el PMVF, con la finalidad de facilitar la atención al usuario y optimizar tiempo, así como poder ingresar a México con mascotas (perros y gatos) de manera ágil y expedita, evitando demoras o contratiempos. Para su óptimo funcionamiento se debe ingresar para obtener el PMVF por medio de un navegador web, de preferencia usar un navegador actualizado como Google Chrome, Firefox o Edge. Dicho Programa no tiene ningún costo y aplica solo para trámites de importación de mascotas (perros y gatos) a México, asimismo, se recomienda realizar el trámite con anticipación y cercano a la fecha de viaje (5 días antes del vuelo), y contar con la información sanitaria de la mascota al día de acuerdo con la información mencionada en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/senasica/documentos/programa-mascota-viajero-frecuente Si algún usuario se acerca a cualquier OISA para incorporarse al programa y/o para conocer el estatus del PMVF de su mascota, deben coordinarse con la OISA en Toluca, previo a la atención del trámite, para ello, los datos de contacto para tal fin son: correo electrónico oisatoluca@senasica.gob.mx y programa.mascota@senasica.gob.mx y número telefónico 55 59051000 Ext. 52260, 52261 y 52262 de acuerdo con la Nota Informativa 533/2023. 	


Las caratulas o pastas que se entregan junto con el formato del PMVF, deben seguir utilizándose hasta que se agote el recurso, por lo que, en caso de requerir de este material debe solicitarse con la MVZ. Brenda Berenice Aceves Alcantara al correo electrónico brenda.aceves@senasica.gob.mx, marcando copia al M.C. Alverto Prado Hernández dgif-alverto@senasica.gob.mx, MVZ. Samantha Angélica Guzmán Oliva samantha.guzman.i@senasica.gob.mx y MVZ. Estefania Martínez García estefania.martinez.i@senasica.gob.mx.

5. El sistema de PMVF tiene cuatro módulos de registro:

1. Del Usuario (Propietario)
2. Del Segundo Propietario
3. De la (s) Mascota (s)
4. De la Solicitud

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Usuario (Propietario)	1	Registro de usuario: 1. El Registro del Usuario (propietario) al PMVF se realiza de acuerdo al procedimiento del siguiente video: https://youtu.be/V-owMjkTcGU
Usuario (Propietario)	2	1. Verifica en su correo electrónico el usuario y contraseña para ingresar al sistema, además del enlace de acceso para registrarse en el PMVF. 2. Guardar usuario y contraseña para futuras consultas, si lo olvida puede restablecerlos. 3. Ingresa al sistema por medio del siguiente enlace según corresponda al tipo de viajero (Extranjero o Nacional): https://sistemasssl.senasica.gob.mx/certurWeb/login.xhtml Usuario (viajero con nacionalidad mexicana o extranjera). 4. Captura los campos que solicita el sistema como obligatorio.

<p>Usuario (Segundo Propietario)</p>	<p>3</p>	<p>1 Registro del Segundo Propietario:</p> <p>El segundo propietario se registra cuando se tenga información de otro propietario, en el apartado del CERTUR denominado Segundo Propietario, el cual puede ser nacional o extranjero y el registro se realiza al igual que con el primer propietario según el video descrito en el siguiente enlace: https://youtu.be/V-owMjkTcGU</p>
<p>Usuario (Registro de la mascota)</p>	<p>4</p>	<p>1 Registro de la mascota:</p> <p>El Registro de la mascota al PMVF de acuerdo con el siguiente video disponible en la enlace: https://youtu.be/iw68ljpCCNQ</p> <p>Ingresa con usuario y contraseña al siguiente enlace: https://sistemasssl.senasica.gob.mx/certurWeb. Selecciona el módulo de Mascota para capturar la información correspondiente al perro o gato, mismo en el que se debe mostrar la información que fue capturada al realizar el registro del usuario.</p> <p>La información se encuentra dividida en secciones de la siguiente manera en el registro:</p> <p>Datos mascota</p> <p>Certificado de Salud o Cartilla de Vacunación</p> <p>Documentación</p> <p><u>Nota:</u> Se puede capturar un máximo de 99 mascotas por solicitud.</p>
<p>Usuario (Propietario)</p>	<p>5</p>	<p>Registro de solicitud.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para realizar el envío de la solicitud debe seleccionar en el menú la opción “Registro de solicitud”, para que personal oficial valide la información proporcionada y realice su dictamen. 2. Para dar seguimiento a la solicitud enviada se debe ingresar al menú de Registro de solicitud en el Submódulo de Seguimiento.

		<p>3. Cuando la información sea validada y autorizada, se asigna un folio, con el cual puede acudir a la OISA que le quede más cercana, para que personal realice la inspección física de la(s) mascota(s), así como la validación de la documentación en original y donde tiene que entregar las copias de los mismos para formar el expediente.</p>
<p>Usuario (Propietario)</p>	<p>6</p>	<p>Obtención del Programa Mascota Viajero Frecuente</p> <p>1. Si la mascota se encuentra saludable a la inspección física y la documentación está correcta, se obtiene el PMVF, el cual es un documento de carácter intransferible.</p>
<p>Personal oficial y/o Tea</p>	<p>7</p>	<p>1. Cuando el usuario envíe el registro de solicitud al PMVF, debe revisar la solicitud en el rol de administradores y llevar a cabo lo mencionado en el video “Guía del Sistema PMVF” disponible en el siguiente enlace http://portal.senasica.gob.mx/?id=3782 con la finalidad de revisar, validar y cotejar la información que envía el usuario para poder obtener el PMVF de la(s) mascota(s) para su entrega al viajero el cual tendrá un QR con información de las fechas de las vacuna antirrábica, desparasitación interna, externa y los datos del Médico Veterinario.</p> <p>El folio del PMVF asignado a cada mascota, está integrado por una clave alfanumérica, como se muestra a continuación:</p> <div style="text-align: center;">  <p>PMVF2022-000007-A</p> <p>Programa Mascota Viajero Frecuente Año Guion Número consecutivo Aprobado Guion</p> </div>

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Operativo de revisión de equipaje en vuelos nacionales.	
Fecha: marzo 2023.	Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento operativo de revisión de equipaje en vuelos nacionales.	
Consideraciones:	
<p>1. Para la aplicación de Inspección en Vuelos Nacionales por el personal oficial y/o TEA debe ser bajo las siguientes Normas y ACUERDOS:</p> <p>1.1 NOM-075-FITO-1997.- Por la que establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de mosca de la fruta, consulta el siguiente link: http://portal.senasica.gob.mx/?doc=699</p> <p>1.2 NOM-031-FITO-2000.-Por la que establece la campaña contra el Virus Tristeza de los Cítricos (VTC), consultar el siguiente link: http://portal.senasica.gob.mx/?doc=695</p> <p>1.3 NOM-079-FITO-2002.-Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de VTC y otros patógenos asociados a cítricos, consultar el siguiente link: http://portal.senasica.gob.mx/?id=962</p> <p>1.4 ACUERDO por el que se da a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (<i>Candidatus liberibacter spp.</i>) y su vector. (16 de agosto de 2010), consultar el siguiente link: https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-sanidad-vegetal</p> <p>1.5 ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad. (21 de junio de 2011), consultar el siguiente link: https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-salud-animal-111172</p> <p>1.6 Anexo 05 Nota Informativa No. 08/2018, Atenta Nota DMN 001/2018 y Oficio B00.02.07.02.- 0693/2017 Requisitos establecidos por la DGSA para la movilización de mercancías (Artículos o artesanías con plumas de diversas aves en su estado natural, cajas o conos de huevo utilizados para contener o transportar otro tipo de mercancías, cascara de huevo relleno de harina o confeti, pieles frescas de animales silvestres y trofeos de caza frescos o disecados).</p>	

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	<p>Procedimiento de Inspección de pasajeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la lista del itinerario de vuelos por parte del representante de la línea aérea o persona asignada. Determina los vuelos, que deben ser sujetos a la inspección, de acuerdo al origen, no aplicando la inspección a vuelos con origen de zonas libres de enfermedades o plagas de importancia cuarentenaria que pudieran afectar el estatus ganadero nacional. Asigna Unidades Caninas para el apoyo. Consultar consideraciones generales. 2. Realiza el marcaje de equipajes con apoyo de la Unidad Canina y se coloca el Sello de Prevención Sanitaria en los que se detecta el olor de las mercancías reguladas. 3. 2.1 Los frutos hospederos de cuarentena parcial de la mosca de la fruta son: anona, carambola, chabacano, chico zapote, cidra o cidro, ciruela, ciruela amarilla, durazno y nectarina, granada, guayaba, higo, lima dulce, limón real, mandarina satsumas o tangerina, mango, mamey, manzana común y variedades, membrillo, naranja dulce, naranja agria, naranja china o japonesa o kumquat, naranja trifoliada, pera, pomelo, tejocote, guanábana, toronja y zapote mamey. Y para los Frutos de Cuarentena Absoluta son: Arrayán, baricoco, caimito, capulín, ciruela roja del país, jocote o jobo, cuajinicuil (jinicuilo), chapote amarillo, chirimoya, garambullo, icaco, marañón, níspero, persimón, pomarrosa, zapote amarillo, zapote blanco (matasano), zapote negro (prieto) y zaramuyo (<i>Anona cachimán</i>).
		<ol style="list-style-type: none"> 1. No permite que la Unidad Canina olfateé su equipaje o bolsa por lo que el personal de la OISA, debe etiquetarla para la identificación y pase directo a las mesas de revisión.
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa el equipaje de los pasajeros en el área de revisión de la sala de llegadas nacionales, de manera aleatoria. Esta selección debe darse de acuerdo con el tipo de equipaje, reconocimiento del tipo de pasajero y cuando presuma con base en la experiencia y pericia del personal oficial y/o TEA que se transportan mercancías de origen animal o vegetal. Realiza la revisión de los equipajes marcados por la Unidad Canina, mismos que son identificados con etiqueta que dice "Equipaje sujeto a revisión sanitaria". Para aves se aplica la revisión con base en la detección visual del traslado de las mismas. 2. De contar con equipos de rayos X, la revisión de los equipajes se realiza a través de este medio, en sustitución de la revisión manual. De detectar algún producto de origen agropecuario, solicita al usuario la apertura del equipaje para realizar la inspección correspondiente.
Usuario	2	
Personal oficial y/o TEA	3	

	<ol style="list-style-type: none">3. Si detecta mercancías reguladas y no cumple con los requisitos sanitarios para la movilización, le comunica al pasajero el motivo de la retención, solicita una identificación oficial para la elaboración del acta correspondiente, de que el usuario acepte o requiera la formulación de dicha acta. Elaborará dicha acta conforme al Anexo II Acta Circunstanciada de Hechos para Retenciones en la Movilización Nacional.4. Si se detectan aves vivas al momento de realizar la inspección, debe de revisar a detalle que presenten el aviso de movilización o certificado de movilización correspondiente a la mercancía para permitir la movilización. Checar en el SINAMOPE (http://sistemas.senasica.gob.mx/sinamope/) los certificados de movilización de acuerdo con su nombre de usuario y contraseña, así como el SNAM (https://sistemasssl.senasica.gob.mx/snam/), los avisos de movilización a la mercancía correspondiente. Ver además el apartado de Inspección de aves que se movilizan por mensajería.5. Coloca las mercancías retenidas en los contenedores correspondientes, para su posterior retorno o destrucción. En el caso de aves, la jaula o contenedor que las transporte, debe ser identificado con etiqueta incluyendo número de retención, fecha y tipo de ave.6. Debe retornar o destruir aquellos frutos hospederos de la mosca de la fruta, a más tardar 24 horas después de la retención.7. Sacrificar humanitariamente conforme a las recomendaciones emitidas por el área normativa, aquellas aves que a la inspección física no cumplen con la normatividad vigente y no realiza el retorno, cumplidas las 24 horas después de la retención.8. Requiere el diagnóstico negativo a las enfermedades aviares para la inspección de aves vivas, y de resultar positivo, sacrifica las aves y dictamina la destrucción inmediata, ver Procedimiento para Realizar la Incineración de Mercancías Retenidas en OISA que Cuentan con Hornos de Incineración.9. Elabora el Acta de Destrucción correspondiente después de incinerado el producto, relacionada con el Acta Circunstanciada de Hechos, posteriormente levanta las cenizas y las coloca en bolsas plásticas y las depositan en los contenedores de basura del Aeropuerto, ubicados en el área de manejo de residuos no peligrosos.
--	---

Consideraciones:		
Inspección de aves que se movilizan por mensajería		
<ol style="list-style-type: none"> Las movilizaciones de aves que tengan como origen las zonas libres de Influenza Aviar Notificable (IAN), únicamente debe presentar aviso de movilización. Las aves menores de tres días, de combate y aves no comerciales, aves para crianza y abasto originarios de compartimentos libres, para la movilización dentro del territorio nacional, además del Aviso de Movilización, se debe exhibir copia del reconocimiento de compartimento libre autorizado por la DGSA. Los folios de los resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, así como el reconocimiento de Compartimento de IAN, debe ser asentados en el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZM). Los resultados negativos a pruebas serológicas podrán ir asentados en el CZM. Considerar las disposiciones que se emitan derivado de las actividades para el control y erradicación del Virus de la Influenza Aviar de alto nivel de patogenicidad tipo A, subtipo H7N3, las cuales deben ser notificadas por los canales oficiales correspondientes. Los casos específicos respecto a los estatus zoosanitarios los deben aplicar conforme al Artículo 69 del ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que debe aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que está presente esa enfermedad, ubicados en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-salud-animal-111172 		
Responsable	No.	Actividad Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	Etapa II. Revisión Documental
		1. Corroborar la autenticidad y contenido del CZM.
		2. Constatar el correcto requisitado del CZM.
		3. Corroborar la autenticidad del Aviso de Movilización Avícola (AMA), en el link: https://sistemasssl.senasica.gob.mx/snam/ o bien con el área operativa. Asimismo, debe revisar la vigencia, determinar el estatus sanitario del origen y destino de la mercancía apoyándose de la "situación sanitaria en los estados de la

		república mexicana” publicada en la página del SENASICA en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/senasica/documentos/informes-de-la-situacion-zoosanitaria-nacional-2022
Usuario	2	1. Debe presentar la siguiente documentación, si las aves requieren documentación soporte: 1.1 Reconocimiento de compartimento libre de Influenza Aviar Notificable (IAN).
Personal oficial y/o TEA	3	1. Revisa: 1.1 Los datos contenidos y corrobora que el compartimento se encuentre vigente en la página electrónica del Senasica en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/senasica/documentos/compartimentos-libres-de-influenza-aviar-notificable 1.2 La vigencia, tomando en cuenta que es de 2 años contados a partir de la fecha de expedición. 2. Resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, en aves centinelas de la parvada de origen para el caso de las aves menores de 3 días. 3. Resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, 15 días antes de la movilización para el caso de las aves de combate y aves no comerciales. 4. Los resultados negativos en serología y aislamiento viral de IAN en aves centinelas para las aves para abasto, crianza, pelecha y deshecho.
Usuario	4	Motivos de incumplimiento 1. No presentar CZM. 2. No presentar Aviso de Movilización. 3. No presentar resultados de laboratorio. 4. Cuando los resultados de laboratorio sean positivos. 5. Cuando los resultados de laboratorio se presenten en impresos y los folios no coincidan con los asentados en el CZM. 6. Cuando se detecten irregularidades en los resultados de laboratorio.

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>5</p>	<p>Etapa III. Inspección Física</p> <p>1. Revisa que las aves hasta donde se pueda determinar, se encuentren clínicamente sanas.</p> <p>Motivos de incumplimientos:</p> <p>1. Detecta signos clínicos sugerentes de alguna enfermedad.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>6</p>	<p>Etapa IV. Dictamen y Certificación</p> <p>1. Permite el libre paso si cumple.</p> <p>2. Determina el retorno si no cumple. Si este, no se realiza, una vez que se cumpla el plazo establecido, debe sacrificar humanitariamente a las aves conforme a las recomendaciones emitidas por el área normativa y posteriormente incinerarlas. Ver Procedimiento para Realizar la Incineración de Mercancías Retenidas en OISA que Cuentan con Hornos de Incineración.</p> <p>3. Elaborar Acta de Destrucción correspondiente después de incinerado el producto, relacionado con el Acta Circunstanciada de Hechos, posteriormente levanta las cenizas y las coloca en bolsas plásticas y se depositan en los contenedores de basura del Aeropuerto, ubicados en el área de manejo de residuos no peligrosos.</p> <p><u>Nota:</u> En referencia al riesgo de movilización de productos y subproductos de origen aviar, particularmente de artículos elaborados con plumas de diversas aves y que son utilizadas para algunas actividades recreativas o culturales. En la Atenta Nota No. 001/2018 de la DMN, se menciona que la DGSA remitió los requisitos que deben cumplirse para la movilización, la cual se muestra en la parte superior de este procedimiento.</p>

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: De Inspección en Puertos.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección en Puertos.		
Consideraciones		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se tenga el apoyo de Unidad Canina, esta debe colocarse en el muelle correspondiente con la finalidad de detectar productos regulados por la Secretaría a través del Senasica que puede traer un usuario o en el equipaje de mano; aplicar el Procedimiento para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la Unidad Canina y su manejo en las OISA. 2. Verificar las bodegas en cruceros, cuando exista alguna medida sanitaria que se indique de manera expresa; de lo contrario no debe realizarse. 3. Prohibir la descarga de desechos orgánicos que representen riesgo sanitario. 4. Colocar sellos a los almacenes de alimentos de las embarcaciones originarias o procedentes de países con presencia de la PPA o consideradas de riesgo por la Secretaría, excepto aquellas autorizadas para el desembarque, bajo la supervisión disposición sanitaria por incineración. 5. Las mercancías retenidas que no estén incluidas en el Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística y no cumplan con la regulación, deben diseccionarse y si se encuentran especímenes vivos se procede conforme a los Puntos 1-3 de los Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica. 		
Responsable	No.	Actividad
		Inspección de turistas y equipaje
Personal oficial y/o TEA	1	Etapa I Vigilancia
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acude al punto donde se ubica la embarcación en el muelle, en coordinación con las demás autoridades involucradas (Servicio Administración Tributaria, Instituto Nacional de Migración y Sanidad Internacional) para atender el proceso de libre plática, con la finalidad de que se autorice la internación de la embarcación, previo a que descendan los pasajeros, considerando los siguientes puntos:

		<p>1.1 Participar en la libre plática, cuando arriben cruceros (sin que hayan atracado en el muelle), pero que realicen descenso de pasajeros a través de embarcaciones menores.</p> <p>1.2 No se debe asistir a las libres pláticas en barcos petroleros, considerando que descargan en las boyas en fondeo y continúan su tránsito sin que descienda personal, lo anterior únicamente cuando el agente naviero manifieste que no habrá descenso de personal de la embarcación.</p> <p>1.3 No existe supuesto normativo que determine realizar el cobro por concepto de libre plática, ya que esa actividad es parte de nuestra actuación.</p> <p>2. En sitios de Inspección ubicados en puertos marítimos, las OISA en las que arriben embarcaciones de altura deben remitir el Acta de Inspección a las OISA ubicadas en los siguientes puertos del itinerario de la embarcación cuando estás realizan cabotaje.</p> <p>Cuando derivado de la inspección se realicen actividades preventivas por los riesgos sanitarios en países afectados por enfermedades o plagas exóticas o de importancia económica, como por ejemplo el sellado de gambuzas, el personal operativo de las OISA notificadas deben verificar el cumplimiento de dichas medidas.</p> <p>Cuando no se hayan detectado productos de riesgo y no se hayan establecido medidas preventivas, no se debe realizar la inspección de la embarcación en los siguientes puertos.</p> <p>3. Ubicarse en un lugar asignado a lo largo del muelle para realizar la inspección del equipaje de mano y a los usuarios, con la finalidad de vigilar que no desciendan mercancías reguladas.</p> <p>4. Requisitar el APS por bloques de usuarios cuando la inspección de pasajeros en cruceros sea de alta demanda, el cual podrá ser llenado a nombre del representante de la agencia naviera una vez disminuida la afluencia, con base en el punto 2.1 de la Etapa IV Dictamen y Certificación, de los Criterios generales sobre la operación, las mercancías retenidas que se destruyan deben incluirse en el Acta de Retención y destrucción, de acuerdo al turno correspondiente.</p> <p>5. Inspeccionar los yates privados, requisitar el APS y el Acta de Retención correspondiente si el Usuario lo solicita (cuando aplique).</p>
--	--	--

<p>Agencia naviera, marina consignataria o responsable de la embarcación</p>	<p>2</p>	<p>Etapa II Revisión documental</p> <p>1. Para embarcaciones (Cruceros): Informa por escrito o mediante correo electrónico a la OISA el arribo de la embarcación, manifestando fecha y hora estimada, con un mínimo de 24 horas de anticipación o al momento del arribo en caso de emergencia.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>3</p>	<p>2. Solicita a la agencia naviera o marina consignataria o responsable de la embarcación durante la libre plática, los siguientes documentos:</p> <p>1.1 Declaratoria del número de pasajeros y tripulantes a la llegada.</p> <p>1.2 Itinerario del recorrido.</p> <p>1.3 Lista de las provisiones detallando el origen de las mismas, así como de mascotas y plantas, con la finalidad de que registre estos datos en el Acta de Inspección.</p> <p>1.4 Genera el Acta de Inspección (consta de original y dos copias), la copia de los formatos debe ser llenada de forma pre impresa.</p>
<p>Agente naviero, Capitán o la persona asignada por el Capitán u Oficial</p>	<p>4</p>	<p>1. Firma el Acta de Inspección, el original es para el Capitán, una copia para el Agente Naviero y una más para el Oficial.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>5</p>	<p>1. Captura el Acta de Inspección en el CERTUR.</p>

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>6</p>	<p>Etapa III Inspección física</p> <p>Pasajeros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la inspección con el fin de detectar que los pasajeros no descendan del barco productos regulados. 2. Verificar que la mercancía que transportan los usuarios cumpla con los numerales que indican los módulos de consulta de requisitos correspondientes cuando se pretenda la importación y se encuentren regulados en el ACUERDO y sus modificaciones o Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística, según la Etapa II de los Criterios generales sobre la operación. <p>Mascotas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir el descenso de mascotas (perros y gatos) sin la emisión del CZI siempre y cuando se constate que el pasajero presenta los documentos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos zoosanitarios correspondientes, de lo contrario no deben permitir su descenso aun cuando permanezcan en territorio nacional durante un corto periodo, ver Anexo 09 Oficio circular 164/2011. Quedan exentas de presentar certificado de salud y la cartilla de vacunación las mascotas originarias de México, EUA y Canadá y procedentes de EUA y Canadá de acuerdo a la Nota Informativa 348/2019 posteriormente se inspeccionan con base en el Procedimiento de Especificaciones para la Importación de Mascotas (perros y gatos). <p>Yates</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la inspección de la embarcación privada para la identificación de mercancías reguladas de origen agropecuario, acuícola y pesquero. 2. Realiza la inspección y en caso de detectar mercancías reguladas por la Secretaría, elaborar el Acta de Retención correspondiente.
---------------------------------	----------	---

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>7</p>	<p>Etapa IV Dictamen y certificación</p> <p>Pasajeros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De detectarse mercancías reguladas de manera visual, declaración del pasajero o por apoyo de la Unidad Canina, se procede a retener el producto, generando el APS y Acta de Retención para la posterior destrucción. Explicando al pasajero el motivo de la intervención. Ver Punto 2 de la Etapa IV de los Criterios generales sobre la operación. 2. De encontrarse mercancías reguladas que cumplan con la normatividad correspondiente se permite el ingreso al país. 3. Si no se encuentra mercancía regulada, se agradece al usuario la colaboración. <p>Yates u otro tipo de embarcaciones marítimas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De no encontrarse mercancías reguladas de origen agropecuario, acuícola o pesquero y basura en la embarcación se da por terminada la inspección. 2. De presentarse basura en la embarcación se procede de acuerdo al Procedimiento para el desembarco de basuras que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por esta Secretaría. 3. De encontrarse desperdicios alimenticios o productos regulados en los compartimentos, y estos se encuentren enlistados en el ACUERDO y sus modificaciones, que no cumplan con los requisitos serán retenidos para su destrucción. Ver Puntos 2 y 3 de la Etapa IV de los Criterios generales sobre la operación. 4. Coloca sello de retención vigente al compartimento correspondiente para evitar que descendan los productos regulados, si la embarcación abandona el puerto el mismo día; retirar el sello cuando la embarcación regresa a su lugar de origen. 5. Aplica el cobro del servicio de destrucción a través de la incineración en aquellas OISA que tengan horno incinerador del Senasica conforme al procedimiento del Instructivo para el cobro de la "Cuota por incineración de mercancías retenidas que han causado abandono en empresas de mensajería, embarcaciones marítimas y almacenes fiscalizados, así como comisariatos y/o basuras"; autorizado por el concepto de productos.
---------------------------------	----------	---

	<p>6. Realiza la destrucción de mercancías retenidas conforme al Procedimiento para realizar la incineración de mercancías retenidas que cuentan con hornos de incineración, así mismo, elabora el Acta de Destrucción de acuerdo con el Instructivo de operación de la solución tecnológica roles oficial (OSAAP) y administrador de usuarios versión 1.0 del Manual CERTUR.</p> <p>7. Conjuntar y archivar el expediente con el soporte documental para el cierre correspondiente.</p>
--	--

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Desembarco de basura orgánica y/o inorgánica que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por Agricultura.	
Fecha: abril 2023.	Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para el desembarco de basura orgánica y/o inorgánica que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por Agricultura.	
Consideraciones	
<p>1. La autorización y verificación del desembarque de basura orgánica y/o inorgánica que NO hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por Agricultura, no son competencia de esta dependencia.</p> <p>2. Si se trata de basura orgánica y/o inorgánica que estuvo en contacto con productos orgánicos, se revisa que la empresa concesionada aplique el tratamiento de desinfección, desinsectación y se continúe con el procedimiento. Éste, sólo se realiza en barcos atracados en muelle, no se debe supervisar el desembarque de desechos de barcos que estén en fondeo por personal de la OISA.</p> <p>Cuando se pretenda que a través de una embarcación más pequeña se trasladen los desechos del barco en fondeo al muelle se debe realizar la verificación y aplicación de la medida fitosanitaria, para la cual el agente naviero debe comunicar a la OISA la hora en que la embarcación pequeña que transporta los desechos arriba al muelle.</p> <p>3. La autorización que otorgue la OISA para el desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción de los desechos regulados por Agricultura, no exime al interesado de la obligación de cumplir las regulaciones de otras autoridades del gobierno federal, estatal o municipal.</p> <p>4. Se autoriza el desembarco en los puertos marítimos que tengan la infraestructura en el recinto portuario o cercano a este, para la incineración o relleno sanitario (cuando aplique), se debe trasladar los residuos desembarcados al recinto donde se encuentra la infraestructura aplicando la medida indicada en la Etapa IV del presente ordenamiento.</p> <p>Nota: Si la infraestructura para la destrucción, desembarque, traslado en el recinto fiscal o fiscalizado del puerto marítimo presenta desperfectos o descomposturas que impidan el desarrollo de la logística para la destrucción de los desechos, es motivo para NO permitir el desembarco de los mismos, hasta que se subsanen las deficiencias.</p>	

5. Cuando se realice la destrucción de los productos mediante relleno sanitario, **el personal de la OISA verifica** que el concesionario que ofrece el servicio transporte los productos de origen orgánico e inorgánico que hayan estado en contacto con éstos y de acuerdo con el tipo de productos, el método de aplicación del hidróxido de Calcio (cal común), según corresponda:
- Basura de Origen Vegetal:** Que los residuos vegetales sean enterrados a más de 0.5 m de profundidad, cubriendo completamente los residuos con una capa de cal, posteriormente aplicar una capa de tierra hasta que el relleno sanitario alcance su máxima capacidad. Considerar que la ubicación del sitio donde se van a enterrar los residuos no presente drenaje o filtración de agua; además prevenir el escape de patógenos en el trayecto de los residuos al relleno sanitario mediante el uso de contenedores sellados; según lo indicado por la DGSV mediante oficio B00.01.01.02.03.-10184/2023 ([Anexo 18](#)).
 - Basura de Origen Animal:** Se recomienda que el enterramiento sea en un sitio autorizado por el Senasica. Las fosas deben de tener al menos 2 metros de profundidad, utilizando un metro para la disposición, debiendo calcular 600kg de materia orgánica por m³, posteriormente poner cal común para finalmente cubrirlo con la tierra faltante. No deben elegirse terrenos fangosos o con manto freático cercano, a menos que se utilice geomembrana, y asegurarse de no dañar tuberías u otro tipo de instalaciones bajo tierra Tampoco se debe utilizar laderas de cerros por donde escurra el agua de lluvia, márgenes o cauces de ríos, según lo indicado por la DGSA en el oficio B00.02.07.02.01.-0489.-5365-2023 ([Anexo 18](#)).
6. Sobre el horario de servicio:
- 6.1 La verificación se realiza de acuerdo con los horarios establecidos en la “Guía General para Certificación de Mercancías Reguladas por la SADER, importadas con fines Comerciales”, sólo en situaciones excepcionales es procedente la autorización y verificación del desembarco en horario nocturno, cuando se tenga equipo de seguridad e iluminación por parte del usuario y que garantice la integridad física del personal oficial y/o TEA.
 - 6.2 La Federación **no cobra por el servicio de verificación para el desembarco de los desechos**; inclusive si el servicio se otorga en horas o días inhábiles.
 - 6.3 Los gastos generados para la logística que representa el desembarco, manejo, tratamiento, destrucción y destino de los desechos corren a cargo del usuario (Agente Naviero, o Capitán del Barco).
 - 6.4 El usuario debe realizar la gestión y coordinación con personal del sector privado, así como con las autoridades que intervienen para llevar a cabo las actividades del procedimiento (desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción de basuras). Así mismo, otorga las facilidades al personal oficial o TEA, para verificar las actividades.

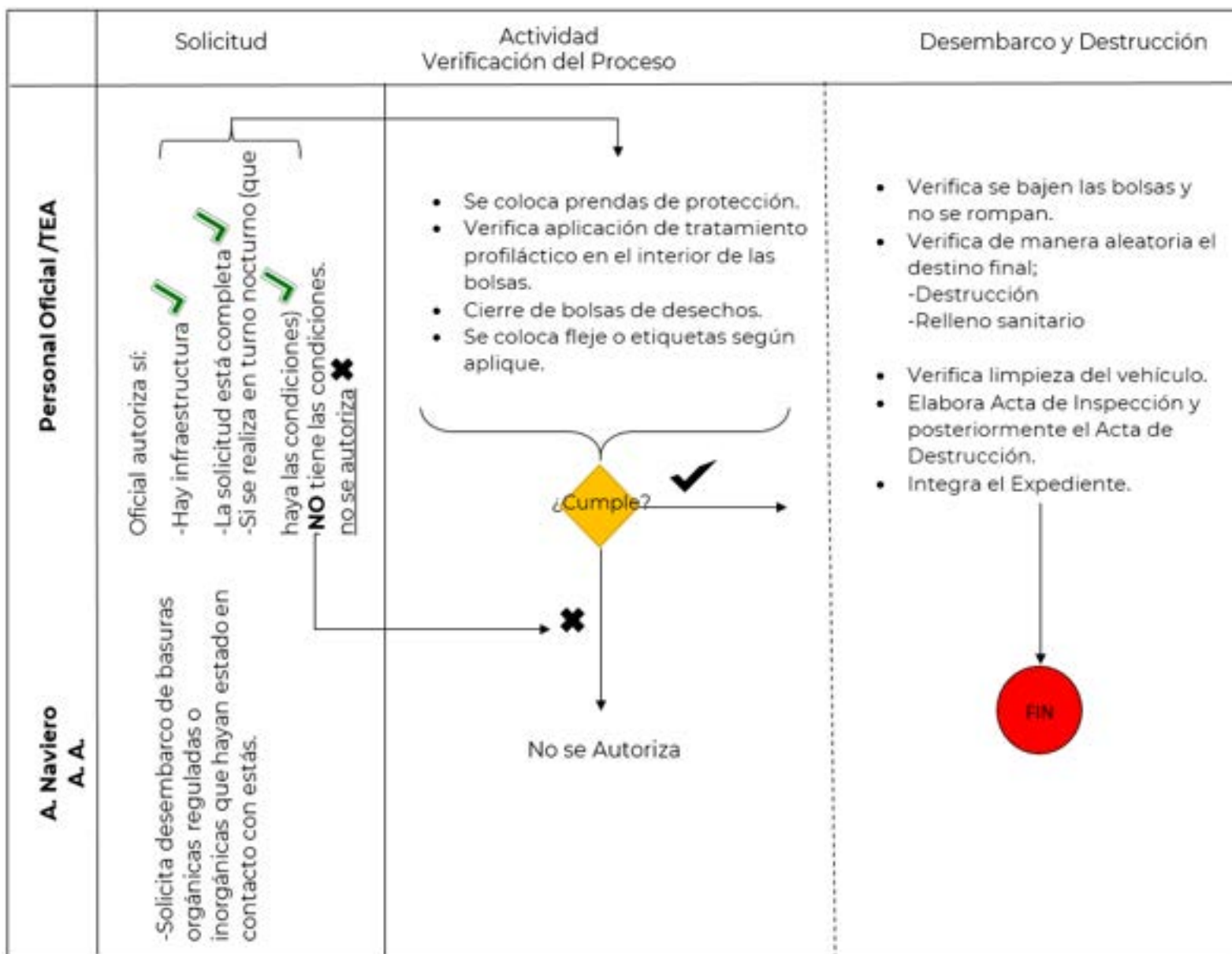
Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Usuario		Etapa I Vigilancia
	1	<p>1. Entrega en la OISA el escrito de la solicitud de autorización para el desembarco de desechos, por correo electrónico, en físico o a través del sistema del Puerto Inteligente Seguro (PIS), 12 horas antes del desembarco. Esto con la finalidad de programar al personal oficial y/o TEA que va a verificar el desembarco de los desechos objeto de este procedimiento, así mismo, en la solicitud debe declarar el método de destrucción, ya sea relleno sanitario o incineración. Si es por medio de este último, garantizar que el equipo e infraestructura que tienen para la destrucción por incineración está en óptimo funcionamiento.</p> <p>2. Para embarcaciones de cabotaje (Seguimiento), las cuales en su trayecto arribaron (dentro de los tres últimos puertos) en un país diferente a México, y en el primer punto de ingreso, el personal oficial levantó el <i>Acta Circunstanciada de Inspección</i> correspondiente, en donde se asentó que las provisiones son mexicanas, y el usuario solicita el <i>desembarco de basuras orgánicas e inorgánicas en contacto con estas</i>, el personal oficial y/o TEA debe asistir a la embarcación para verificar que realmente sean basuras de origen nacional y determinar si se autoriza el desembarco.</p> <p>3. Si un barco petrolero atraca en muelle para descargar el combustible, y solicita el desembarque de basuras orgánicas y/o desechos inorgánicos que hayan estado en contacto con estas, se puede realizar el procedimiento de desembarco de basuras cumpliendo con los numerales enunciados en el apartado de Consideraciones de este procedimiento.</p> <p>4. Cuando se pretenda realizar la destrucción de las basuras por relleno sanitario, se debe indicar si ésta cumple con las condiciones adecuadas para llevar a cabo este método de destrucción, debiendo anexar a la solicitud, copia de la autorización del Municipio o documento del concesionario.</p> <p>NOTA: Quien realice la solicitud del desembarco de basuras a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA), debe coordinar acciones con las autoridades correspondientes y tener el visto bueno de los involucrados.</p>

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>2</p>	<p>Etapa II Revisión documental</p> <p>1. De la solicitud para la autorización de desembarco;</p> <p>Recibe la solicitud del usuario para el desembarco de basura orgánica y/o desechos inorgánicos que haya estado en contacto con productos orgánicos regulados por Agricultura, en escrito libre o a través de la plataforma del PIS, que como mínimo contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y procedencia del buque. b) Método de destrucción. c) Copia del contrato o autorización con el particular cuando la destrucción se realice por incineración (cuando aplique). Cuando se lleve al relleno sanitario copia de la autorización del Municipio para depositar los residuos y la basura. d) Fecha y hora de arribo del buque, así como la fecha y hora propuesta para el desembarco. e) Muelle donde atraca la embarcación (cuando el usuario esté en posibilidad de proporcionarla). f) Lista de puertos visitados con anterioridad (ruta). g) Cantidad aproximada en kg y en m³ de los desechos orgánicos y/o inorgánicos que se pretenden desembarcar. h) Nombre de la (s) empresa (s) contratada (s) por la Agencia Naviera Consignataria que desarrolla(n) el desembarco, manejo, tratamiento de desinfección, traslado y destrucción de los desechos que se pretenden desembarcar conforme a las medidas de bioseguridad especificadas. i) Motivo y/o razón para el desembarco de residuos orgánicos y/o desechos inorgánicos que estuvieron en contacto con estos. <p>2. Revisa y analiza la solicitud, si cumple con lo señalado, atiende la verificación.</p>
		<p>3. Comunica por escrito, correo electrónico o a través de la plataforma PIS a la Agencia Naviera Consignataria la asistencia, en la fecha, hora y lugar que indicó.</p>

Personal oficial	3	<p>a) Realiza el formato de autorización cuando cumple el usuario de manera correcta, completa y oportuna con la solicitud para el desembarco de basuras.</p> <p>b) Emite formato de negativa cuando no cumple el usuario de manera correcta, completa y oportuna su solicitud para el desembarco de basuras; se comunica al usuario mediante oficio.</p>
Usuario (agente naviero, capitán del barco o empresa que ofrece el servicio)	4	<p>4. Notifica a la OISA por correo electrónico y de manera oportuna cuando exista cualquier cambio en el arribo del barco, para reprogramar la verificación en horario laboral.</p>
Personal oficial y/o TEA	5	<p>Etapa III. Inspección Física</p> <p>1. De la verificación del desembarco de basura orgánica y/o desechos inorgánicos que estuvieron en contacto con éstos.</p> <p>a) Acude al lugar de verificación del desembarque en la posición de atraque de la embarcación.</p> <p>b) Usa el equipo necesario de protección (son reglamentados: guantes de látex, cubre bocas, googles, chaleco, casco y zapatos de trabajo con suela antiderrapante).</p> <p>c) Verifica que la basura orgánica y/o desechos inorgánicos que estuvieron en contacto con estos cumplan con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplique el tratamiento profiláctico en el interior de las bolsas plásticas localizadas en el muelle o en el barco (aplicación de desinfectante y Biocida autorizados), que garanticen la inactivación de los organismos biológicos bajo regulación. • Se cierren las bolsas de plástico evitando el escurrimiento al exterior, por parte del personal concesionario. <p>d) En situaciones donde la basura deba resguardarse en un contenedor para ser destruida posteriormente, las bolsas deben etiquetarse para preservar su trazabilidad ante una emergencia sanitaria. Corroborar que la</p>

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>agencia naviera, o personal del barco, empresas autorizadas por la ASIPONA o empresa que ofrece el servicio, coloque la etiqueta adherible en las bolsas de basura orgánica y/o desechos inorgánicos, y que contenga los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del barco. • Descripción de la mercancía. • Fecha. • Kilogramos que contiene cada bolsa. <p>e) Sella las bolsas mediante un amarre o con cinta adhesiva y rotulada con datos de la empresa autorizada por la ASIPONA para el desembarco de basuras y para aplicar el tratamiento.</p> <p><u>NOTA:</u> Se debe colocar fleje en el vehículo que transporta las bolsas cuando el desembarco de basuras y la destrucción se hagan de manera inmediata y no se almacenen en algún contenedor, en cuyo caso no es necesario colocar etiqueta.</p> <p>f) De cumplir y existir las condiciones anteriormente mencionadas, se autoriza el desembarco de los desechos.</p> <p>g) De no cumplir con los puntos enlistados anteriormente no se permite el desembarco de basura, salvo que la empresa concesionaria solvete el o los puntos que incumpla.</p> <p>h) Verifica que los desechos sean desembarcados por la escalera principal o mediante red, con las precauciones necesarias para evitar que se rompa(n) la(s) bolsa(s) y se derrame el contenido de ellas al exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma evidencia fotográfica (cuando se presente alguna irregularidad), siempre y cuando existan las condiciones de tiempo y personal disponible para la actividad y se integran al expediente de la verificación del traslado y destrucción de los desechos. <p>i) Verifica que las bolsas que contienen los desechos se depositen inmediatamente en un vehículo que sea utilizado exclusivamente para esta acción, es decir, que contenga una caja cerrada y un dispositivo anti escurrimiento y se coloca el fleje correspondiente (cuando así lo aplique).</p> <p>j) Verifica de manera aleatoria lo siguiente:</p>
---------------------------------	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Que los desechos sean transportados inmediatamente al horno incinerador y/o relleno sanitario (cuando aplique). • Verifica que el vehículo y los implementos utilizados para el desembarco de desechos, sean limpiados y desinfectados. <p>Nota: En el supuesto de que no sean depositadas inmediatamente en el horno incinerador o relleno sanitario, deben permanecer en el vehículo o en su caso se verifica que se descarguen en un contenedor o cuarto destinado para este fin, hasta que sean depositadas en el incinerador y/o relleno sanitario.</p>
Personal oficial y/o TEA	6	<p>Etapas IV Cierre del trámite</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora el Acta Circunstanciada de Inspección, y después el Acta Circunstanciada de Destrucción en el CERTUR. Si por cuestiones de operación se llena un pre formato de Acta Circunstanciada de Inspección, a la brevedad se debe capturar esta información en el CERTUR para tener las actas sistematizadas. 2. Conjunta un expediente físico con el escrito de la Solicitud, lista de puertos visitados, lista de provisiones que proporciona el capitán del barco desde que se realiza la Libre Plática, el Acta Circunstanciada de Inspección, Acta de Destrucción y evidencia fotográfica (cuando aplique).



Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Inspección en cruces fronterizos.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la inspección en cruces fronterizos.		
Consideraciones		
<ol style="list-style-type: none"> Para franja fronteriza con los EUA, se pueden ingresar las mascotas (perros y gatos) como importación turística sin la expedición del Certificado de Importación, Anexo 10 Oficio Circular 216/2010, siempre que a la inspección física no se les detecten ectoparásitos o signos de enfermedad. Cuando las mascotas se vayan a internar más allá de la franja fronteriza del país, se debe expedir el Certificado Zoosanitario para Importación sin pago de derechos (sin importar el número de mascotas). 		
Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	Etapa I. Vigilancia <ol style="list-style-type: none"> Ubicarse en las áreas de revisión vehicular, de peatones o de pasajeros para realizar las funciones de verificación y/o inspección.
		Revisión a peatones <ol style="list-style-type: none"> Presentarse conforme a lo indicado en el Punto 9 de los Criterios generales de aplicación e indicar a las personas que transitan por el área peatonal para ingresar a México, que se tiene que realizar una verificación a las maletas, mochilas, cajas o bolsas que traigan consigo para detectar si traen productos regulados por la Secretaría. Solicita a la persona que pase al área de inspección y coloque sus pertenencias en el área correspondiente y las abra. Agradece la colaboración cuando no detecte mercancías reguladas. Realiza la inspección física cuando se detectan mercancías incluidas en el ACUERDO o Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística, así como verifica se dé cumplimiento a lo indicado en este. Si cumple, se permite el ingreso del producto o de lo contrario se retiene conforme a lo estipulado en los numerales 3-6 de Criterios generales sobre la operación.

5. Preguntar al usuario si trae la documentación sanitaria que avale el cumplimiento de los requisitos, cuando la o las mercancías detectadas no están incluidas en el [Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística](#).
- 5.1 Sí el usuario no trae documentación y señala que no quiere cumplir, indicarle que no puede ingresar la mercancía, se le entrega el APS y se retiene la mercancía conforme a la [Etapa II y puntos del 2-5 de la Etapa IV de Criterios generales sobre la operación](#).
- 5.2 Sí el usuario no trae documentos, pero indica que quiere cumplir, lo invita a pasar a la OISA para que lo oriente sobre el procedimiento que debe seguir. Así mismo, levanta el Acta de Retención conforme [al Numeral 2 de la Etapa IV de Criterios generales sobre la operación](#).
- 5.3 Resguarda en las instalaciones del cruce fronterizo los productos retenidos para destruirlos posteriormente, siempre y cuando se tengan las condiciones necesarias para ello. Estos productos no deben estar a la vista del usuario.
- 5.4 Sí trae documentación lo invita a pasar a la Oficina y continúa el proceso conforme a lo indicado en la [Etapa II de Criterios generales sobre la operación](#).

Revisión a pasajeros, choferes y autobuses de transporte

1. Presentarse conforme a lo indicado en el [Punto 9 de Criterios generales de aplicación](#), colocarse en el área de revisión de pasajeros, y debe indicar la realización de una revisión del equipaje y proceder conforme al apartado de [Revisión a peatones](#) de este procedimiento.
2. Pedir para revisión del autotransporte el consentimiento del chofer para abordar y revisar en las canastillas superiores, además de revisar los compartimientos donde se coloca el equipaje, con la finalidad de detectar productos regulados.
3. Ubicar al propietario de la mercancía regulada si se detecta y proceder conforme al apartado de [Revisión a peatones](#).

		<p>Revisión de Vehículos particulares</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colocarse después del semáforo fiscal conjuntamente con Personal de la ANAM para revisar los vehículos que le toque semáforo rojo. Sí se observa que algún vehículo transporta mercancías reguladas, se le puede marcar el alto en coordinación con las autoridades del cruce, por ejemplo, ANAM, Secretaría de Marina, Sedena, Guardia Nacional para inspección, aunque el semáforo fiscal señale verde. 2. Observar dentro del vehículo y solicitar que abra la cajuela para inspeccionarla, si trae maletas, bultos, cajas, bolsas, etc., se le indica que las coloque en el área de revisión y que las abra, procediendo conforme a los numerales del 2 al 5 del apartado de Revisión a peatones.
Personal oficial y/o TEA	2	<p>Etapa II. Revisión documental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verifica si los usuarios cumplen con los requisitos indicados en las combinaciones de los módulos de consulta de requisitos correspondientes, cuando se encuentren regulados por el ACUERDO o en el Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística. Según la Etapa II de Criterios generales sobre la operación.
Personal oficial y/o TEA	3	<p>Etapa III. Inspección Física</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la inspección física de las mercancías que traigan consigo peatones, pasajeros, choferes o automovilistas para verificar que vengán libres de plagas o enfermedades. 2. Disecciona aquellas mercancías retenidas que no estén incluidas en el Anexo 01 Listado de productos y subproductos agroalimentarios para su importación turística y no cumplan con la regulación, y si se encuentran especímenes vivos se procede conforme a Criterios generales para la toma y envío de muestra entomológica. 3. Realiza la inspección de mascotas conforme al Procedimiento de especificaciones para la importación de mascotas (perros y gatos).

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>4</p>	<p>Etapa IV. Dictamen y certificación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamina el trámite cuando cumple: Remitirse al punto 1 de la Etapa IV de Criterios generales sobre la operación. 2. Dictamina el trámite cuando no cumple: Remitirse a los puntos 2-5 de la Etapa IV de Criterios generales sobre la operación. 3. Si la mercancía es para retorno se procede de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> a. Solicita al usuario una identificación con el fin de tomar los datos necesarios para el llenado del APS y Acta de Retención correspondiente. b. Levanta el APS conforme al formato del Anexo 02 Aviso Preventivo Sanitario (APS). c. Entrega el APS y si viene en vehículo se le invita a colocarlo en el área de retorno, verificar que se enfile hacia el país de procedencia; de tratarse de un peatón verifica que se retorne por el carril correspondiente. 4. Derivado del Dictamen de Retención de las mercancías y si el destino final es destrucción, remitirse al Procedimiento para realizar la incineración de mercancías retenidas que cuentan con horno de incineración. Así mismo, elabora Acta de Destrucción de acuerdo con el Instructivo de operación de la solución tecnológica roles oficial (OSAAP) y administrador de usuarios versión 1.0 del Manual CERTUR. 5. Conjuntar y archivar el expediente con el soporte documental para el cierre correspondiente.
-------------------------------------	----------	--

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la Unidad Canina y su manejo en las OISA.	
Fecha: marzo 2023.	Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Procedimiento para la detección e inspección de mercancías reguladas por la SADER, con el apoyo de la unidad canina y su manejo en las OISA.	
Consideraciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Este instrumento aplica en las OISA que tengan asignadas una o más Unidades Caninas (UC) y se realicen actividades de inspección y verificación de mercancías reguladas por la SADER; así como a todas áreas involucradas en la planeación, operación y supervisión de las UC. 2. Cuando por necesidades del servicio, problemas de salud o de otra índole los manejadores tengan que dejar de trabajar al canino, éste debe reingresar a la Centro de Adiestramiento Canino del Senasica (CEACAN) para su resguardo, reentrenamiento y futura reasignación. 3. Cuando se presenten problemas de comportamiento o vicios adquiridos con los caninos y si después de realizar los ejercicios de corrección, persisten las conductas indeseables, el responsable del sitio de trabajo donde está asignada la Unidad Canina, debe notificar la situación al enlace de la UC y al CEACAN a los correos dgif.iica101@senasica.gob.mx, escuelacanina.dgif@senasica.gob.mx y dgif-cesar@senasica.gob.mx enviando un video de la conducta indeseada y solicitar la intervención de sus instructores; el CEACAN debe valorar las alternativas de solución: orientar de primera instancia telefónicamente al manejador, video conferencia u otros medios digitales, si el manejador no logra la corrección requerida, personal del CEACAN acude al sitio para trabajar directamente en la problemática, evaluar el trabajo del binomio y determinar el reingreso del canino al CEACAN para su corrección y determinación de las acciones a seguir derivado del análisis. 4. La persona designada a elaborar los roles de turno debe establecer el rol de trabajo de las UC con base en los horarios de mayor actividad y con el fin de sacar el máximo provecho del trabajo con los caninos. 5. Durante los tiempos libres, el manejador debe llevar a cabo las actividades de reforzamiento del entrenamiento del canino para mantener el interés en el trabajo, así como las de extinción de aromas no deseados con la finalidad de incrementar la eficacia de los marcajes. 6. Es responsabilidad del Jefe o Responsable de OISA, evaluar y supervisar que los manejadores cumplan con sus responsabilidades como envío de informes y de mantener al canino activo, sano y en un nivel operativo adecuado, con capacidad de búsqueda y obediencia. 7. Cuando las UC estén en operación en aeropuertos, puntos fronterizos y puertos, los manejadores deben tener especial atención en los factores ambientales, particularmente de altas temperaturas en el piso y el medio ambiente al momento de trabajar, por lo que deberán 	

permitir que el canino tenga disponibilidad y acceso al agua para mantenerlo hidratado. Para los pavimentos o concreto caliente, valorar el uso de aditamentos que protejan las patas para evitar lesiones y posibles infecciones cutáneas.


8. Realizar actividades de recreación, socialización, obediencia, corrección de conductas y reforzamiento con el canino, durante los días de descanso del manejador.
9. Cuando las mercancías retenidas a través del apoyo de la UC, representen algún riesgo (evidencia y/o presencia de plagas o enfermedades) o la posibilidad de la inconformidad del usuario ante el acto de autoridad, es conveniente obtener evidencias fotográficas que deben anexarse al Acta de Retención y llevar un registro de la cantidad de productos retenidos, con el fin de tener la información que permita valorar el desempeño de la UC y de las aclaraciones necesarias.

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA de la Unidad Canina	1	1. Actividades previas al inicio de la jornada de trabajo de la Unidad Canina.
		1.1 El manejador antes de iniciar el proceso de inspección, debe observar el área de trabajo con el propósito de identificar elementos de riesgo para el perro, los usuarios y el propio manejador tales como: daños en la infraestructura, elementos de control de fauna nociva e insectos (trampas y/o veneno), presencia de elementos móviles (como carritos maleteros, personas en silla de ruedas, con bastón, muletas, andaderas), señalamientos (como los de piso resbaloso), presencia de mascotas (sueltas, con correa o dentro de una transportadora) etc.
		1.2 Antes de iniciar el proceso de inspección, que dentro del área de trabajo no se encuentren objetos que puedan afectar la integridad del perro, así como desechos en el piso que dificulten la distinción de aromas por parte del canino, o bien, la presencia de otros animales que puedan ser distractores para el buen funcionamiento de la UC.
		1.3 Realizar una revisión física del canino, de la cabeza a la cola y del lomo al vientre, hasta las patas, esto con el fin de identificar lesiones u alteraciones, que puedan poner en riesgo la salud del canino.
		1.4 Informa al responsable de la OISA si se detecta lo mencionado en los puntos anteriores, y este a su vez al área médica del CEACAN, para determinar los pasos a seguir.
		1.5 Alimentar, y trasladar al canino a una zona designada para que realice sus necesidades fisiológicas (orinar, defecar, beber agua), con la finalidad de que al inicio de las actividades de inspección se encuentre relajado y concentrado, por lo menos quince minutos antes de recibir el vuelo.

<p>Personal oficial y/o TEA de la Unidad Canina</p>	<p>1.6 Preparar la ración de alimento o premios, así como el agua que se ofrece al perro durante la jornada laboral.</p> <p>1.7 Hacer el trabajo de motivación del perro; a través de ejercicios de reforzamiento de entrenamiento, juego o premios, con la finalidad de que el perro inicie las actividades de forma entusiasta.</p> <p>1.8 Concentra el material que requiere para realizar sus funciones como son: Avisos Preventivos Sanitarios (cuando aplique), premios para la mascota cuando detecte de forma positiva, y todo el material de oficina que requiera para realizar una retención.</p> <p>2. Actividades durante la jornada de trabajo de la UC</p> <p>2.1 Observar en el área de trabajo, los elementos de riesgo donde debe mantener mayor control del canino, tales como: personas de la tercera edad o en situación de discapacidad, incluso personas que muestren miedo o rechazo hacia el canino, carriolas, niños. Así como otros animales, sobre todo aquellos que no estén sujetos o en transportadoras de tela.</p> <p>2.2 Manejar en todo momento al perro sujeto con la correa, con el fin de evitar incidentes con los pasajeros o con otros animales presentes en el lugar de trabajo.</p> <p>2.3 Durante las actividades de inspección del perro, se deben considerar períodos de descanso iniciando por periodos en proporción 1:1, que permitan la recuperación olfativa ya que la presencia de estímulos olfatorios por períodos largos conduce a una fatiga olfatoria, conforme el canino gana experiencia y seguridad, los periodos de trabajo pueden incrementarse de forma progresiva. Lo anterior, dependerá de la carga de trabajo y de las condiciones del clima. Debiendo organizar éstos espacios para dar siempre prioridad a atender con el canino los vuelos de importancia o riesgo, principalmente.</p> <p>2.4 Cuando la inspección del equipaje de los pasajeros es continua y la actividad de trabajo del perro es intensa, el período de descanso debe ser determinado por el manejador con base en lo indicado en el CEACAN y el desempeño mostrado, priorizando los tiempos de descanso en los momentos de menor actividad y/o menor riesgo.</p> <p>2.5 No realizar durante los periodos de descanso del canino actividades con el mismo hasta reanudar las actividades de inspección, el manejador podrá continuar desarrollando actividades de vigilancia a los usuarios, o elaboración de informes para no descuidar tiempo efectivo de labores.</p>
---	--

<p>Personal oficial y/o TEA de la Unidad Canina</p>	<p>3. Actividades al finalizar la jornada de trabajo del binomio.</p> <p>3.1 Realizar el llenado del Registro Diario de Actividades de la Unidad Canina, elaboración de Actas de Retención y Actas de Destrucción cuando no se esté trabajando al canino para que al finalizar la jornada tenga listo su informe de actividades, refuerzo de educación básica y, cuando el perro no se muestre fatigado en cuanto a su actividad olfativa, se deben realizar ejercicios de reentrenamiento y extinción de aromas.</p> <p>3.2 Realizar actividades de recreación y reforzamiento del entrenamiento con el canino, durante los días de descanso del manejador.</p> <p>3.3 Realizar actividades de manera rutinaria con el canino fuera del área de trabajo dónde deben de socializar al canino con otros animales y personas. Además, de observar el comportamiento, detectar desviaciones y corregir aquellas conductas indeseables (solo por el manejador) en el lugar donde se tengan las condiciones para trabajar en ello. En algunos casos, en sitios distintos al área de trabajo, donde la carga de trabajo, la presencia y observación de los usuarios, pueden complicar o limitar los ejercicios de corrección.</p> <p>3.4 Recordar que la corrección debe realizarse en el cambio de comportamiento y solo por el manejador, para así evitar que se presente una conducta inadecuada, por lo que la observación y lectura de la conducta del canino debe ser permanente.</p> <p>3.5 Considerar como parte de los ejercicios de mantenimiento, reforzamiento obediencia y control del canino con los comandos: sentado, abajo, quieto, déjalo, etc. Así como incluir diferentes estímulos y distractores (muñecos de peluche, alimento, juguetes y otros animales en la medida de las posibilidades), para incrementar el control del canino.</p> <p>3.6 Establecer la periodicidad de los ejercicios de acuerdo al sitio de trabajo, la recomendación es que se realice al menos una vez por semana, contar con la supervisión de los responsables o de quien ellos definan y documentar las actividades de corrección, mantenimiento y reforzamiento en el registro diario de actividades.</p> <p>3.7 Evitar que el canino adquiera la conducta de morder los equipajes o comer los productos, queda estrictamente prohibido premiar o alimentar al canino con los productos retenidos, como lo son (embutidos, frutas, carne, etc.) por lo que como mantenimiento deben consumir exclusivamente el alimento recomendado por la Unidad Médica del CEACAN para cada individuo, y utilizar únicamente premios diseñados para el consumo de los perros, pero nunca con el objeto de búsqueda.</p>
---	---

		<p>4. Actividades para traslado del canino a diferentes áreas.</p> <p>4.1 Utiliza los vehículos oficiales asignados al área de adscripción, verificando que éstos se encuentren en condiciones óptimas para evitar riesgos o demoras.</p> <p>4.2 Asegurarse que el transporte en que debe movilizar al canino permita la segura colocación del Kennel o jaula y este sea adecuado para transportar al canino.</p> <p>4.3 Consulta las demás disposiciones sobre el manejo y cuidado de los perros en el Manual de capacitación que recibieron del Centro de Adiestramiento Canino del Senasica (CEACAN).</p>
<p>Personal oficial y/o TEA de la Unidad Canina</p>	<p>2</p>	<p>Etapas I. Inspección del equipaje y otro tipo de contenedores con apoyo de la Unidad Canina en Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Puertos y Aeropuertos.</p> <p>1. Inspección en Aeropuertos:</p> <p>1.1. Ubicarse en las salas de reclamo de equipaje, para dar inicio a la inspección de pasajeros y de tripulación que arriben en vuelos internacionales comerciales o privados y de la revisión de su equipaje (maletas, bolsa de mano, paquetes, bultos, etc.).</p> <p>1.2. Realizar los recorridos de inspección del equipaje o prendas de vestir que porten los pasajeros y la tripulación, con el fin de que el canino pueda detectar aromas de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero de las mercancías reguladas para las que fue adiestrado.</p> <p>1.3. Presentarse mencionando su nombre y mostrando su identificación oficial ante el usuario según lo establecido en el Código de Conducta del Senasica, cuando el canino realice el marcaje de algún equipaje informar la función de la UC y preguntar al usuario si en su equipaje transporta alguna mercancía de origen vegetal, animal o acuícola, de ser posible se lleva a cabo la revisión en ese momento, de lo contrario, se le coloca el Sello de Prevención (según formato actualizado) a su equipaje, haciendo de su conocimiento que posteriormente debe ser revisado por personal oficial y/o TEA en las mesas de revisión.</p>

		<p>Sello de Prevención Sanitaria</p>  <p>1.4. Solicitar al usuario en la mesa de revisión de equipaje, proporcione información sobre las mercancías agropecuarias que porta en su equipaje, con la finalidad de identificar el aroma detectado por el canino, emitiendo posteriormente el dictamen correspondiente derivado de la inspección física del producto.</p> <p>1.5. Finalizada la inspección se debe proporcionar al usuario material informativo referente a las actividades del Senasica en los puntos de ingreso, incluida la información del riesgo de introducción de enfermedades y plagas en productos importados, la función de la UC y las mercancías permitidas, reguladas y prohibidas para ingresar a México, cuando se tenga.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>3</p>	<p>2. Inspección de equipaje sin la presencia del pasajero</p> <p>2.1 En marcajes a equipajes en ausencia del pasajero (equipaje en tránsito, sobrevolado, sobrante de equipaje, etc.) o bien cuando no es posible la inspección inmediata de los mismos, debe de identificarse la pieza detectada con el sello de prevención sanitaria de Senasica para la posterior revisión en presencia del pasajero o un representante de la aerolínea y las autoridades de la ANAM en las mesas de revisión del recinto fiscal.</p> <p>2.2 Si se detectan mercancías reguladas se elabora Acta de Retención, que ampara los decomisos correspondientes, otorgando una copia del documento al representante de la línea aérea, quien deja una copia en el equipaje del pasajero para su seguimiento correspondiente si así lo quiere, así como al personal de la ANAM.</p>

<p>Personal oficial y/o TEA de la Unidad Canina</p>	<p>4</p>	<p>3. Inspección en puertos marítimos:</p> <p>3.1 Ubicarse en el muelle del puerto, en el área de descenso de los pasajeros o bien en las filas únicas ubicadas en el mismo muelle, cuando se haga la revisión de los pasajeros, tripulación y, sus pertenencias (bolsas de mano, bultos, mochilas, etc.) que arriban en cruceros.</p> <p>3.2 Realizar recorridos por el muelle para inspeccionar las pertenencias que portan los pasajeros con el fin de que el canino pueda detectar aromas de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero de las mercancías reguladas para las que fue adiestrado.</p> <p>3.3 Presentarse según lo establecido en el Código de Conducta del Senasica cuando el canino realice el marcaje de alguna bolsa o bulto propiedad del turista https://www.gob.mx/senasica/documentos/codigo-de-etica-reglas-de-integridad-y-codigo-de-conducta-del-senasica se, le informa la función de la Unidad Canina, haciendo de su conocimiento que derivado del señalamiento del canino se realizará la revisión de sus pertenencias.</p> <p>3.4 Solicitar al usuario, proporcione información sobre las mercancías agropecuarias que porta o que recientemente haya transportado, con la finalidad de identificar el aroma detectado.</p> <p>5. De la respuesta del Usuario:</p> <p>5.1 Confirma que trae consigo productos agropecuarios, solicitar amablemente abrir los equipajes, bolsas de mano, bultos, mochilas, etc. marcados por el canino, los revisa y determina si son productos regulados.</p> <p>5.2 Si derivado de la revisión del equipaje se detectan productos agropecuarios regulados los cuales no cumplan con los requisitos para su ingreso a México éstos se retienen y se le entrega al usuario el Aviso Preventivo Sanitario (APS), indicándole que si requiere un documento oficial puede pasar a la OISA para que se le entregue el Acta de Retención correspondiente, según los puntos 2-9 de Criterios generales sobre la operación que pueden ser retención, retorno, liberación y/o acondicionamiento.</p> <p>5.3 Niega traer consigo productos agropecuarios, se le indica que el personal oficial y/o TEA va revisar su equipaje con la finalidad de corroborar el marcaje del canino, prendas de vestir o pertenencias, de no detectar productos regulados se agradece al Usuario la colaboración. Si se detectan mercancías reguladas se procede conforme al punto anterior.</p> <p>5.4 Niega traer consigo productos agropecuarios y se niega a ser revisado en el área de reclamo de equipaje, debe de identificarse la pieza detectada con sello de prevención sanitaria Senasica para la posterior revisión en presencia del</p>
---	----------	--

		<p>pasajero o un representante del transportista en las mesas de revisión del recinto fiscal. Si es necesario se solicita el apoyo de otras autoridades.</p> <p>5.5 Cuando las mercancías retenidas a través del apoyo de la UC, representen algún riesgo (evidencia y/o presencia de plagas o enfermedades) o la posibilidad de la inconformidad del usuario ante el acto de autoridad, es conveniente obtener evidencias fotográficas que deben anexarse al Acta de Retención y llevar un registro de la cantidad de productos retenidos, con el fin de contar con la información que permita valorar el desempeño de la Unidad Canina y de las aclaraciones necesarias.</p> <p>Finalizada la inspección se debe proporcionar al usuario material informativo referente a las actividades del Senasica en los puntos de ingreso, incluida la información del riesgo de introducción de enfermedades y plagas en productos importados, la Unidad Canina y las mercancías permitidas, reguladas y prohibidas para ingresar a México cuando se cuente con este.</p>
<p>Personal oficial y/o TEA de la Unidad Canina</p>	<p>5</p>	<p>Etapas II. Inspección del equipaje y otro tipo de contenedores con apoyo de la Unidad Canina en Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en Fronteras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicarse con el canino en el área de reconocimiento aduanal para la inspección de vehículos particulares, de pasajeros, de personas y sus pertenencias (equipaje, bolsas de mano, cajas, bultos, vehículos, etc.) que cruzan por puntos fronterizos. 2. Coordinar los tiempos de inspección y espacios con el Personal de la ANAM, cuando los vehículos que al cruzar la zona del semáforo fiscal sean seleccionados para reconocimiento aduanal mediante el señalamiento de la luz roja, estos se movilizan obligadamente hacia el área de revisión aduanal. se presenta mencionando su nombre y mostrando su identificación oficial ante el Usuario (peatón, pasajero o transportista), según lo establecido en el Código de Conducta del Senasica y se le informa que se va realizar una revisión de los compartimentos del vehículo con apoyo de la Unidad Canina, explicando que si el canino detecta alguna mercancía de origen agropecuario, acuícola o pesquero y no cuenta con la documentación que dé cumplimiento a la regulación para el ingreso, dicha mercancía será retenida. 3. Solicitar al usuario que de ser posible acomode su equipaje en forma lineal (si trae equipaje), para que el canino pueda realizar la búsqueda y posteriormente ingrese al compartimento a inspeccionar lo faltante. 4. Colocar en el área destinada para la revisión las maletas, bolsas o bultos marcados por el canino, solicitando al usuario le proporcione información sobre las mercancías agropecuarias que porta en su equipaje o que recientemente ha transportado, con la finalidad de identificar el aroma detectado.

	<p>5. Solicita amablemente abrir los equipajes señalados, cuando el usuario confirma que trae consigo productos agropecuarios, los revisa para determinar si son productos regulados. Si derivado de la revisión del equipaje se detectan productos agropecuarios acuícolas y pesqueros regulados, los cuales no cumplan con los requisitos para el ingreso a México, se debe retener el producto conforme a los puntos 3-9 de Criterios generales sobre la operación que pase a la OISA por el Acta de Retención (el manejador debe llevar consigo bolsas o contenedores, para depositar las mercancías retenidas).</p> <p>6. Finalizada la inspección se debe proporcionar al usuario material informativo referente a las actividades del Senasica en los puntos de ingreso, incluida la información del riesgo de introducción de enfermedades y plagas en productos importados, la Unidad Canina y las mercancías permitidas, reguladas y prohibidas para ingresar a México cuando se cuente con este.</p>
--	---

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Aplicación de tapete sanitario.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la aplicación de tapete sanitario.		
Responsable	No.	Actividad
Personal oficial y/o TEA	1	<p>1. Coloca el tapete sanitario cuando las áreas normativas notifiquen un riesgo inminente de ingreso a México de enfermedad por un brote en algún país del mundo que afectan al sector pecuario, con el fin de mitigar el riesgo de ingreso de la enfermedad.</p> <p>Procede de la siguiente manera:</p> <p>1.1 Considera con anticipación los insumos necesarios para llevar a cabo este procedimiento (tapetes, charola y desinfectantes), o en su defecto solicitar la dotación correspondiente a la DSDPSC.</p> <p>1.2 Prepara la solución desinfectante que se vaya a aplicar, de acuerdo a la proporción que indique la etiqueta del producto.</p> <p>1.3 Se traslada a la sala de última espera en aeropuertos o muelle del puerto de atención de cruceros, barcos o yates, y coloca las charolas necesarias para evitar escurrimientos, dentro del tapete y se aplica desinfectante sobre éste utilizando un aspersor.</p> <p>1.4 Coloca tapetes sanitarios en los puntos de llegada de las aeronaves (comerciales o privadas), cruceros, barcos o yates procedentes de países con reporte de las enfermedades enlistadas en el Artículo 6 del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos", las cuales, de acuerdo al riesgo que representan para nuestro país, se enlistan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peste Porcina Africana (<i>Asfivirus</i>). • Fiebre aftosa (<i>Aphthovirus</i>). • Influenza aviar notificable (Influenzavirus A, subtipos H5 y H7 o por cualquiera de los virus de influenza aviar con un índice de patogenicidad intravenosa (IPIV) igual o superior a 1.2).

	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad hemorrágica viral del conejo (<i>Lagovirus</i>). • Fiebre porcina clásica (<i>Pestivirus</i>). • Enfermedad de Newcastle (<i>Avulavirus, cepa velogénica</i>). • Enfermedad de Aujeszky [<i>Herpesvirus 1 (HVP-1)</i>]. • Peste de los pequeños rumiantes (<i>Morbillivirus</i>). • Enfermedad vesicular porcina (<i>Enterovirus</i>). • Viruela (<i>Orthopoxvirus, Capripoxvirus</i>). • Enfermedad de gumboro/Bursitis infecciosa (<i>Avibirnavirus, cepas de alta virulencia</i>). • Muermo (<i>Burkholderia mallei</i>). • Fiebre Q (<i>Coxiella burnetti</i>). • Loque americana (<i>Paenibacillus larvae</i>). • Encefalomiелitis por virus NIPAH (<i>Henipavirus</i>). • Melioidosis (<i>Burkholderia pseudomallei</i>). • Septicemia hemorrágica bovina (<i>Pasteurella multocida B:6 y E:6</i>). • Dermatofilosis (<i>Dermatophilus congolensis, D. cheloniae</i>). • Influenza porcina (<i>Influenzavirus A, excepto subtipos H1N1, H1N2 y H3N2</i>). • Síndrome reproductivo y respiratorio porcino (<i>Arterivirus tipo 1, cepa europea</i>). • Hepatitis viral del pato (<i>Avihepatovirus</i>). • Pulorosis aviar (<i>Salmonella enterica subsp. enterica serovar pullorum</i>). • Tifoidea aviar (<i>Salmonella enterica subsp. enterica serovar gallinarum</i>). • Infección por nodavirus (<i>Nodavirus de Penaeus vannamei</i>). • Infección por el virus de la mionecrosis infecciosa (virus semejante a <i>Totivirus</i>). <p>2. Supervisa que en cada vuelo los tapetes tengan suficiente solución desinfectante para el número aproximado de usuarios y que el producto continúe con su efectividad con relación al tiempo de preparación, según lo indicado por el fabricante mediante el oficio B00.03.-00278-2010 (Anexo 04). Se ratifica el uso de tapete sanitario en pasajeros provenientes de países asiáticos de TaipeiChina, República Popular de China, Mongolia, República de Corea y Japón, además, cabe señalar que se hace extensivo el uso de tapete sanitario para los vuelos provenientes de Sudamérica, particularmente de Venezuela, Colombia y Brasil. De igual manera, mediante las Notas Informativas 088 y 022/2024, 344, 240, 068 y 532/2023, 11, 19 y 216/2022, 295, 233, 177 y 79/2021, 175 y 047/2020, 310 y 190/2019 290, 291, 300 y 301/2018, se notificaron las acciones a considerar por el incremento considerable de casos de la Peste Porcina Africana (PPA) en países como Chad, Mongolia, Timor-Leste, Costa de Marfil, Sierra Leona, Bután, Corea (Rep. De), Hungría, Moldavia, Rumania, Papua Nueva Guinea, Italia, Lituania, Polonia, Sudáfrica, Bulgaria, Eslovaquia, Laos, Myanmar, Rusia, Camboya, Estonia, Letonia, Nigeria, Serbia, Corea (Rep. Dem. Pop.), Hong Kong (Región Administrativa Especial), República Checa, República del Congo, República Centroafricana, Camerún, Indonesia, Gambia, Ghana, Guinea</p>
--	---

Bissau, Togo, Uganda, Burundi, Tanzania, Ruanda, Zambia, Benin, Madagascar, Filipinas, Senegal, Vietnam, Grecia, Ucrania, Malawi, Cabo Verde, Zimbabue, Namibia, Mozambique, Burkina Faso, Kenia, India, China, Alemania, Malasia, República Dominicana, Haití, Macedonia del Norte, Tailandia, Nepal Singapur, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Suecia, Bangladesh, Montenegro y Albania. También en la [Nota Informativa 290/2018](#), se les comunica hacer uso del tapete sanitario en aquellos pasajeros que provengan de países que representan riesgo por presencia de la Fiebre Porcina Clásica como son República Dominicana, Cuba, India, Colombia, Perú, Ecuador y China.

Finalmente, se les reitera la importancia de permanecer al pendiente de las notificaciones sobre los recientes brotes de las plagas o enfermedades que requieran el reforzamiento en las actividades de inspección. Asimismo y toda vez que el estatus sanitario de los países es cambiante, se instruye también a revisar semanalmente o cuando tengan duda el estatus sanitario que guardan los países con respecto a las enfermedades exóticas para México en general, en la [página web de la Organización Mundial de Sanidad Animal \(OMSA\)](#), y de este modo determinen en cuales vuelos tendrán que colocar dicho tapete. Lo anterior, para asegurar que no se omita la aplicación de la medida sanitaria a pasajeros que provengan de países de riesgo.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.		
Procedimiento: Inspección de trofeos de caza.		
Fecha: marzo 2023.		Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer el procedimiento de inspección de trofeos de caza.		
Consideraciones:		
1 Informar al importador o agente de comercio exterior, que debe cumplir con lo establecido en la combinación de requisitos del MCRZI, y cuando no exista la combinación de requisitos en el módulo correspondiente, debe apegarse a lo descrito en el numeral 2.3 de la Etapa II Revisión Documental de los Criterios Generales sobre la Operación . El trámite de importación lo puede realizar en el portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE) o en el CERTUR.		
Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	VDMCE (Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior).
		<p>Etapa I. Vigilancia</p> <p>1. Informar al usuario, que debe ingresar la solicitud de importación en la VDMCE, digitalizando la documentación requerida, así como también puede agregar más documentos de ser necesario. Hecho esto, la VDMCE genera un Folio de solicitud, este es asignado al oficial de la OISA de manera automática para que inicie la Revisión Documental.</p> <p>Etapa II Revisión documental</p> <p>1 Verificar que la solicitud presente el pago por la expedición del Certificado de Importación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos vigente (cuando aplique).</p> <p>2. Realizar la revisión documental y si es satisfactoria, genera el dictamen de cumplimiento de revisión documental en el cual se le indica al usuario, vía VDMCE, el Folio del Certificado de Importación que se le ha pre-asignado.</p> <p>3. Espera a que el importador o la ANAM programe la inspección física a través del portal de la VDMCE y se ponga en contacto para que indique la fecha, hora, lugar de inspección, así como la persona que asiste a ella.</p>

El usuario	2	<p>Etapa III Inspección Física</p> <p>1. Presenta la documentación requerida en original y con firma autógrafa, con el fin de que la información digital sea cotejada antes de iniciar la inspección. De no presentar los originales requeridos en esta fase del proceso el trámite debe ser cancelado.</p>
Personal oficial y/o TEA	3	<p>1. Realiza la inspección física del trofeo de caza, montado o sin montar.</p>
Personal oficial	4	<p>Etapa IV. Dictamen y certificación</p> <p>1. Si el producto o mercancía cumple con los requisitos sanitarios, se genera el Certificado de Importación de manera electrónica.</p> <p>2. Si el producto o mercancía no cumple con los requisitos sanitarios, se retiene de acuerdo con la Etapa II, el punto 1 de la Etapa III y los puntos 2, 3, 4, 5, 6 de la Etapa IV de los Criterios generales sobre la operación.</p>
Usuario	5	<p>1. Recibe resolución directamente en su correo y en el portal de la VDMCE, si es satisfactoria se genera el Certificado de Importación de manera electrónica, mismo que el Agente de la ANAM y/o usuario usa para los trámites respectivos.</p> <p><u>Nota:</u> El cumplimiento de lo establecido no exime al importador de cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades (ANAM, SEMARNAT, etc.) y/o con la línea aérea.</p>
Personal oficial y/o TEA	6	<p>CERTUR</p> <p>Etapa I. Vigilancia</p> <p>1. Solicita al Usuario antes de iniciar el trámite el pago por la expedición del Certificado de Importación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos vigente (cuando aplique).</p> <p>Etapa II Revisión documental</p> <p>1. Realizar la revisión documental del producto o mercancía, si es satisfactoria, se le da el dictamen para realizar la inspección física. De lo contrario, realiza el requerimiento correspondiente para dar cumplimiento y se retiene el producto o mercancía de acuerdo con los puntos 2-5 de la Etapa IV de Criterios generales sobre la operación.</p>

		<p>Etapa III Inspección Física</p> <p>1. Realizar la inspección física de acuerdo a la Normatividad vigente.</p>
Personal oficial	7	<p>Etapa IV Dictamen y certificación</p> <p>1. Si el dictamen es favorable, expide el Certificado de Importación de acuerdo a los Puntos 1 y 2 Etapa IV de Criterios generales sobre la operación.</p> <p>2. Si el dictamen es negativo, retiene la mercancía de acuerdo con la Etapa II, el punto 1 de la Etapa III y los puntos 2, 3, 4, 5, 6 de la Etapa IV de los puntos 3-9 de Criterios generales sobre la operación.</p> <p><u>Nota:</u> El cumplimiento de lo establecido no exime al importador de cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades (ANAM, SEMARNAT, etc.) y/o con la línea aérea.</p>



Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Especificaciones para la Importación de Mascotas (Perros y Gatos).	
Fecha: marzo 2023.	Revisión: 1ª revisión.
Objetivo: Establecer las especificaciones para la Importación de Mascotas (Perros y Gatos).	
Consideraciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda revisión se hace en presencia del usuario o representante legal. 2. Si el usuario se registra al PMVF, cuando aplique, aun cuando ya no requiera la presentación de los documentos sanitarios, tiene como ventaja que además de no hacer fila con el Senasica (siempre que no haya un trámite iniciado previo), al momento de ingresar al país ya no debe esperar a la expedición del Certificado Zoosanitario de Importación (CZI), ya que este documento si lo requiere, se le puede enviar de manera electrónica. 3. Si se envía a la mascota documentada como carga, es importante que el usuario verifique los requisitos en la aerolínea de su elección y considere la necesidad de utilizar los servicios de un Agente de Comercio Exterior para la liberación ante la Autoridad Aduanera, previo cumplimiento de las regulaciones no arancelarias ante la SADER-Senasica 4. El Personal oficial y/o TEA puede solicitar una cuenta de correo electrónico al usuario para hacerle llegar el CZI, una vez que haya cumplido a cabalidad con la Hoja de Requisitos Zoosanitarios. 5. Si la mascota se encuentra en tratamiento por lesiones y/o infecciones en la piel como sarna, dermatomicosis, dermatofilosis, alopecia o similares, el usuario debe presentar ante el personal oficial y/o TEA del Senasica/SADER el diagnóstico y tratamiento del Médico Veterinario, que debe emitir en papel membretado y con el número de su Cédula Profesional (o equivalente). Se acepta adjunta al certificado fotocopia de la Cédula. Nota Informativa 272/2018. 6. Con relación a la importación de mascotas (perros y gatos) de origen México, EUA y Canadá y procedencia EUA y Canadá por franja fronteriza y aquellas que descienden con los turistas de cruceros de puertos marítimos y que permanecen en territorio nacional solo durante el tiempo que el turista visita los puertos de la ruta que sigue la embarcación; pueden ingresar sin que el personal oficial les expida el Certificado Zoosanitario para Importación, según Anexo 09 Oficio Circular 164/2011 y Anexo 10 Oficio Circular 216/2010, previa inspección física en la que se constate que no existen evidencias de riesgos sanitarios. No es necesario presentar el certificado de buena salud ni la cartilla de vacunación. 	

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	Etapa I Vigilancia 1. Pone énfasis en los movimientos y la expresión de la mascota, una mascota en alerta, amigable, etc., es un animal en condiciones óptimas para realizar una exploración clínica más pertinente, de lo contrario una mascota que se presente letárgica con mucosas pálidas, deshidratado, heridas frescas o en proceso de cicatrización, etc., es un animal que no se encuentra en óptimas condiciones de salud.
Usuario	2	Etapa II Revisión documental 1. Debe dar cumplimiento con lo establecido en la combinación de Requisitos Zoosanitarios correspondiente si pretende ingresar a México con perros y/o gatos que provengan de algún país donde la Peste Porcina Africana esté presente. 2. De no contar con el Certificado de buena Salud, el personal oficial y/o TEA del Senasica puede, previa valoración, certificar el buen estado de salud de tu mascota y que esta se encuentra libre de ectoparásitos.
Usuario	3	a) Requisitos para la importación de mascotas de origen México, EUA o Canadá y procedencia de EUA o Canadá. 1. Las mascotas de origen México, EUA o Canadá y procedencia de EUA o Canadá quedan exentos de presentar certificado de salud y cartilla de vacunación, sin embargo, serán sujetos de la Inspección física en el punto de ingreso. b) Requisitos para la importación de mascotas de origen y procedencia del resto del mundo. 1. Presenta el registro de la mascota en el Programa Mascota Viajero Frecuente (PMVF), o bien un Certificado de Salud en original. Puede incluirse en un mismo certificado a más de una mascota, expedido por un médico veterinario oficial o particular, que indique: 1.1 Nombre y dirección del exportador (dirección del país de origen o procedencia) e importador (dirección de destino en México). 1.2 Que el o los animales están vacunados contra la rabia, indicando la fecha de aplicación de la vacuna y la vigencia de la misma, quedan exentos de este requisito los animales menores de 3 meses de edad.

		<p>1.3 Que en un periodo que no supere los seis meses, la mascota cuente con la aplicación de un tratamiento contra parásitos internos, externos y que a la inspección física se encuentre libre de parásitos externos. Nota Informativa 272/2018 y HRZI aplicable vigente.</p> <p>1.4 Que en la inspección previa y al momento del viaje él o los animales se encuentren clínicamente sanos.</p> <p>1.5 Que el Certificado de buena salud sea emitido en una hoja con el membrete de la clínica veterinaria, dirección y medios de contacto, datos profesionales (cédula o el equivalente) del Médico Veterinario y que no supere los 15 días naturales respecto a la fecha de emisión.</p> <p>2. Cuando presente un Certificado de Salud emitido por la autoridad sanitaria del país de origen o procedencia, este debe estar debidamente firmado por un Médico Veterinario oficial, si no refieren una vigencia, la fecha de emisión no deberá superar los 15 días.</p> <p><u>Nota:</u> Si el usuario no tiene el certificado de salud, debe solicitar los servicios de un Médico Veterinario particular de su elección en México, quien debe aplicar los tratamientos que correspondan con el fin de expedir un Certificado de buena salud, cumpliendo con lo antes mencionado. Si no se cuenta con el Certificado de buena Salud, el personal oficial y/o TEA puede, previa valoración, certificar el buen estado de salud.</p>
Usuario	4	1. Debe dirigirse a la OISA para contactar al personal oficial y/o TEA al ingresar a México con su mascota.
Personal oficial y/o TEA	5	<p>Etapa III Inspección física</p> <p>1. Todo el procedimiento de inspección física de la mascota debe realizarse con ayuda del propietario o quien esté a cargo de la mascota.</p> <p>Verifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no presenta signos de enfermedades infectocontagiosas, • Que se encuentra libre de ectoparásitos* • Que no presenta heridas frescas o en proceso de cicatrización. <p>2. Revisa que la mascota se presente en una transportadora, contenedor o Kennel , limpio, sin cama y materiales similares, sin implementos o accesorios, sin golosinas o alimentos elaborados con ingredientes de origen bovino, de lo contrario deben ser retirados por el personal oficial y/o TEA para la destrucción oficial, ver Procedimiento para realizar la incineración de mercancías retenidas en OISA que cuentan con hornos de incineración.</p>

		<p>3. Sanitizar la transportadora, contenedor o Kennel al ingreso al país con un tratamiento preventivo mediante aspersión.</p> <p>4. Verifica el ingreso de alimento seco para la mascota, lo correspondiente a la ración del día, o bien, se acepta en empaque íntegro, sin contenido de origen rumiante, etiquetados en idioma español o inglés; y deben proceder de países que cuentan con combinación de requisitos en el MCRZI.</p> <p><u>Nota:</u> El alimento seco para mascota puede ser permitido hasta un máximo de 22 kg, mismos que pueden presentarse en un sólo empaque o hasta en 2 empaques, siempre y cuando juntos no sobrepasen dicha cantidad, esto aplica por familia. En México se dispone de este tipo de alimentos que cuentan con el Registro y Autorización de la SADER-Senasica.</p>
Usuario	6	<p>1. Debe contactar a un Médico Veterinario de su elección para que aplique un tratamiento eficaz, sí en la inspección física se detectan ectoparásitos.</p>
Personal oficial y/o TEA	7	<p>1 Para animales de origen México, EUA o Canadá y procedencia de EUA o Canadá, cuando a la inspección física detecte ectoparásitos, debe tomar una muestra de ellos para su diagnóstico en el laboratorio oficial y verifica que se retiren todos los especímenes que se encuentren sobre la mascota, resguardándola en la OISA hasta que se confirme que no se trata de especímenes exóticos para México o bajo Campaña, en caso contrario, el Senasica a través de la Dirección General de Salud Animal, determina las medidas que deben aplicarse. Los gastos que se generen en consecuencia, corren a cargo del importador.</p> <p>2 Verificar si la mascota presenta heridas frescas recién suturadas, de ser así, se debe solicitar el apoyo de otras autoridades en relación a la Nota Informativa 304/2015.</p> <p>3 Revisa las mucosas (oral, nasal y conjuntiva), orificios naturales, orejas, pliegues, piel y pelaje, para descartar la presencia de ectoparásitos, infecciones, tumoraciones, heridas en la piel.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>8</p>	<p>Temperatura</p> <p>1. Realiza la toma de temperatura de la mascota con: guantes de látex, termómetro (de preferencia digital), lubricante, torundas con alcohol.</p>  <p>Pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifica que el termómetro marque cero. • Aplica en la punta del termómetro un poco de lubricante. • Colocarse detrás de la mascota e introduzca el termómetro vía rectal (Temperatura corporal (°C) para perro 37.5-39.2 y para gatos 38-39.2).
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>9</p>	<p>Cavidad Oral</p> <p>1. Explora la mucosa realizando la sujeción de la cabeza y debe observar las mucosas de belfos (labios), encías, lengua y paladar, debe revisar la cavidad con cuidado para observar cualquier lesión papilomatosa, nodular y aftas.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="510 1082 1012 1139" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Mucosas sanas</p> </div> <div data-bbox="1341 1082 1832 1139" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Mucosas anormales</p> </div> </div> 

<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>10</p>	<p>Cavidad Nasal</p> <p>1. Explora la mucosa nasal colocando al animal dirigiendo la cabeza hasta encontrar el ángulo más visible y observar que no presente exudado mucopurulento de color amarillo o verde, o cualquier lesión traumatizante fresca.</p> <p>Nariz Sana</p> 
<p>Personal oficial y/o TEA</p>	<p>11</p>	<p>Área ocular (Ojos, Conjuntiva y tercer párpado):</p> <p>1. Observar la conjuntiva ocular girando la cabeza del animal lateralmente sobre su eje, deprimiendo el párpado inferior. Verifica que no tenga: Conjuntivitis, úlceras corneales, lagañas alrededor de los ojos.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="577 916 882 970" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Conjuntiva Normal</p> </div>  </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 20px;"> <div data-bbox="501 1264 943 1318" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Conjuntiva con alteraciones</p> </div>  </div>

		Pabellón auricular: 1. Detecta cualquier signo de infección o parásitos.
Personal oficial y/o TEA	12	Etapa IV Dictamen y certificación 1. Si no cumple con lo anterior, el usuario puede solicitar los servicios de un Médico Veterinario de su elección en México, quién debe aplicar los tratamientos que correspondan y asentarlos en la cartilla de la mascota, receta o en un certificado de salud, para su posterior liberación.

Área: Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Procedimiento: Incineración de mercancías retenidas en puertos, aeropuertos y fronteras que cuenten con hornos de incineración.

Fecha: marzo 2023.

Revisión: 1ª revisión.

Objetivo: Establecer el procedimiento para realizar la incineración de mercancías retenidas que cuentan con hornos de incineración.

Consideraciones

1. El Personal que opera el horno incinerador, en el desarrollo de la actividad debe utilizar las prendas de protección necesarias, favoreciendo con ello el buen uso y protegiendo su integridad física.
2. Cuando se ingresan al horno mercancías agropecuarias que llevan prioridad de destrucción por plagas y/o enfermedades, se incineran de forma inmediata, para evitar cualquier riesgo de dispersión de plagas.



Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA designado	1	1. Verifica que los productos retenidos e identificados con dictamen de destrucción depositados en los botes identificados como productos para destrucción en el área de resguardo, previo a salida del área, correspondan a los productos que se encuentren en las Actas de Destrucción, para ser transportados al horno incinerador.
Personal operario del horno incinerador	2	1. Transporta en vehículo oficial al horno incinerador los productos a incinerar.
Personal oficial y/o TEA designado	3	<p>1. Separa los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros que se retienen con dictamen de retorno y éste no se realiza en los 10 (diez) días hábiles que indican las Leyes Federales en la materia. Con tiempos vencidos y verifica que, en el sistema de información de la OISA, no exista alguna indicación de seguimiento de trámite ante alguna instancia; en el supuesto de que exista, separa el producto y se continúa su conservación; en el caso de que no exista información que limite la destrucción o inconveniente legal, separa el producto para destrucción extraordinaria, por lo que se relacionan las Actas de Retención y elabora el Acta de Destrucción extraordinaria. Verifica los productos, previa a la salida del área de resguardo que coincida con los datos enunciados en las Actas de Destrucción, para ser transportados en vehículo oficial al horno incinerador.</p> <p>2. Procede a escamochar, es decir a retirar todos los plásticos y embalajes que traen los comisariatos o retenciones, ya que en el horno incinerador sólo se pueden incinerar productos orgánicos; a los plásticos, empaque y embalaje se les aplica desinfectante, y posteriormente lo deposita en los contenedores de basura.</p> <p>3. Ingresa los productos de acuerdo a la infraestructura de cada horno, se recomienda colocar primero y abajo los de mayor tamaño y húmedos y por encima los productos pequeños (hornos pequeños).</p> <p>4. Calcula el tiempo estimado en el que se incineran los productos de acuerdo a la cantidad a incinerar y programa el reloj del horno, depende de la infraestructura de horno con la que cuente la OISA.</p> <p>5. Enciende el horno y el responsable vigila el proceso de incineración.</p> <p>6. Apaga el horno cuando los productos ya están reducidos a cenizas y se envían las cenizas al basurero municipal.</p>

Personal oficial y/o TEA designado		7. Verifica el correcto apagado de los equipos de incineración, una vez que la jornada laboral en el horno fue concluida, así como el cierre de las llaves de los tanques estacionarios de gas, para evitar cualquier accidente de la operación en condiciones higiénicas, para el siguiente turno de trabajo.
------------------------------------	--	--



ANEXOS

Anexo 01 Listado de Productos y Subproductos Agroalimentarios permitidos y prohibidos para Importación Turística.

VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PERMITIDOS PARA SU IMPORTACIÓN

Productos Permitidos

Está permitido el ingreso, realizando solo inspección ocular de aquellos productos enlistados en el inciso e) del Anexo 1 del ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022, 01/09/2022 y 27/03/2024) siempre y cuando estén libres de plagas y se presenten en cantidades para su uso y consumo personal. Tales como:

- Almendras sin cáscara
- Avellanas sin cáscara
- Café tostado
- Cereales peletizados
- Especias (vainilla, canela, clavo, nuez moscada, macis, amomos, cardamomos, anís, cilantro, hinojo, jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry, etc.)
- Frutas deshidratadas (sin semilla)
- Harinas de cereales, oleaginosas y legumbres
- Hierbas medicinales (exclusivamente secas)
- Hortalizas deshidratadas
- Ikinés (40 piezas máximo uso personal – nota informativa 76/2014:
- Nueces de cajú, nogal, cajuil o marañón sin cáscara
- Pistaches secos (salados)
- Tabaco deshidratado. El cumplimiento con la Secretaría, no exime de cumplir con otras autoridades
- Yerba mate seca

Productos Prohibidos

*Tierra o suelo

*Vasijas o artículos con contenido de origen vegetal o desconocido

Se prohíbe el ingreso de manera turística de los productos que se enlistan a continuación, si el importador no cumple con los requisitos que se describen en la siguiente liga.
<https://sistemassl.senasica.gob.mx/mcrfi/>

- ❖ Material propagativo (semillas, bulbos, esquejes, yemas, estacas, etc.)
- ❖ Flores, plantas, plántulas *In Vitro*, verduras y frutas frescas.
- ❖ Granos (maíz, frijol, arroz, quinua, trigo, ajonjolí, girasol, alubia, lenteja, etc.)
- ❖ Café y tabaco verde
- ❖ Castañas frescas

NOTA: Esta lista es enunciativa, más no limitativa.

Se debe realizar inspección al 100% de la mercancía, debiendo estar libres de plagas, y en caso de encontrar orificios de insectos o de encontrarse evidencia de plaga viva, la totalidad de las semillas y/o mercancías serán retornadas o destruidas. Asimismo, los contenedores con tierra, follaje, semillas, granos, y cualquier resto o residuos vegetales serán retornados o destruidos (Oficio B00.01.01.02.03/10846 25-Sep-14) medidas fitosanitarias, entre otros, etc.

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PARA CONSUMO HUMANO

Productos Permitidos

Está permitido el ingreso, realizando solo inspección ocular de aquellos productos enlistados en el inciso c) del Anexo 1 del ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (DOF 26/12/2020 y sus modificaciones del 16/06/2021, 19/01/2022, 01/09/2022 y 27/03/2024) y los productos enlistados en el inciso b) del referido ACUERDO deben comprobar en el punto de entrada al país el cumplimiento de lo señalado en el módulo de requisitos zoonosanitarios (a excepción de los productos enlistados en este documento).

Consideraciones para el ingreso de los siguientes productos:

- ✓ Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en español, inglés o algún otro idioma entendible (italiano, portugués, francés, etc.) y con sello de la autoridad sanitaria.
- ✓ Deben proceder de países que cuentan con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf> .
- ✓ Cuando la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios (HRZ) aplicable al ingreso de las mercancías lo indique, los productos deberán proceder de una planta autorizada por la Secretaría, conforme lo indicado en el Sistema de Información de Consulta de Plantas Autorizadas, disponible en la dirección electrónica <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/PlantaAcreditada/> en esos casos, la mercancía deberá estar indicada en el proceso autorizado por la planta.
- ✓ No se permiten productos artesanales.

PRODUCTOS LÁCTEOS:

Producto	Cantidad	Consideraciones
Quesos madurados	Hasta 3 kg. por familia,	Podrá venir en cualquier presentación siempre y cuando la suma no supere la cantidad permitida. Países permitidos: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Puerto Rico, Singapur, Suecia, Suiza, Ucrania, Estonia, Portugal. Países permitidos (++ con plantas autorizadas): ++Argentina ++Uruguay ++Ecuador ++Bolivia ++Brasil ++Colombia
Mantequilla	Hasta 1 kg. por familia	
Crema	Hasta 1 kg. por familia	
Yogurt	Hasta 1 litro o kg. por familia, o 12 bebibles de 12 oz c/u	
Leche líquida pasteurizada o ultra- pasteurizada	Hasta 1 galón por familia	
Leche en polvo	Hasta 2 kg por familia. Puede venir en uno o varios empaques siempre y cuando no supere el peso permitido.	
Leche maternizada enlatada o empaquetada y etiquetada (formula láctea)	Hasta 5 kg por familia	

PRODUCTOS CÁRNICOS:

Producto	Cantidad	Países permitidos:
Jamón serrano o paletas maduradas	Hasta 5 kg si son paquetes individuales o 1 paleta (entera y en su empaque original) por familia	Permitidos con plantas autorizadas (revisar SICPA): España*, Canadá*, EUA* y Francia*.
Embutidos madurados de cerdo	Hasta 5 kg por familia en un solo empaque o en varios siempre y cuando no supere el peso permitido	Permitidos: EUA y Canadá, Permitidos con plantas autorizadas (revisar SICPA) España*.
Embutidos procesados térmicamente de ave y/o cerdo empaquetados y etiquetados con sello de la autoridad sanitaria correspondiente	Hasta 5 kg por familia en un solo empaque o en varios siempre y cuando no supere el peso permitido	Alemania**, Chile, Dinamarca, Canadá, España, EUA e Italia**.
Carne de res seca empaquetada y etiquetada	Hasta 500 gr por familia	Países permitidos (++) con plantas autorizadas): Australia, Canadá, Chile, EUA, Nueva Zelanda, Panamá y Japón
Carne ahumada de pavos o pollos	Hasta 6 kg o de 1 a 3 piezas por familia, siempre y cuando no supere el peso permitido.	Países permitidos (++) con plantas autorizadas): Chile, EUA y Canadá
Paté de cualquier especie enlatado o envasado y etiquetado	Hasta 1 kg o 5 piezas de 12 oz, por familia	Alemania, Canadá, España, Francia, EUA. Países permitidos (++) con plantas autorizadas): Costa Rica.
Preparaciones alimenticias totalmente procesadas con contenido cárnico de cualquier especie (excepto origen rumiante), incluyendo alguno (s) de los siguientes insumos: ovoproductos, miel y productos lácteos, empaquetadas y etiquetadas. Ejemplos: pastas rellenas, cheesecake, pie de queso. No se permite para productos que contengan carne de bovino o similares, ejemplo: albóndigas, lasaña, ravioles etc.	Hasta 4 kg por familia	Canadá, Chile, España, EUA Francia, Guatemala e Italia. Italia no aplica para preparaciones alimenticias totalmente procesadas con contenido cárnico de cerdo.
Miel natural envasada	1 litro o 64 oz, por familia	Brasil, EUA y Francia.

*Productos permitidos solo si provienen de Plantas Autorizadas, te recomendamos revisar el SICPA <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/PlantaAcreditada/>

**No aplica para embutidos de cerdo.

PRODUCTOS PARA CONSUMO ANIMAL:

Producto	Cantidad	Países permitidos:
Alimentos balanceados secos y húmedos empaquetados y etiquetados. (perros y gatos)	Un bulto de 50 lb por familia o el equivalente en kg (22). Podrá presentarse en un solo empaque o hasta en dos siempre y cuando no supere la cantidad permitida. A granel, se acepta solo lo correspondiente a la ración del día acompañado de la mascota	Canadá, EUA, Francia, Australia, Hungría, Liechtenstein (Principado de) y Nueva Zelanda.
Golosinas de origen animal empaquetadas y etiquetadas. Sin contenido de origen rumiante. (perros y gatos)	Hasta 10 lb o 5 kg por persona o familia. A granel, se acepta solo lo correspondiente a la ración del día acompañado de la mascota	EUA, Canadá, Chile y Tailandia.
Golosinas sin contenido animal únicamente perros y gatos (juguetes masticables, premios o botanas).	Hasta 10 lb o 5 kg por persona o familia. A granel, se acepta solo lo correspondiente a la ración del día acompañado de la mascota	India, Colombia, Irlanda, Nueva Zelandia, Canadá, Polonia, Vietnam, Países Bajos, Estados Unidos de América

Productos sujetos a inspección ocular en el punto de ingreso:

Producto	Consideraciones
Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares. Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	Únicamente: Tapioca pudding con leche desnatada y huevo.
De los demás plásticos.	Únicamente: Jaulas para transportar mascotas, sin mascotas, usadas.
Las demás. (Alzas de plástico)	Únicamente: Alzas de plástico usadas de apicultura.
Las demás. (Alzas de madera)	Únicamente: Alzas de madera usadas de apicultura.
Máquinas de ordeñar	Únicamente: usadas.
Las demás máquinas y aparatos.	Únicamente: Máquinas usadas de apicultura.
Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.	Únicamente: usado, exclusivamente para uso veterinario.
Jeringa de vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	Únicamente: Jeringa de vidrio o de plástico, sin aguja usada exclusivamente para uso veterinario
Los demás. (Jeringa sin aguja)	Únicamente: Jeringa sin aguja usada exclusivamente para uso veterinario
Los demás. (Vaginoscopio usado)	

	Únicamente: Vaginoscopio usado exclusivamente para uso veterinario
Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.	Únicamente: Aparato de rayos X usado, exclusivamente para uso veterinario.
Los demás. (Material y equipo usado)	Únicamente: Material y equipo, usado, utilizado en eventos deportivos que puedan haber estado en contacto con animales.

Productos Prohibidos

- ✓ Carne fresca de cualquier especie.
- ✓ Alimento balanceado para cualquier especie (excepto para perros y gatos).
- ✓ Alimento balanceado para perro y gato **con carne de bovino, ovino y caprino** (Siempre y cuando, su país de origen no cuente con hoja de requisitos zoosanitarios publicado en el módulo de consulta de requisitos para la importación MCRZI).
- ✓ Sándwiches, bocadillos, tortas, emparedados, hamburguesas, pizzas, etc., con contenido cárnico y lácteo sin empaque íntegro, ni sello sanitario de la autoridad competente.
- ✓ Productos farmacéuticos, químicos y biológicos para uso o consumo animal, ni aquellos que sean señalados con fines terapéuticos o de investigación.
- ✓ Quesos frescos.
- ✓ No se permiten productos de elaboración casera o artesanal.
- ✓ Pollo tipo campero.
- ✓ Productos de piel sin curtir.
- ✓ Vasijas o artículos con contenido de origen animal, vegetal o desconocido.
- ✓ Trofeos de caza (montados, frescos, salados, otros).
- ✓ Cualquier especie animal (excepto perros y gatos) regulada.
- ✓ Contenedores con animales, restos de animales (sangre, plumas, huesos, despojos, otros).
- ✓ Indumentaria y accesorios de torero, charrería y monta de toros, cuando presente sangre o restos de tejidos de animales; se permite su ingreso cuando se presenten completamente limpios y desinfectados y previo tratamiento profiláctico en el punto de ingreso.
- ✓ Indumentaria con huesos, piel y plumas de animales, artesanías de cuerno o hueso tallado o pulido, cuando se presenten con sangre o cualquier otro material propagativo de enfermedades o plagas. Se permite el ingreso, cuando se descarte la presencia de los materiales antes señalados y se verifique que se trate de un producto cuyas características no representen un riesgo sanitario.
- ✓ Productos de origen porcino y sus derivados originarios de países con presencia de Peste Porcina Africana, tales como: jamón, salchichas, tocino, chicharrón, dulces con carne de cerdo, carne de cerdo cruda, carne seca, chuletas ahumadas, embutidos precocidos, pasta con carne de cerdo, costillas a la BBQ, harinas de cerdo, manteca de cerdo, sopa instantánea con cerdo, pasta de dientes de tocino, salami, mortadela, sándwich con jamón, chorizo, etc.

PRODUCTOS DE ORIGEN ACUÍCOLA

Productos Permitidos

Está permitido el ingreso de todos los filetes y pescados de cualquier especie para consumo animal, debidamente empacados y etiquetados, citado en el inciso d) del Anexo 1 del ACUERDO de mercancías reguladas por la SADDER.

*Regulación en conjunto con PROFEPA

Producto	Cantidad	Consideraciones
Paté de pescado con etiqueta, que indique el tipo de pez del que está elaborado, fecha de caducidad o consumo preferente	Permitido el ingreso para consumo personal	Todos los países y especies
Calamar, pulpo, *caracol, pepino de mar y ostiones, frescos en cualquier presentación (entero, fileteado o en trozos), congelado o enhielado.		Debidamente empacado para consumo personal, en conservación adecuada en hielera con refrigerantes y/o hielo sin escurrimientos o derrames
Calamar, pulpo, *caracol, pepino de mar en cualquier presentación, seco, liofilizado cocido o ahumado		Debidamente empacado para consumo personal, en conservación adecuada en hielera con refrigerantes y/o hielo sin escurrimientos o derrames
Productos de calamar, pulpo, *caracol, pepino de mar y ostión en otras presentaciones (salsa, chicharrones, etc.)		Alimentos preparados listos para consumo humano
Ostión seco, en salmuera, ahumado		Debidamente empacado para consumo personal. Sin signos de descomposición, ni plagas presentes
Todos los crustáceos cocidos en cualquier presentación (entero, cola, patas, etc.)		Debidamente empacado para consumo personal, en conservación adecuada en hielera con refrigerantes y/o hielo sin escurrimientos o derrames
Productos de mariscos en otras presentaciones (salsa, condimentos, aderezos, chicharrón, etc.)		Alimentos preparados listos para consumo humano
Combos de diferentes mariscos (mariscadas) combinados crudos y/o cocidos.		Debidamente empacado para consumo personal, en conservación adecuada en hielera con refrigerantes y/o hielo sin escurrimientos o derrames
Carnadas para pesca (pescado congelado)	Permitido el ingreso de hasta 3 Kg por familia	Debidamente empacado

Productos Prohibidos

Crustáceos vivos, crudos y secos
 Productos acuícolas (excepto filetes y pescados para consumo animal)
 Peces
 Tortugas vivas
 Productos de origen acuático regulados, en mal estado, en descomposición o con presencia de larvas o insectos.

Anexo 02 Aviso Preventivo Sanitario (APS)

A) Aviso Preventivo Sanitario generado en el CERTUR.

	<p><i>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</i> SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA</p>			
<p>Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria:</p>				
<p>AVISO PREVENTIVO FITOSANITARIO</p>				
Folio:				
Fecha:				
Nombre del Pasajero:				
Correo electrónico:				
Mercancías:				
Pais de origen	Pais de procedencia	Producto	Cantidad	Unidad de medida
Dictamen:				
Detectado por: Unidad Canina				
Firma				
<hr/>				
Personal Autorizado de la OISA				
<p><small>"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial, podrá solicitar el Acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".</small></p>				



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITZOOSANITARIA



Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria:

AVISO PREVENTIVO DE SANIDAD ACUÍCOLA

Folio:

Fecha:

Nombre del Pasajero:

Correo electrónico:

Mercancía:

País de origen	País de procedencia	Producto	Cantidad	Unidad de medida

Dictamen:

Detectado por:

Firma

Personal Autorizado de la OISA

"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial; podrá solicitar el Acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria:

AVISO PREVENTIVO ZOOSANITARIO

Folio:

Fecha:

Nombre del Pasajero:

Correo electrónico:

Mercancías:

País de origen	País de procedencia	Producto	Cantidad	Unidad de medida

Dictamen:

Detectado por: Guardia Nacional

Firma

Personal Autorizado de la OISA

"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial; podrá solicitar el Acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".

**B) Instructivo para el correcto llenado del Aviso Preventivo Sanitario (APS) en la Inspección Turística y formato preimpreso del APS para uso de todo el personal (Oficial y/o TEA).****Instructivo**

En este instructivo se encuentran las indicaciones sobre la información para el correcto llenado del APS, solo se indican que datos capturar en cada campo donde hay un espacio (línea), se muestra con letras y se enlistan a continuación.

Indicaciones

- A. Colocar el día/mes/año, (00/00/0000) junto con la hora (formato de 24 hrs) en que se hace la retención.
- B. Colocar nombre del usuario / N° de pasaporte
- C. Debe indicar de manera específica el o los productos retenidos, aunque estos sean de diferente ámbito (zoosanitario, fitosanitario o acuícola) pueden mencionarse los tres ámbitos. (ejemplo: carne fresca, semillas para siembra, camarón fresco).
- D. Colocar correo electrónico del usuario, si se presenta negativa al pedir la información se debe colocar el correo oficial de la OISA.
- E. Colocar el origen del producto retenido (buscar en la etiqueta o especificaciones del producto y la procedencia colocar el país del que viene el vuelo).
- F. Colocar el peso o la cantidad de los productos retenidos. Si se tienen más de un producto se debe colocar de manera separada según corresponda, (ejemplo: carne 0.450 gr/ flores frescas 2pz/ camarón 600 gr).
- G. Seleccionar con una "X" o círculo, la forma de detección del producto.
 - a. **OD** – Observación directa.
 - b. **SAT** - Por detección o alerta de personal de la **ANAM**.
 - c. **DECLARADO** - El usuario declara que trae consigo un producto regulado.
 - d. **RX** - Rayos X.
 - e. **UC** - Marcaje de la UC.
- H. Colocar la resolución acerca del cumplimiento de un producto con respecto a la normativa fitosanitaria, zoosanitaria o acuícola ("No cumple con los requisitos fitosanitarios, zoosanitarios o acuícolas para su importación" según sea el ámbito del producto).
- I. Colocar nombre del personal oficial o TEA que realiza la retención.
- J. Colocar la Clave de Autorización TEA. Para personal oficial colocar la leyenda "No aplica" o "N/A".
- K. Colocar firma del personal oficial o TEA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN:**

AVISO PREVENTIVO SANITARIO

FOLIO: 000000

FECHA Y HORA: _____ (A)

PASAJERO/PASAPORTE: _____ (B)

PRODUCTO: _____ (C)

CORREO ELECTRÓNICO: _____ (D)

ORIGEN Y PROCEDENCIA: _____ (E)

CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA: _____ (F)

MÉTODO DE DETECCIÓN: (G) OD - SAT - DECLARADO - (Rx) - UC

DICTAMEN: _____ (H)

NOMBRE: _____ (I)

CLAVE TEA: _____ (J)

(K)

FIRMA

"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial, podrá solicitar el acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".

USUARIO



**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN:**

AVISO PREVENTIVO SANITARIO

FOLIO: 000000

FECHA Y HORA: _____

PASAJERO/PASAPORTE: _____

PRODUCTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ORIGEN Y PROCEDENCIA: _____

CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA: _____

MÉTODO DE DETECCIÓN: OD - SAT - DECLARADO - RX - UC

DICTAMEN: _____

NOMBRE: _____

CLAVE TEA: _____

FIRMA

"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial, podrá solicitar el acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".

OFICIAL/TEA

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN:**

**AVISO PREVENTIVO SANITARIO
FOLIO: 000000**

FECHA Y HORA: _____
PASAJERO/PASAPORTE: _____
PRODUCTO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
ORIGEN Y PROCEDENCIA: _____
CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA: _____
MÉTODO DE DETECCIÓN: OD - SAT - DECLARADO - RX - UC
DICTAMEN: _____
NOMBRE: _____
CLAVE TEA: _____

FIRMA

"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial, podrá solicitar el acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".

EXPEDIENTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN:**

**AVISO PREVENTIVO SANITARIO
FOLIO: 000000**

FECHA Y HORA: _____
PASAJERO/PASAPORTE: _____
PRODUCTO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
ORIGEN Y PROCEDENCIA: _____
CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA: _____
MÉTODO DE DETECCIÓN: OD - SAT - DECLARADO - RX - UC
DICTAMEN: _____
NOMBRE: _____
CLAVE TEA: _____

FIRMA

"El carácter de este documento es exclusivamente informativo, si usted requiere un instrumento con validez oficial, podrá solicitar el acta correspondiente en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria".

PRODUCTO

Anexo 03 Informe de Incidentes

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Relación de productos en las OISA que se presentan en las OISA

OISA	Relato del conflicto	Fecha de presentación de documentación o consulta	Nombre del Importador	Producto	Cantidad	Origen/ procedencia	Documentos presentados	Precisar los puntos por los que no cumple para su ingreso/Motivo de la cancelación	Indicación dada por parte del personal al usuario	Personal que atendió



Anexo 04 Oficio Circular No. B00.03.- 00278/2010, Oficio B00.03.01.01.01-SIPA/104/2011

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS Y AEROPUERTOS



OFICIO-CIRCULAR No. B00.03.-

OPERATIVA

00278

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIA Y PESQUERÍA



"2010. Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

México, D. F., a 13 de diciembre de 2010

Hago referencia al oficio No. B00.02.07.-852/10, emitido por el MVZ. Igor Romero Sosa, Director de la Comisión México Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), mediante el cual ratifica el uso de tapete sanitario en pasajeros provenientes de los países asiáticos de Taipei Chino, República Popular de China, Mongolia, República de Corea y Japón, hasta nuevo aviso.

Cabe señalar, que se hace extensivo el uso de tapete sanitario para los vuelos provenientes de Sudamérica, particularmente de Venezuela, Colombia y Brasil.

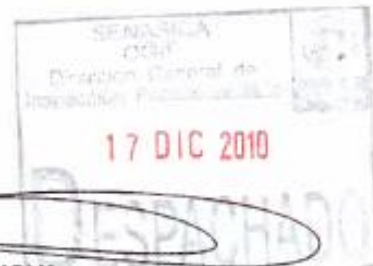
Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.



SAGARPA - SEMARCA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA



SVol DGIF

- c.c.p. MVZ Enrique Sánchez Cruz - Director en Jefe del SENASICA. Presente
- MVZ Francisco Velarde García - Director General de Salud Animal. Presente
- MVZ Igor Romero Sosa - Director de la CPA. Presente
- Lic. Armando César López Amador - Director de Programas de Inspección Fitozoosanitaria. Presente
- MVZ Maribel Ortega González - Directora de Supervisión y Desarrollo. Presente
- M.C. Rosalinda Flores Camacho - Subdirectora de Fronteras. Presente.

PD/C/GLM/GM/KGS



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS Y AEROPUERTOS
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



No. DE OFICIO B00.03.01.01.01- SIPA/104/2011

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2011, Año del Turismo en México"

**JEFES Y/O ENCARGADOS DE OISA
DE AEROPUERTOS
PRESENTES**

México, D. F., a 19 de mayo de 2011

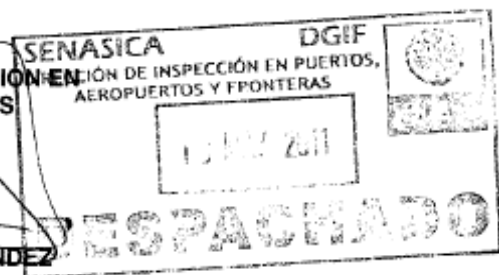
En alcance a mi similar No. B00.03.01.01.-SIPA/48/2011, mediante el cual se les conmina a hacer uso del tapete sanitario sólo en aquellos pasajeros que provengan de países afectados por fiebre aftosa.

Al particular y toda vez que el estatus sanitario de los países es cambiante, les instruyo revisar constantemente el estatus sanitario que guardan los países con respecto a la fiebre aftosa, en la página web de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y de este modo determinen en cuales vuelos tendrán que colocar dicho tapete. Lo anterior para asegurar que no se omita la aplicación de la medida sanitaria a pasajeros que provengan de países de riesgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN
PUERTOS Y AEROPUERTOS**

ING. GLORIA MORGADO HERNÁNDEZ



s/Vol. DGIF

c.c.p. Ing. Pedro Macias Canales.- Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
MVZ Maribel González Ortega.- Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.

IGM/ KGS



**Anexo 05 Nota Informativa DIPAF No.008/2018, Atenta Nota DMN 001/2018 y
Oficio B00.02.07.02.- 0693/2017**



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Fronteras

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. 08 /2018

Ciudad de México, 11 ENE 2018

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN
DE SANIDAD AGROPECUARIA**

Hago referencia a la atenta nota 001/2018 emitida por la Dirección de Movilización Nacional, mediante la cual hace de conocimiento los comentarios de la Dirección General de Salud Animal (DGSA), para la movilización de las mercancías descritas a continuación:

- 1.- Artículos o artesanías elaborados con plumas de diversas aves en su estado natural.
- 2.- Cajas o conos de huevo utilizados para contener o transportar otro tipo de mercancías.
- 3.- Cascaron de huevo relleno de harina o confeti.
- 4.- Pielés frescas de animales silvestres.
- 5.- Trofeos de caza frescos o disecados.

Los requisitos sanitarios de las mercancías se detallan en el documento anexo al presente. Lo anterior para su conocimiento y aplicación principalmente en aquellas oficinas que realizan inspección en movilización nacional.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ



Vé. DIPAF 20/2018

C.C. LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento dg@dgisenasica.gob.mx
LIC. HEMER GARCÍA TORRES, DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN NACIONAL. Para conocimiento lgov@dgisenasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA GERENTE DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN FCA. Para conocimiento lrivas@dgisenasica.gob.mx

RFC/MLM/MAG/A

Soulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán. C.P. 04530 Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5905 1000, ext. 54326. dgiflca2@senasica.gob.mx

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



 **SENASICA**
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Movilización Nacional

Ciudad de México, a 8 de enero de 2018

Atenta Nota No. **001** /2018

Para: DR. RUBEN GAONA LÓPEZ
Director General de Inspección en Puertos Aeropuertos y Fronteras

De: LIC. HEMER GARCÍA TORRES
Director de Movilización Nacional

Asunto: Movilización de artículos que contienen plumas con fines folclóricos.

Hago referencia a su similar No. 50/2017 mediante la cual solicita la opinión técnica para determinar el riesgo de movilización de productos y subproductos de origen aviar, en específico artículos elaborados con plumas de diversas aves y que son utilizados para algunas actividades recreativas o culturales.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se realizó la consulta a la Dirección General de Salud Animal (DGSA), como área normativa encargada de medir el riesgo y establecer los requisitos sanitarios para la movilización de las mercancías citadas; y derivado de dicha consulta la DGSA remitió a esta Dirección de área los requisitos que deberán cumplirse para su movilización, mismos que anexo a la presente.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente,



VOL. SENASICA: S/N

VOL. DEIF: S/N

VOL. DMN: No. 91

C.C.P. LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.- Para conocimiento. dg.defif@senasica.gob.mx
MVZ. NICOLÁS MOLINA CRUZ, SUBDIRECTOR DE CORDONES.- Para conocimiento. nicolas.molina@senasica.gob.mx





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la
Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Nº de Oficio: B00.02.07.02.0693/2017

Ciudad de México, 27 DIC 2017.

**LIC. HEMER GARCÍA TORRES
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
PRESENTE**

Me refiero a su oficio No. B00.03.03.01.01.-46/2017, mediante el cual solicita la confirmación de los requisitos sanitarios que deberán observar los interesados en movilizar dentro del territorio nacional: artículos o artesanías elaborados con plumas de aves en su estado natural, cajas o conos de huevo utilizados para contener o transportar otro tipo de mercancías, cascarrón de huevo relleno de harina o confeti, pieles frescas de animales silvestres y trofeos de caza frescos o disecados.

Al respecto, le comunico lo siguiente:

Artículos o artesanías elaborados con plumas de aves en su estado natural.

Las artesanías elaboradas con plumas de aves de corral en su estado natural, deberán provenir de áreas libres de influenza aviar.

Cajas o conos de huevo utilizados para contener o transportar otro tipo de mercancías.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 75 del *"Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad"*, queda prohibido reutilizar cajas y conos de cartón para transportar aves vivas, sus productos y subproductos o para embalar y almacenar artículos ajenos a la actividad avícola.

Cascarrón de huevo relleno de harina o confeti.

No obstante que los cascarrones de huevo libres de materia orgánica no son considerados de alto riesgo para la diseminación de la influenza aviar, para movilizar en el territorio nacional las artesanías en las que se utiliza este subproducto avícola, el cascarrón deberá ser lavado previo a su reutilización, además de garantizar que se encuentre libre de plumas, sangre y heces.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 5,
Cof. Insurgentes Cuauhtémoc, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 5905 1000, Ext. 51235, whomero@senasica.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la
Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Nº de Oficio: B00.02.07.02.0693/2017

Pielés frescas de animales silvestres.

Para el caso de pieles de origen nacional, el personal operativo que participa en el control de la movilización, deberá constatar que las pieles frescas sean transportadas en contenedores herméticos que eviten el escurrimiento de líquidos durante su trayecto, así como estar libres de ectoparásitos en cualquiera de las fases de su ciclo biológico. Las pieles de importación se deberán sujetar a lo establecido en la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios correspondiente.

Trofeos de caza frescos o disecados.

Los trofeos de caza frescos deberán transportarse en contenedores herméticos que eviten el escurrimiento de líquidos durante su trayecto y estar libres de ectoparásitos en cualquiera de las fases de su ciclo biológico; para el caso de los trofeos disecados no se observará restricción alguna.

Es importante mencionar que las presentes consideraciones no eximen al interesado, de observar las regulaciones establecidas por otras autoridades competentes en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



C.C.F. MVE JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Fue con acuerdo.

ERT / 

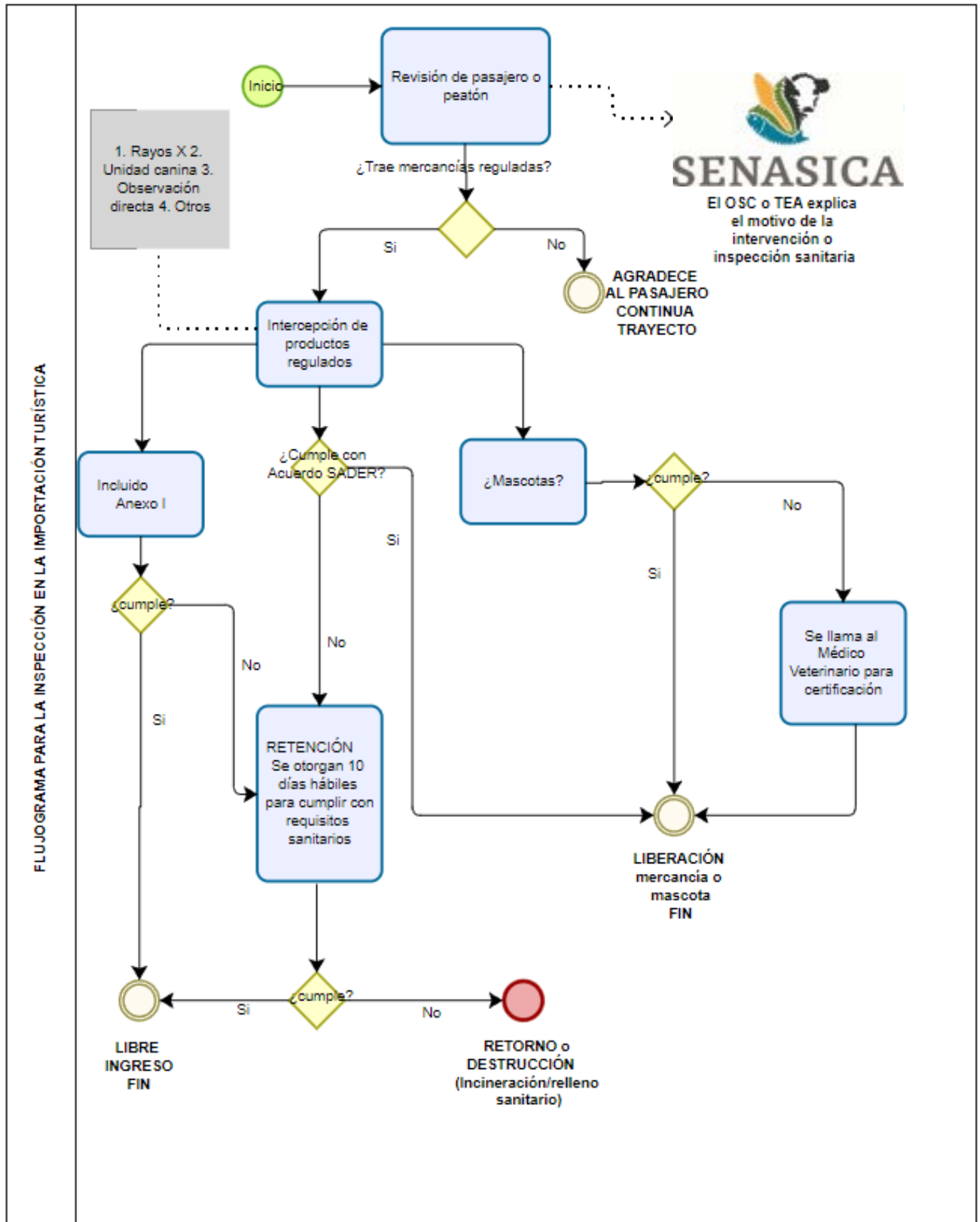
SICE - 34302017

**LISTADO DE AEROPUERTOS AUTORIZADOS PARA LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN
 DE MERCANCÍAS AGROPECUARIAS EN VUELOS NACIONALES**

Febrero de 2017

AEROPUERTOS AUTORIZADOS PARA INSPECCIÓN EN MOVILIZACIÓN NACIONAL	MATERÍAS AUTORIZADAS	MATERÍAS SUJETAS A INSPECCIÓN PARA 2017	No. OFICIO DE RENOVACIÓN
Tijuana, B.C.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	205/2017
La Paz, B.C.S.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	206/2017
San José del Cabo, B.C.S.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	206/2017
Campeche, Camp.	Influenza Aviar	Influenza Aviar	207/2017
Ciudad del Carmen, Camp.	Influenza Aviar	Influenza Aviar	207/2017
Chihuahua, Chih.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	208/2017
Cd. Juárez, Chih.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	208/2017
Cancún, Q. Roo.	Influenza Aviar	Influenza Aviar	209/2017
Cozumel, Q. Roo.	Influenza Aviar	Influenza Aviar	209/2017
Chetumal, Q. Roo.	Influenza Aviar	Influenza Aviar	209/2017
Culiacán, Sin.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	210/2017
Los Mochis, Sin.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	210/2017
Mazatlán, Sin.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	210/2017
Cd. Obregón, Son.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta, Enfermedad de Pierce, Barrenador del ruezno y nogal; Huanglongbing, Pulgón café de los cítricos e Influenza Aviar	Moscas de la fruta, Huanglongbing, Barrenador del ruezno y nogal, Enfermedad de Pierce e Influenza Aviar	211/2017
Guaymas, Son.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta, Enfermedad de Pierce, Barrenador del ruezno y nogal; Huanglongbing, Pulgón café de los cítricos e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta, Huanglongbing, Barrenador del ruezno y nogal, Enfermedad de Pierce e Influenza Aviar	211/2017
Hermosillo, Son.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta, Enfermedad de Pierce, Barrenador del ruezno y nogal; Huanglongbing, Pulgón café de los cítricos e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta, Huanglongbing, Barrenador del ruezno y nogal, Enfermedad de Pierce e Influenza Aviar	211/2017
Matamoros, Tamps.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	212/2017
Nuevo Laredo, Tamps.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	212/2017
Reynosa, Tamps.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	212/2017
Cd. Victoria, Tamps.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Huanglongbing, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta e Influenza aviar	212/2017
Mérida, Yuc.	Influenza Aviar	Influenza Aviar	213/2017
Zacatecas, Zac.	Cochinilla Rosada del Hibisco, Moscas de la Fruta e Influenza Aviar	Moscas de la Fruta	214/2017

Anexo 06 Flujoograma para la Inspección en la Importación Turística



Anexo 07 Formato de remisión de muestra para diagnóstico en punto de ingreso turístico.

Área: Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.	
Procedimiento: Criterios Generales para la Toma y Envío de Muestra Entomológica.	
Fecha:	Revisión: 1ª revisión
Objetivo: Establecer los Criterios Generales para la Toma y Envío de Muestra Entomológica.	
Consideraciones antes de enviar las muestras	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consultar el Cuadro 1 de este Instructivo para saber cómo puede enviar el organismo o plaga (ácaro o insecto) en cuestión. En éste se consideran, el tipo de plaga, las características de sus cuerpos y la mejor forma de preservación para su envío al CNRF. 2. Imprimir la hoja 4 y en el Cuadro 2 marcar con una "X" el tipo de muestra a enviar o en su caso seleccionar más de una, esto va a depender del tipo de muestra y el tamaño de la misma. Es importante mencionar que éste es un complemento a la solicitud de diagnóstico fitosanitario. 3. Debe leer con detenimiento la parte del anexo correspondiente al o los tipos de muestra (s) que se está considerando enviar, se explica detalladamente la forma correcta y adecuada de cómo preparar y enviar los diferentes tipos de muestras de plagas. 4. Las muestras de huevos de insectos, se aceptarán siempre y cuando estén en apego a las recomendaciones del apartado correspondiente; se mantendrán en observación y en espera de que emerjan las larvas para poder tener alguna posibilidad de determinarlas taxonómicamente, cabe señalar que no puede ser de otra manera, debido a que no existen claves taxonómicas para huevos de insectos y sólo en algunos casos larvas. Asimismo, este material únicamente se utiliza para el seguimiento de casos en los que se sospeche la presencia de cierta plaga de importancia económica y/o cuarentenaria; ante este escenario, no siempre será factible la emisión de un resultado; sin embargo, forma parte de los antecedentes correspondientes (documentación, imágenes, material biológico). 5. Las muestras de pupas, ingresan para integrarse como antecedente de detecciones sospechosas de plagas de importancia económica y/o cuarentenaria (documentación, imágenes, material biológico); sin embargo, no se emite un resultado propio de diagnóstico fitosanitario. 	

6. El Laboratorio de Entomología y Acarología del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF), no se hace responsable del diagnóstico apropiado de las muestras, si éstas no son remitidas en apego a las consideraciones aquí mencionadas.
7. Para el caso de envío de ninfas, éste se debe hacer tomando en cuenta las consideraciones del Cuadro 1 y el Punto 1 del presente anexo; tener en consideración que se lleva a cabo el diagnóstico siempre y cuando se cuenten con las claves taxonómicas para estas formas de desarrollo, por lo menos a nivel de género, por lo que el Laboratorio de Entomología y Acarología del CNRF, no se compromete a emitir un diagnóstico de este tipo de muestras, ya que podría incurrir en un error importante. Por lo que se recomienda que en la medida de lo posible se envíen las formas adultas para un adecuado diagnóstico de la plaga en cuestión.
8. Para el caso de insectos adultos, es necesario enviar ejemplares completos y en buenas condiciones de preservación. Para el caso de larvas, enviar preferentemente estados avanzados de desarrollo (último instar larvario), para facilitar la determinación taxonómica.
9. Se recomienda el envío de fotografías en archivo digital o impreso del hospedante, toma de muestra y del daño ocasionado, esto como complemento a la determinación taxonómica.
10. Es indispensable que las muestras enviadas al Laboratorio de Entomología y Acarología del CNRF, cuenten con la(s) etiqueta (s) con todos los datos de recolecta (como se indican en los ejemplos de este documento).
11. Para el envío de muestras (insectos y/o ácaros) se recomienda el uso de alcohol al 70%, cuando así se decida hacer, ya que es el método más efectivo y de bajo costo para la preservación de la mayoría de insectos en los diferentes estados de desarrollo, además de su fácil uso por parte del público en general.

Responsable	No.	Actividad
		Descripción
Personal oficial y/o TEA	1	Envío de la muestra al Laboratorio del CNRF
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Después de tomar la muestra del espécimen encontrado vivo, realiza la remisión de la muestra con todos los datos del pasajero, del producto o mercancía y lo envía al Laboratorio del CNRF para el diagnóstico. 2. Una vez que el CNRF tenga el diagnóstico, envía el dictamen correspondiente a la DGIF.



AGRICULTURA		SENASICA		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
REMISIÓN DE MUESTRA PARA DIAGNÓSTICO					
				FOLIO: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
JEFATURA DE LA OISA EN:		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
SITIO ESPECÍFICO DE LA DETECCIÓN:		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
NOMBRE DEL PASAJERO: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
No. DE PASAPORTE DEL PASAJERO: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO					
ORIGEN:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	PRODUCTO:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>		
PROCEDENCIA:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	CANTIDAD DE PRODUCTO:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>		
FECHA DE INSPECCIÓN:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	UNIDAD DE MEDIDA:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>		
DESCRIPCIÓN DE LA PLAGA DETECTADA					
TIPO:	INSECTO :	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	ESTADO BIOLÓGICO:	HUEVECILLO: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	NINFA: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
	ÁCARO:	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	LARVA:	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	ADULTOS: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
	SEMILLAS DE MALEZAS:	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	PUPA:	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	OTRO: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
LA PLAGA SE INTERCEPTÓ:		VIVA: <input style="width: 80px;" type="text"/>	MUERTA: <input style="width: 80px;" type="text"/>	NO APLICA: <input style="width: 80px;" type="text"/>	
CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS GENERALES:		No. DE EJEMPLARES: <input style="width: 80px;" type="text"/>	No. DE PIEZAS: <input style="width: 80px;" type="text"/>		
ANÁLISIS SOLICITADO:	ENTOMOLÓGICO: <input style="width: 80px;" type="text"/>	MALEZAS: <input style="width: 80px;" type="text"/>	OTROS: <input style="width: 80px;" type="text"/>		
TIPO DE TRANSPORTE O INGRESO					
AERONAVE PRIVADA:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	CRUCERO:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	TREN:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
VUELO COMERCIAL No.:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	PEATÓN:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	VEHÍCULO LIGERO:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
YATE:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	BUQUE:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>	AUTOBÚS:	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
FECHA DE ENVÍO AL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA-DGSV:					
ANEXOS: FOTOS, ETIQUETAS, CERTIFICADOS, U OTRA INFORMACIÓN	ACTA DE RETENCIÓN / CONSECUTIVO:	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	FECHA DE ELABORACIÓN :		<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
	ACTA DE DESTRUCCIÓN / CONSECUTIVO:	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	FECHA DE ELABORACIÓN:		<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
	AVISO PREVENTIVO SANITARIO:	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>	FECHA DE ELABORACIÓN:		<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
RETENIDO POR:		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			
DETECTADO POR:	O: <input style="width: 80px;" type="text"/>	S: <input style="width: 80px;" type="text"/>	E: <input style="width: 80px;" type="text"/>		
	D: <input style="width: 80px;" type="text"/>	RX: <input style="width: 80px;" type="text"/>	UC: <input style="width: 80px;" type="text"/>		
O: OBSERVACIÓN DIRECTA, S: SAT, E: ENTIDAD FEDERAL, D: DECLARADO, RX: RAYOS X, UC: UNIDAD CANINA					
DUEÑO DEL PRODUCTO O REPRESENTANTE		 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria ACM-Sala E		NOMBRE DEL OFICIAL / TEA	
NOMBRE Y FIRMA				NOMBRE Y FIRMA	
		SELLO		ORIGINAL: LABORATORIO	

CUADRO 1. TIPO DE PLAGA Y FORMA DE ENVÍO PARA DIAGNÓSTICO.						
		1. Alcohol 70%		2. Alfiler	3. Laminillas	
Plaga	Nombre común	Larvas	Adultos	Adultos	Larvas	Adultos
Acari	Ácaros		X			X
Orthoptera	Chapulines, Grillos, Esperanzas, Langostas.	X	X	X		
Isoptera	Termitas	X	X	X		
Thysanoptera	Trips	X	X			X
Hemiptera	Chinches, Pulgones Periquitos, Salivazos, Moscas pintas, Chicharritas, Cigarritas, Escamas, Piojos harinosos, Cochinillas	X	X	X		X
Coleóptera	Escarabajos, Picudos, Catarinitas, Brocas, Barrenadores	X	X	X		X
Hymenoptera	Avispas, Abejas	X	X	X		
Díptera	Moscas	X	X	X	X	X
Lepidóptera	Palomillas, Mariposas	X		X	X	
CUADRO 2. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA A ENVIAR (VER ANEXO)						
Insectos en alcohol 70%		Insectos montados en alfiler				
Insectos en laminillas		Trampas de monitoreo para lepidópteros				
Muestras vegetales		Otros (especificar)				
Mosquita blanca						
IMPORTANTE: El presente formato es complementario a la solicitud de diagnóstico fitosanitario.						



Anexo 08 Oficio Circular No. 169/2011

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



OFICIO-CIRCULAR No.

169

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2011, Año del Turismo en México"

**AL PERSONAL OFICIAL DE LAS
OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA
PRESENTE**

México, D. F., a 26 de Agosto de 2011.

Me permito hacer extensiva la queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por parte del C. Arturo Munguía Garza en la cual, reclama la presunta apertura de su equipaje y el de su esposa por parte de este Órgano Administrativo Desconcentrado incurriendo así, en robo y actos arbitrarios.

De lo anterior, y pese a que se ha demostrado la no injerencia del personal de esta Dependencia con el equipaje del ciudadano que al caso atañe, les reitero por este medio las condiciones que han de aplicarse para la apertura de los equipajes:

- a) El equipaje sujeto a inspección será siempre, proveniente del extranjero.
- b) La inspección del equipaje en comento será previa petición de las autoridades de Aduana o Aerolínea correspondiente.
- c) La inspección deberá llevarse en presencia del propietario del equipaje y de las autoridades correspondientes.
- d) En caso de que la inspección se lleve a cabo sin la presencia del propietario del equipaje, deberá estar presente el representante de la aerolínea y de otras autoridades competentes.
- e) En caso de retener mercancía que represente amenaza a la sanidad del país y el dueño del equipaje no esté presente, la retención se hará en presencia de la aerolínea y autoridades de Aduana y, deberá dejarse en el equipaje o de ser posible, entregar al dueño representante de manera personal el aviso preventivo sanitario o el acta de retención según sea el caso, especificando la mercancía retenida, la normatividad que da fundamento a estos actos de autoridad y la firma de quienes estuvieron presentes, con



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



No. DE OFICIO BOO.03.-**169**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., a 26 de Agosto de 2011.

- 2 -

apego a la Guía General para la Detección e Inspección de Mercancías Reguladas por la SAGARPA, Transportadas por Personas y/o Vehículos que Pretenden ser Introducidas al Territorio Nacional sin Fines Comerciales, misma que puede ser consultada a través de la página <http://www.senasica.gob.mx/default.asp?id=2886>

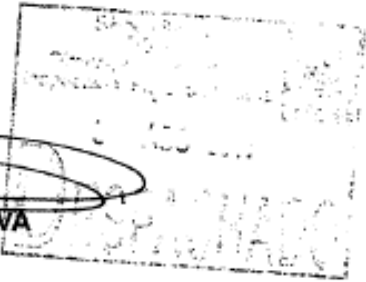
Así también, es importante recordar que las recomendaciones que en su momento emitió la Comisión Nacional de Derechos Humanos para esta dependencia, fueron puestas en práctica de manera inmediata, de tal forma que todos los trípticos y material de difusión que se encuentran a disposición del público en los aeropuertos del país, contienen las facultades que el personal de SENASICA posee.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su amable atención y apoyo, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA



SAGARPA - SENASICA
DIRECCION GENERAL
DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA

- C.c.p.
- M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.- Director en Jefe del SENASICA.
 - LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ.- Coordinador General Jurídico en la SAGARPA.
 - LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA.- Segundo Visitador General de la CNDH
 - LIC. ROBERTO AGUILERA HERNANDEZ.- Director General Jurídico.
 - LIC. ARIADNA ARREGUÍN NAVARRETE.- Subdirectora de Derechos Humanos y Seguimiento a Unidades Jurídicas.

PRO/GMH/EML/ABG

Av. Municipal Libre 777, P7 Ala B. Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, DF 06710
t. (52) (55) 5905 1000 ext. 51012 f. (55) 5905 1000 ext. 51163, www.senasica.gob.mx

Anexo 09 Oficio Circular 164/ 2011

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION EN PUERTOS Y AEROPUERTOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICIO-CIRCULAR No.- **B00.03.-164** OPERATIVA

"2011. Año del Turismo en México"

**Al personal de las Oficinas de
Inspección de Sanidad Agropecuaria**

México, D. F., a 10 de agosto de 2011

En relación con las importaciones de mascotas (perros y gatos) que descienden con los turistas de cruceros en puertos marítimos y que permanecen en territorio nacional sólo durante el tiempo que el turista visita los puertos de la ruta que sigue la embarcación, se ha detectado en las reuniones regionales que algunas OISA emiten el certificado zoosanitario para importación (CZI) para dichas mascotas, mientras que en otras únicamente revisan el carnet de vacunación y el certificado de salud para permitir el desembarco de las mismas sin la emisión del CZI.

Con la finalidad de homologar dicho criterio y con base en el oficio B00.02.03.01.01.- 0472/11 (anexo), les informo que se permite el descenso de perros y gatos sin la emisión del CZI, siempre y cuando se constate que el importador presenta los documentos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos zoosanitarios correspondientes, en caso contrario no deberán permitir su descenso aún cuando permanezcan en territorio nacional durante un corto periodo de tiempo.



SAGARPA - SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

[Handwritten signature]
ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA



S/ Volante DGIF.

- c.c.p. MVZ Enrique Sánchez Cruz - Director en Jefe del SENASICA.
- Ing. Pedro Macías Canales - Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
- MVZ Maribel Ortega González - Directora de Supervisión y Desarrollo.
- Ing. Luis Manuel Cruz Díez - Director de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.

PMC:GMH/APH/FCA

[Handwritten initials]

Av. Múltiple Libre 377, 7. Ais B. Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, DF 03310
T. +52 (55) 5905 1000 ext. 51012 F. (55) 5905 1000. www.senasica.gob.mx

TNG GMH / atención procedente

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

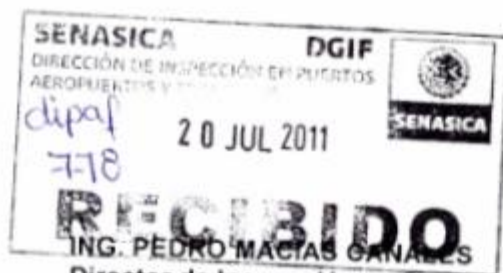


Oficio No. B00.02.03.01.01.-0472/11

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

"2011, Año del Turismo en México"
México, DF, a 18 de julio de 2011



Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras / DGIF

Estimado Ing. Macias:

En atención a su oficio No. B00.03.01.01.02.- 00117, en el cual señala se indique si es necesario que a los turistas que viajan en cruceros con sus perros se les deba expedir el certificado zoosanitario de importación (CZI), le comento:

Esta Dirección de Área es la encargada de establecer los requisitos zoosanitarios para la importación así como algunas medidas zoosanitarias, sin embargo la expedición del CZI no es ámbito de nuestra competencia, por lo cual no tenemos inconveniente en la determinación que se tome al respecto siempre y cuando se cumpla con la hoja de requisitos zoosanitarios correspondiente.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

MVZ MONTSERRAT ARROYO KURIBREÑA.

Por suplencia en ausencia de la Directora de Importaciones y Exportaciones, con fundamento en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma el Subdirector de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria, MVZ Fernando Rivera Espinoza.



DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

ccp- MVZ Hugo Frajoso Sánchez, Director General de Salud Animal.
MVZ Graciela Patricia Peña Flores, Subdirectora de Importaciones.
MVZ Fernando Rivera Espinoza, Subdirector de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria.
Vol. DIE. 2236

MAK/GPP/ROH/gjr

D:\Documentos\ISRAEL 2011\NOGIF\CERTIFICADO MASCOTAS.docx

Av. Cuauhtémoc No. 1230, piso 12 Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez México, DF 03310
t. +52 (55) 5905.1000 Ext. 51071, 51072 y 51219 www.senasica.gob.mx

SIPA
2010712011
19:34

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
 SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS Y AEROPUERTOS
 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



No. DE OFICIO B00.03.01.01.02.- **117**

"2011, Año del Turismo en México"

MVZ. Montserrat Arroyo Kuribrena
 Directora de Importaciones y Exportaciones
 Dirección General de Salud Animal
 Av. Cuauhtémoc N° 1230 piso 12,
 Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez
 C.P. 03310 México, D.F.

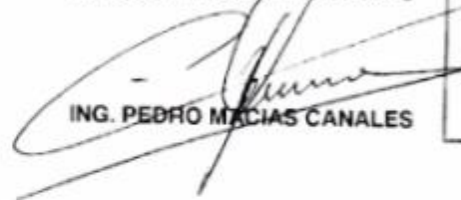
México, D.F., a 11 de julio de 2011

Dentro de las acciones que ha emprendido esta Dirección para homologar criterios de operación e inspección en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), se encuentra la realización de reuniones regionales. Dentro de éstas reuniones se ha detectado que algunas OISA emiten el certificado zoosanitario para importación (CZI) a las mascotas (perros y gatos) que descienden con los turistas de cruceros, mientras que en otras OISA únicamente revisan el carnet de vacunación y el certificado de salud para permitir el desembarco de la mascota sin la emisión del CZI. Cabe señalar que dichas mascotas regresan al crucero con su dueño, ya que sólo permanecen en territorio nacional durante el tiempo que el turista visita los puertos de la ruta que sigue la embarcación.

Por lo anterior, solicito a usted nos indique si es necesaria la emisión del CZI previo cumplimiento de todos los requisitos de la combinación de RZ correspondiente, para permitir que los turistas que viajan en cruceros desembarquen sus mascotas durante su visita a las áreas turísticas contempladas en el itinerario del crucero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS



ING. PEDRO MACÍAS CANALES



Sl. Vol. DGIF

c.c.p. Ing. Arturo Calderón Ruanova - Director General de Inspección Fitozoosanitaria
 MVZ. Hugo Fragoso Sánchez - Director General de Salud Animal
 MVZ. Maribel Ortega González - Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.



Av. Muro de Límite 37r. / 7 Aja B. Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez. México, D.F. 03310
 T: +52 (55) 5935 1400 ext. 51008 / 51009 / 51010 / 51011 / 51180 www.senasica.gob.mx



Anexo 10 Oficio Circular 216/2010

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN FRONTERAS
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



OFICIO CIRCULAR No. **00216** OPERATIVA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
ESTADO DE VERACRUZ



*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"*

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

México, D.F., a 4 de octubre de 2010

En seguimiento a mis similares No. 271, 012, 141 y 165 de diciembre 8 de 2008, enero 21 de 2009, julio 12 y agosto 11 de 2010 respectivamente y con base en el oficio No. 800.02.03.01.01.-0476/10 de octubre 1 de 2010, de la Dirección General de Salud Animal, les envío la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios (HRZ) para mascotas (perros y gatos) provenientes de Estados Unidos, cuyos requisitos deberán aplicarse de inmediato para el caso de las mascotas de franja fronteriza, mismos que aparecen en la nota al calce.

Asimismo, les informo que estas HRZ no estarán disponibles aun en el catálogo hasta que se concluyan las negociaciones del Certificado Zoonosanitario de Exportación con los Estados Unidos y Canadá.

No omito mencionar que si pretenden ingresar una a dos mascotas como importación turística deberá ser sin expedición del Certificado de Importación, en mayor número de mascotas se realizará conforme a importación comercial.

Para el caso de puertos y aeropuertos, les comento que es solo de carácter informativo.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ARTURO CALDERÓN RUANOYA



Vol. DGIF No.

Vol. SENASICA

S/Memorando SAGARPA

- c c p M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz - Director en Jefe del SENASICA
- M.V.Z. Maribel Ortega González - Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.
- Ing. Pedro Macías Canales - Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
- Lic. Armando César López Amador - Director de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

ACR/MC/ACLA/STG/TG/VML/M

D:\dec\MIREYA\CIRCULARES 2010\hzmascotas dec

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIA Y AGROPECUARIO



OFICIO No. B00.02.03.01.01.-0476/10

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y
Centenario del inicio de la Revolución"

México, DF, a 1° de octubre de 2010

ING. PEDRO MACIAS CANALES
Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras/DGIF


Estimado Ing. Macias:

Con relación a las hojas de requisitos zoonosanitarios (HRZ) para mascotas (perros y gatos) provenientes de Estados Unidos, anexo sírvase encontrar las dos HRZ recientemente autorizadas, cuyos requisitos podrán aplicarse de inmediato para el caso de las mascotas de franja fronteriza; mismos que aparecen en la nota al calce.

Cabe mencionar que las citadas HRZ no estarán disponibles en el catálogo hasta que se negocie el Certificado Zoonosanitario de Exportación con los Estados Unidos y Canadá; una vez concluidas las negociaciones, se subirán al sistema y lo haremos de su conocimiento.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR


MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ

MVZ Esperanza Velasco García, Director General de Salud Animal
P.O. México Cuernavaca, Estado de México, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
MVZ Gabriela Patricia Peña Flores, Sub-Directora de Inspecciones


DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA Y
FRONTERAS



El presente documento es propiedad de SENASICA y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

Este documento es propiedad de SENASICA y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

El presente documento es propiedad de SENASICA y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

Este documento es propiedad de SENASICA y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.



PROCESO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA (OISA)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



Propuesta de Hoja de Requisitos Zootoosanitarios

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Especie: CANINA Y/O FELINA (*Canis lupus familiaris*) y (*Felis catus*)
Función: MASCOTAS
País de Origen: ESTADOS UNIDOS
País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS
Combinación:

Leyenda:

Requisitos:

Presentar Certificado Zootoosanitario de Exportación (CZE) o Certificado de Salud (CS) emitidos por la autoridad competente o por el Médico Veterinario en el ejercicio libre de su profesión o Cartilla de vacunación (Cv) o documento equivalente firmada por un Médico Veterinario del país de origen:

- 1) Nombre y domicilio del exportador e importador.
- 2) Que el o los animales han sido inmunizados contra la rabia, indicando la fecha de aplicación de la vacuna y la vigencia de la misma.
- 3) Quedan exentos del requisito anterior los animales menores de tres meses de edad.
- 4) Que el o los animales han sido sometidos a un tratamiento preventivo parasiticida contra ecto y endoparásitos, dentro de los seis meses previos a su movilización y que se encuentran libres de ectoparásitos, o bien presentar el dictamen de laboratorio de ausencia de parásitos, con una vigencia no mayor a seis meses.

En el caso de presentar Cv o documento equivalente para el ingreso a México, éste deberá indicar nombre y domicilio del propietario, identificación del animal, reseña del mismo y señalar la fecha de revisión del estado de salud del animal (vigencia).

- 5) Que en la inspección previa a la exportación, los animales se encontraron clínicamente sanos.

OTROS REQUISITOS A CUMPLIR A LA PRESENTACIÓN DEL EMBARQUE EN LA OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA (OISA):

- 6) El certificado de salud expedido por un Médico Veterinario debe ser emitido en papel membretado, con cédula profesional impresa o fotocopia de la cédula (o equivalente), su vigencia así como la de la Cv o documento equivalente será de hasta por 30 días previos a su presentación ante el personal de inspección en el punto de ingreso al país.



HRZ CARNOS Y FELINOS MASCOTAS MEX EUA 30 SEPT 2010 TARDE

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Propuesta de Hoja de Requisitos Zoonosanitarios

7) No se permite el ingreso de cama y materiales similares que acompañen al o los animales. Únicamente se permite el ingreso de la ración de alimento balanceado estimada para el día de arribo.

8) El oficial de seguridad fitozoosanitaria realizará la verificación documental e inspección física de los animales y verificará:

Que no existan evidencias de parásitos externos, en caso contrario un MVZ particular elegido por el propietario aplicará el tratamiento indicado, con cargo al importador.

Además el oficial realizará una desinfección mediante aspersion a las transportadoras del o los animales, mismas que deberán presentarse limpias.

10) La presente Hoja de Requisitos Zoonosanitarios no exime al importador de presentar trámites y/o documentos requeridos por otras autoridades.

NOTAS

Para el caso de perros y gatos que habiten en la franja fronteriza:

a) El tránsito se sujetará a la presentación del CZE o del CS o del Cv o documento equivalente, siempre que cumpla con la información que se solicita en los incisos 1) al 5). Los documentos podrán ser firmados por un Médico Veterinario en el libre ejercicio de su profesión residente de la franja fronteriza mexicana o estadounidense, lo cual será demostrado con copia de la identificación oficial vigente con firma autógrafa y fotografía del médico veterinario que lo expide.

b) La vigencia de los documentos que amparan el estado de salud de la mascota será válida hasta por noventa días.

*EAS 662 / 2010-01
P. Macias*

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



OFICIO No. B00.02.03.01.01.-0236/10



"2010 Año de la Falsa: Bicentenario del inicio de la independencia y
Centenario del inicio de la Revolución"

México, DF, a 12 de julio de 2010

ING. PEDRO MACIAS CANALES
Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras/DGIF

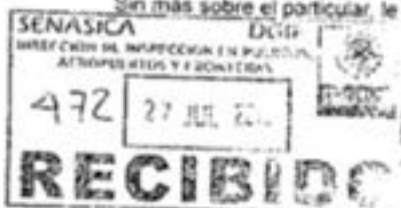
Estimado Ing. Macias

En atención a su oficio No. B00.03.01.01.009, en el cual solicita la revisión de la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios (HRZ) para la importación de mascotas (perros y gatos) a México, le informo que una vez realizado el análisis por personal de esta Dirección de Área, la HRZ en comento ha sido modificada en los numerales 2 y 4 así como la nota D, y se agrega la nota E, referentes a la vacuna antirrábica, desparasitación, los días de la emisión del certificado de salud y especificación de las especies autorizadas, respectivamente.

Asimismo le comunico que las autoridades de los Estados Unidos han sido notificadas de estos cambios.

Adjunto un ejemplo de la referida Hoja de Requisitos Zoonosanitarios con las modificaciones realizadas.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

MVZ HUGO FRACOSO SÁNCHEZ



DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

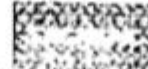


SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EN PUERTOS Y AEROPUERTOS

OFICIO-CIRCULAR No. B00.03.-

105

OPERATIVA



"2010 Año de la Paiza Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

México, D. F., a 11 de agosto de 2010

Hago referencia a los oficios No. P00.02.03.01.01.-0236/10 y 388/10, de la Dirección General de Salud Animal, donde se notifica la modificación de la Hoja Requisitos Zoonosanitarios para la importación de mascotas (perros y gatos) a México (anexa), quedando de la siguiente manera:

• Se cambia lo siguiente:

2) Que el o los animales han sido inmunizados contra la rabia, indicando la fecha de aplicación de la vacuna y la vigencia de la misma.

4) Que el o los animales han sido sometidos a un tratamiento preventivo parasitario contra ecto y endoparásitos, dentro de los seis meses previos a su movilización y que se encuentran libres de ectoparásitos.

Nota C: ...se aceptará la cartilla de vacunación o documentación (original y copia) en la que se incluya la fecha de vacunación, el tipo de vacuna utilizada y el tratamiento preventivo contra parásitos.

Nota D: ... y solo se aceptarán certificaciones que hayan sido expedidas durante los diez días previos a su presentación ante el personal de inspección en el punto de ingreso al país.

• Se agrega la nota E:

Nota E: Esta Hoja de Requisitos Zoonosanitarios aplica únicamente para caninos y felinos domésticos (Canis lupus familiaris y Felis catus).

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA



SVol. DGIF

c.c.p. MVZ Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA. Presente.
MVZ Hugo Fragoso Sánchez.- Director de Importaciones y Exportaciones. Presente.
Lic. Amando César López Avador.- Director de Programas de Inspección Fitozoosanitaria. Presente.
MVZ Manuel Ortega González.- Directora de Supervisión y Desarrollo. Presente.
M.C. Rosalinda Flores Camacho.- Subdirectora de Fronteras. Presente.

ING. GUILLERMO KGS

ESPACHADO



Anexo II Acta Circunstanciada de Hechos para Retenciones en la Movilización Nacional



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



SENASICA

**Acta Circunstanciada de Hechos para
Retenciones en la Movilización Nacional**

Folio No. _____(1).

ASUNTO: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RETENCIÓN _____(2).

En la _____(3), ubicado en _____(4), municipio de _____(5), estado de _____(6), siendo las _____(7) horas del día ____ (8) de _____(9) de ____ (10) el C. _____(11), en su carácter de _____(12), procedió a revisar el equipaje de los pasajeros que _____(13), con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley Federal de _____(14), toda vez se presume la presencia de mercancía regulada por la Secretaría de Agricultura, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), debido al marcaje de _____(15), por lo cual, se le preguntó al pasajero, si en sus pertenencias traía productos o subproductos de origen animal y vegetal, a lo que respondió afirmativamente; enseguida, se solicitó al pasajero pasara al sitio de inspección para constatar la presencia de productos regulados y de ser el caso, se verifique que sanitariamente cumplan con los lineamientos y disposiciones vigentes en la materia.

LUGAR, FECHA Y HORA: Para tal efecto, se hace constar que en el lugar, día y hora en que se actúa, el pasajero de nombre _____(16), quien se identifica con _____(17) número _____(18), expedida el ____ (19) de _____(20) de _____(21) por _____(22), contiene su fotografía, nombre y firma y se constata la coincidencia física misma que se devuelve al pasajero, asentando en este acto que coincide con el perfil físico, quien manifestó tener su domicilio particular en _____(23), y que se detuvo voluntariamente en el sitio de inspección para que se verificara el contenido del equipaje, y constatar que se ajusta a los lineamientos y disposiciones establecidos y vigentes -----

Acto seguido, el personal oficial actuante se identificó plenamente ante el pasajero, el C. _____(24) con la credencial número _____(25), expedida por el _____(26), en su carácter de Director en Jefe del Senasica, el ____ (27) del mes de ____ (28) de ____ (29), con vigencia hasta el ____ (30) del mes de _____(31) del año de _____(32). Dicha identificación acredita la personalidad del actuante, cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento, como Servidor Público adscrito a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Senasica, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, la cual es exhibida al pasajero con quien se entiende la diligencia, quien comprobó que coincide con el perfil físico del personal actuante y sin producir objeción alguna, la devolvió a su portador-----

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS DE ASISTENCIA: de conformidad con el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el personal actuante solicitó al C. _____(33) que designará dos testigos de asistencia, informándole que en caso de no realizarlo o estos no aceptaran fungir como tales, el personal actuante



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



SENASICA

**Acta Circunstanciada de Hechos para
Retenciones en la Movilización Nacional**

procedería a designarlos. Se acreditan como testigos los CC. _____(34) y _____(35), ambos mayores de edad, de nacionalidad _____(36), estado civil _____(37) y _____(38), con domicilio en _____(39) y _____(40) respectivamente, ambos aceptaron el nombramiento, protestando conducirse con verdad e identificándose el primero con _____(41), número de folio _____(42), expedida el ____ (43) de ____ (44) del año ____ (45), por _____(46) y el segundo, con _____ (47) número de folio _____(48), expedida el ____ (49) de ____ (50) de ____ (51) por _____(52), documentos que se tienen a la vista y contienen el nombre, la fotografía y firma de cada uno, que se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores-----

En seguida, el personal actuante procedió a llevar a cabo la diligencia de verificación e inspección, con atribuciones en los Artículos 62, 67 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 98, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, encontrando durante su desarrollo los siguientes hechos: _____(53).

En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I y 35 fracciones IV y XXIV Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción X, 4 fracción XXVI, 6, 142 143, 145 y Tercero Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Marcar con una "X" el fundamento legal correspondiente al ámbito del producto retenido (fitosanitario, zoonosanitario o las 2 cuando aplique fitozoonosanitario) (54).

Artículo 6 fracciones I, II, III, XIII, LVII, 14, 16 fracciones VI y VII, 56, 62 fracción V, 65, 67, 70, 80, 126 fracción III, 127 fracciones V, VI y VII, 128, 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 2 fracción XVIII, 104, 107, 109, 129 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Artículo 7 fracciones XVIII, XIX, XXI y XXVIII, 19 fracción I, incisos e), l), n), 35 y 54 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance al C. _____(55), en su carácter de pasajero y dueño de la (maleta, bolsa, etc.) revisada, se le hizo saber que conforme a los derechos que otorga en su favor el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Puede manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que considere oportunas en relación a los hechos contenidos en esta acta, a lo que



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



**Acta Circunstanciada de Hechos para
Retenciones en la Movilización Nacional**

manifiesto _____

_____,(56).

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____ (57) horas del día ____ (58) del mes de ____ (59) de ____ (60), después de firmar al margen y en cada uno de sus folios, todos los que en ella intervinieron, se dio por terminada la presente diligencia, levantándose esta acta en original y ____ (61) copias de las cuales se entregó una perfectamente legible, foliada y firmada autógrafamente al pasajero.-----

C. _____ (62).

Pasajero

C. _____ (63).

Personal Oficial

C. _____ (64).

C. _____ (65).

Testigos de asistencia

FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA			
MERCANCÍA	ORDENAMIENTO	PUBLICACIÓN EN EL DOF	FUNDAMENTO
FRUTOS HOSPEDEROS DE LA FRUTA	NORMA Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	30 DE MARZO DE 1998	Numeral 1. Inciso e) Numeral 4.2.2 Numeral 4.2.2.1 Numeral 4.3.3 inciso e) y el inciso g) Numeral 4.5.1.1.2 inciso g) Numeral 5
CÍTRICOS DE MAYOR RIESGO FITOSANITARIO HOSPEDANTES DE HLB	ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (<i>Candidatus liberibacter spp.</i>) y su vector.	16 DE AGOSTO DE 2010	ARTÍCULO PRIMERO ARTÍCULO TERCERO ARTÍCULO CUARTO ARTÍCULO QUINTO numeral I incisos b) y c) ARTÍCULO DECIMO CUARTO ARTÍCULO DECIMO QUINTO
AVES	ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.	21 DE JUNIO DE 2011	ARTÍCULO 69. TABLA REFERENTE A AVES VIVAS



Instructivo para el llenado del formato de “Acta circunstanciada de hechos para retenciones fitosanitarias, zoonosanitarias y fitozoosanitarias en la movilización nacional.

Recomendaciones generales

En esta instructivo se encuentran las indicaciones puntuales sobre el llenado del formato, solo se indican que datos capturar en los campos donde hay una línea y el espacio para completar el acta, asimismo, los números entre paréntesis referenciados en el acta son los mencionados en las indicaciones y se deben eliminar al llenarla a mano o computadora.

Indicaciones

1. No. de Folio consecutivo.
2. Colocar ámbito: zoonosanitario, fitosanitaria o fitozoosanitaria (según corresponda).
3. Indicar el sitio de inspección en el que se levanta el acta.
4. Colocar dirección del sitio de inspección.
5. Colocar el municipio en donde se localiza el sitio de inspección.
6. Colocar la entidad federativa en donde se localiza el sitio de inspección.
7. Colocar la hora en la que se elabora el acta.
8. Colocar el día en el que se elabora el acta.
9. Colocar el mes en el que se elabora el acta.
10. Colocar el año en el que se elabora el acta.
11. Colocar nombre del personal oficial.
12. Especificar el puesto que tenga el personal oficial en su nombramiento.
13. Acotar sitio en el que suceden los hechos, arribo de vuelo o señalar la aerolínea.
14. Colocar la Ley Federal de Sanidad Animal o Ley Federal de Sanidad Vegetal o ambas, según corresponda el ámbito respecto al producto retenido.
15. Colocar la forma de detección: Unidad Canina o equipo de rayos X.
16. Colocar nombre del pasajero.
17. Especificar con qué documento se identifica el pasajero.
18. Colocar el número de credencial, folio del documento con el que se identifica el pasajero.
19. Colocar el día en que fue expedido el documento con el que se identifica el pasajero.
20. Colocar el mes en que fue expedido el documento con el que se identifica el pasajero.
21. Colocar el año en que fue expedido el documento con el que se identifica el pasajero.
22. Colocar el nombre de la dependencia que expide el documento con el que se identifica el pasajero.
23. Colocar datos del domicilio particular del pasajero.
24. Colocar nombre del personal oficial actuante.
25. Colocar el número de credencial del personal oficial actuante.
26. Colocar el nombre del servidor público que expidió la credencial (Director en Jefe del Senasica).
27. Colocar el día en que fue expedida la credencial.
28. Colocar el mes en que fue expedida la credencial.
29. Colocar el año en que fue expedida la credencial.

30. Colocar el día de vigencia indicado en la credencial.
31. Colocar el mes de vigencia indicado en la credencial.
32. Colocar el año de vigencia indicado en la credencial.
33. Colocar nombre del pasajero.
34. Colocar nombre del testigo 1.
35. Colocar nombre del testigo 2.
36. Colocar nacionalidad de los testigos.
37. Colocar el estado civil del testigo 1.
38. Colocar el estado civil del testigo 2.
39. Colocar datos del domicilio del testigo 1.
40. Colocar datos del domicilio del testigo 2.
41. Especificar con qué documento se identifica el testigo 1.
42. Colocar el número de credencial, folio del documento con el que se identifica el testigo 1.
43. Colocar el día en que fue expedido el documento con el que se identifica el testigo 1.
44. Colocar el mes en que fue expedido el documento con el que se identifica el testigo 1.
45. Colocar el año en que fue expedido el documento con el que se identifica el testigo 1.
46. Colocar el nombre de la dependencia que expide el documento con el que se identifica el testigo 1.
47. Especificar con qué documento se identifica el testigo 2.
48. Colocar el número de credencial, folio del documento con el que se identifica el testigo 2.
49. Colocar el día en que fue expedido el documento con el que se identifica el testigo 2.
50. Colocar el mes en que fue expedido el documento con el que se identifica el testigo 2.
51. Colocar el año en que fue expedido el documento con el que se identifica el testigo 2.
52. Colocar el nombre de la dependencia que expide el documento con el que se identifica el testigo 2.
53. Colocar el desarrollo los hechos, motivo de la elaboración del acta.
54. Marcar con una "X" el fundamento legal correspondiente al ámbito del producto retenido (fitosanitario, zoonosanitario o las 2 cuando aplique fitozoonosanitario).
55. Colocar nombre del pasajero.
56. De haberlo presenciado el pasajero, acotarlo, de lo contrario, adecuar la redacción e inscribir que no hubo manifestación alguna por el ciudadano.
57. Colocar la hora en que se dio por terminada la presente diligencia.
58. Colocar el día en el que se dio por terminada la presente diligencia.
59. Colocar el mes en el que se dio por terminada la presente diligencia.
60. Colocar el año en el que se dio por terminada la presente diligencia.
61. Colocar el número de copias generadas.
62. Nombre y firma del pasajero.
63. Nombre, firma y señalar nombre puesto/cargo del personal oficial.
64. Nombre y firma del testigo de asistencia 1.
65. Nombre y firma del testigo de asistencia 2.

Anexo 12 Elementos de Acta Circunstanciada

Es el documento en el cual el Personal Oficial, en ejercicio de sus funciones, hace constar por escrito todas y cada una de las situaciones de hecho (modo, tiempo y lugar) que se adviertan al llevar a cabo una verificación. Este documento, sirve como motivación para llevar a cabo ulteriores actos administrativos como procedimientos administrativos tales como autorizaciones, imposición de medidas sanitarias, medidas de seguridad y las que deriven en razón de la competencia de la autoridad, inclusive, el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones.

Para que el Acta Circunstanciada se considere jurídicamente válida, debe cumplir con ciertos requisitos que aseguren el respeto a la garantía de legalidad del verificado, por lo cual, el Acta debe cumplir con por lo menos, los requisitos siguientes:

1. **UBICACIÓN:** Debe señalar el lugar donde se lleve a cabo la diligencia, calle, número, población o colonia, municipio o alcaldía, código postal y entidad federativa y cualquier otro dato que permita conocer la ubicación (nombre del Punto, etc.).
2. **TIEMPO:** Debe señalarse con precisión la fecha (día, mes y año); así como la hora en que se inicie la diligencia, esto a efecto de determinar si se hizo dentro de los horarios definidos.
3. **OFICIO COMISIÓN:** De contarse con Oficio de Comisión (aquel en el que se autoriza al Personal Oficial para llevar a cabo sus funciones en ese establecimiento), se debe hacer constar el número y fecha del mismo.
4. **IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE:** El Personal Oficial inmediatamente, debe poner a la vista del Verificado la identificación que lo acredite como funcionario de la Secretaría, haciéndose constar que fue puesta a la vista del Verificado, que fue expedida por autoridad competente, que se encuentra vigente (señalar fecha de inicio y término de vigencia), asimismo se señalará el nombre del funcionario de la dependencia que la emitió.
5. **IDENTIFICACIÓN DEL VERIFICADO:** Se debe hacer constar que el Personal, una vez que se identificó, solicitó al Verificado su identificación oficial con fotografía. En caso de que la presente, precisar en el Acta el tipo de identificación que presenta, la dependencia que la emite y número de folio; si presenta identificación particular, señalar los datos conducentes y, de no presentar ninguna, señalar dicha situación, seguida de la media filiación (altura y complexión aproximadas, rasgos fenotípicos y características especiales que permitan su identificación).
6. **CIRCUNSTANCIAR:** Se debe detallar claramente los hechos en orden cronológico, describir paso a paso el procedimiento de verificación, por ejemplo: “que se abrieron las puertas del vehículo y se advierte...”, “que al acercarme al vehículo se advierte que hay derrame de líquidos”, etc.; en el Acta el Servidor Público asentará en forma pormenorizada los hechos que se adviertan durante la verificación.
7. **TESTIGOS:** En el Acta, el Personal actuante debe hacer constar que solicitó a la persona con quien se está entendiendo la diligencia, que designe 2 testigos de asistencia; de negarse a nombrarlos o que los designados por ésta no aceptaran servir como tales, se hará la anotación respectiva en el acta, una vez hecho esto, el Personal actuante procederá a designarlos.



8. **IDENTIFICACIÓN DE LOS TESTIGOS:** Los testigos deben ser mayores de edad y deben presentar identificación oficial con fotografía (aplica el mismo supuesto del Punto 4), agregar el domicilio de los testigos.
9. **DERECHO RÉPLICA:** Se debe precisar en el Acta que se otorgó al Verificado el derecho de réplica para que manifieste lo que a su derecho corresponda o en su caso, si se reserva el derecho, en cualquier supuesto debe asentarse lo que manifieste el particular.
10. **LEYENDA:** Se debe incluir la leyenda “porque así hicieron constar los que actúan en la presente, sin que medie mala fe, dolo o violencia”.
11. **CONCLUSIÓN:** Señalar la hora en que se da por concluida la verificación.
12. **FIRMA:** Se debe firmar al final y al calce o margen de todas y cada una de las fojas por parte de todos los que intervinieron en el Acta (Personal Oficial, Verificado y testigos). Si alguien se niega a hacerlo, se hará constar de esa forma (esto no afecta la validez del Acta, mientras se precise en la misma); el que no sepa o pueda firmar, podrá imprimirse la huella digital, lo que quedará expresado en el Acta.
13. **COPIAS:** Se debe dejar una copia del Acta Circunstanciada de Hechos a la persona con quien se entendió la diligencia, si se niega a recibirla, también se debe precisar en el Acta.
14. **FOLIO:** Se asignará un número de folio al Acta Circunstanciada correspondiente para efectos de llevar a cabo un control administrativo en la dependencia correspondiente.
15. **INVALIDEZ:** El Acta no debe tener tachaduras, enmendaduras ni abreviaturas; de ser necesaria una corrección, debe “testarse” (no se emplearán abreviaturas ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada, salvándose, al fin, con toda precisión, el error cometido. Igualmente se salvarán las frases escritas entre renglones) lo indebido y al final de la línea debe escribirse: “Debe decir:” y lo que sea correcto, por ejemplo, en el caso de que se haya puesto mal un dato como el apellido RAMÌRES se pondrá una línea delgada horizontal sobre dicho error, para enseguida ponerlo de forma correcta RAMÍREZ



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
**Dirección de Inspección en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos

Nota Informativa. - 260 -2022

Ciudad de México, a 17 JUN 2022

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

En seguimiento a la Nota Informativa No. 39/2022 de fecha 24 de enero del presente año, la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria a través de la Atenta Nota No. 063-2022 de fecha 17 de junio del 2022, remite en formato Word editable el Acta Circunstanciada de Hechos.

Cabe mencionar, que en caso de que la imagen institucional se actualice, esta deberá adecuarse.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

En su calidad por ausencia del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 1, 15, párrafo segundo y 31 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintuno de julio del año dos mil doscientos, firma:

La Subdirectora de Inspección en Puertos y Aeropuertos

MVZ. Sandra Mónica Corona Olvera

C.P. DR. JORGE LUIS LITVIN VÁZQUEZ - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - jl.vazquez@senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GADINA LÓPEZ - DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS - rubi.gadina@senasica.gob.mx
MVZ. SANDRA MÓNICA CORONA OLVERA - DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA - gsbcorona@senasica.gob.mx
ING. LUCÍA RODRÍGUEZ RIVERA - ENCARGADA A. - luciarivera@senasica.gob.mx

SCMA

VOFAP

VSENASICA

VDAI





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Atenta Nota N° 063-2022

Ciudad de México a 17 de junio de 2022.

**PARA: DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

**DE: MVZ XIMENA JUÁREZ GÓMEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**

Asunto: Atención al requerimiento de actualización de formatos (imagen institucional y/o fundamento jurídico) del Acta Circunstanciada de Hechos.

En atención a la Atenta Nota No. 53, por la que solicita sea compartido el formato y fundamento legal vigente del Acta Circunstanciada de Hechos; le comento que, derivado de que estas actas tienen por objeto dejar constancia de forma precisa de los hechos acaecidos y la forma en que son apreciados, y funge como evidencia escrita de lo sucedido en el desarrollo de las actividades del personal, en el que media la firma del involucrado, así como la de los testigos, no amerita la inscripción de fundamento legal en estas; por lo que adjunto el archivo editable Word con las formalidades que un Acta Circunstanciada de Hechos debe incluir.

Así mismo, es de señalar que la validez del acta no radica en su formato si no en la adecuada descripción de los hechos que se pretende dejar constancia, de tal forma que en caso de que la imagen institucional se actualice, deberá adecuarse el formato, sin que sea necesario el envío a esta área.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo,

Atentamente



C.c.p. DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, gestion.de@senasica.gob.mx



SIGMA

*

VDGIF

VSENASICA

VJDA/VOL.7/2022





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

FOLIO:

En _____, _____ siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año _____; constituidos los C. _____ y _____, respectivamente en su carácter de _____ y _____; en la _____ (OISA) en _____, ubicada en _____, con el propósito de hacer constar los siguientes

HECHOS

(Descripción clara, minuciosa y detallada de los hechos, citando circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como en su caso, los involucrados).

Estando presente (el, la, los) C. _____ adscrito (s) a _____, en carácter de testigo (s), quien (es) se identifican respectivamente con _____ con folio número _____ expedida por _____ adscrito a _____. Manifiesta (n) estar presentes en el levantamiento de la presente acta, desde su inicio hasta la conclusión, siendo todo lo que se tiene que declarar firmando al margen y al calce del documento de mérito para la constancia y efectos legales a los que haya lugar. -

No habiendo otro asunto por plasmar, se cierra la presente acta, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, que consta de _____ hoja (s) escrita (s) por ambos lados, firmándose al margen y al calce por quien declara lo inscrito, así como por los testigos.

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)
TESTIGO 1

(Nombre y cargo)
TESTIGO 2



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



REMISIÓN DE MUESTRA PARA DIAGNOSTICO DE SANIDAD ACUÍCOLA

OISA EN:

REMISION: RM

NOMBRE DEL LABORATORIO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO O PASAJERO:

R.F.C.:

DOMICILIO:

CALLE:

No. Ext.:

No. Int.:

COLONIA:

C.P.:

ESTADO:

Nota: Estos datos son necesarios para que la muestra ingrese al laboratorio correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / ANIMAL

PRODUCTO/ANIMAL:

ORIGEN:

PROCEDENCIA:

Número de Retención:

ANALISIS SOLICITADO:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

UNIDAD DE MEDIDA:

FECHA DE MUESTREO:

FECHA DE ENVIO AL LABORATORIO:

PERSONAL OFICIAL AUTORIZADO:

PERSONAL OFICIAL AUTORIZADO

IMPORTADOR, AGENTE ADUANAL Y/O
REPRESENTANTE



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITZOOSANITARIA



REMISIÓN DE MUESTRA PARA DIAGNOSTICO ZOOSANITARIO

OISA EN:

REMISION: RM

NOMBRE DEL LABORATORIO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USARIO O PASAJERO:

R.F.C.:

DOMICILIO:

CALLE:

No. Ext.:

No. Int.:

COLONIA:

C.P.:

ESTADO:

Nota: Estos datos son necesarios para que la muestra ingrese al laboratorio correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

PRODUCTO/ANIMAL:

ORIGEN:

PROCEDENCIA:

NÚMERO DE RETENCIÓN:

ANÁLISIS SOLICITADO:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

UNIDAD DE MEDIDA:

FECHA DE MUESTREO:

FECHA DE ENVIO AL LABORATORIO:

PERSONAL OFICIAL AUTORIZADO:

PERSONAL OFICIAL AUTORIZADO

IMPORTADOR, AGENTE ADUANAL Y/O
REPRESENTANTE



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITZOOSANITARIA



REMISIÓN DE MUESTRA PARA DIAGNOSTICO FITOSANITARIO

OISA EN:

REMISION: RM

NOMBRE DEL LABORATORIO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO O PASAJERO:

R.F.C.:

DOMICILIO:

CALLE:

No. Ext.:

No. Int.:

COLONIA:

C.P:

ESTADO:

Nota: Estos datos son necesarios para que la muestra ingrese al laboratorio correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

PRODUCTO/ANIMAL:

ORIGEN:

PROCEDENCIA:

NÚMERO DE RETENCIÓN:

ANALISIS SOLICITADO:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

UNIDAD DE MEDIDA:

FECHA DE MUESTREO:

FECHA DE ENVIO AL LABORATORIO:

PERSONAL OFICIAL AUTORIZADO:

PERSONAL OFICIAL AUTORIZADO

IMPORTADOR, AGENTE ADUANAL Y/O
REPRESENTANTE



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA

FOLIO: AR

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA en:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.)		
Nombre del oficial:		No. de credencial:

SE PROCEDE A RETENER:

Folio:	País de origen:	País de procedencia:	Mercancía:	Cantidad:	Unidad de medida:	Detectado por:	Dictaminado por:	Clave TEA:

Para su:

En uso de la palabra del C: _____

MOTIVO:

Fundamento legal: En materia de sanidad animal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIV, XX, XXII, XXIII, LVII, LXIII y LXXI, 7, 16 fracciones II, IV, VI, VII, VIII y XXI, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 31 a 39, 45, 48, 78, 80, 113-115, 118, 120, 122, 125 126 fracción III, 127 a 130, 133, 136 fracciones I y IV, 137 y 138 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 34 a 38, 41, 44, 45, 52, 59, 61, 64 al 67, 70, 72, 73, 74 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AR

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

TESTIGO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AR

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA en:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.)		
Nombre del oficial:		No. de credencial:

SE PROCEDE A RETENER:

Folio:	País de origen:	País de procedencia:	Mercancía:	Cantidad:	Unidad de medida:	Detectado por:	Dictaminado por:	Clave TEA:

Para su:

En uso de la palabra del C: _____

MOTIVO:

Fundamento legal: En materia de sanidad vegetal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones XIII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII y XLI, 19 fracciones I incisos e) y l), IV y VIII, 23, 24, 26, 27-A, 28, 29, 29-A, 30, 54, 55 y 58 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 fracción XXXII, 4, 54, 55 apartado A, fracciones II, X, XI, XII, 58 a 60, 62, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 163, 165 fracción I, 166, 167 Y 172 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCION DE HECHOS:

OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AR

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

TESTIGO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AR

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA en:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.)		
Nombre del oficial:		No. de credencial:

SE PROCEDE A RETENER:

Folio:	País de origen:	País de procedencia:	Mercancía:	Cantidad:	Unidad de medida:	Detectado por:	Dictaminado por:	Clave TEA:

Para su:

En uso de la palabra del C: _____

MOTIVO:

Fundamento legal: En materia acuícola y pesquera, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, fracción XIII, 8 fracciones XXII y XXXVIII, 11 fracciones III y VI, 21, 77, 109 fracciones IV y V, 111, 112, 113, 124, 125, 126, 127, 128, 129 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; 103 y 131 de la Ley General de Pesca y Acuicultura 144 y 145, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Pesca; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCION DE HECHOS:

OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AR

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

TESTIGO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AD

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA EN:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:	Identificación:	
Información complementaria: (Domicilio, CP.):		
Nombre del Oficial:	No. de Credencial:	

SE PROCEDE A DESTRUIR

Folio	Fecha emisión	Mercancía	Cantidad	Unidad de Medida	País de procedencia	Dictaminado por	Clave TEA

MOTIVO:

Fundamento Legal: En materia de sanidad animal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIV, XX, XXII, XXIII, LVII, LXIII y LXXI, 7, 16 fracciones II, IV, VI, VII, VIII y XXI, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 31 a 39, 45, 48, 78, 80, 113-115, 118, 120, 122, 125 126 fracción III, 127 a 130, 133, 136 fracciones I y IV, 137 y 138 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 34 a 38, 41, 44, 45, 52, 59, 61, 64 al 67, 70, 72, 73, 74 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:

FORMA DE DESTRUCCIÓN:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AD

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

(TESTIGO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AD

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA EN:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.):		
Nombre del Oficial:		No. de Credencial:

SE PROCEDE A DESTRUIR

Folio	Fecha emisión	Mercancía	Cantidad	Unidad de Medida	Pais de procedencia	Dictaminado por	Clave TEA

MOTIVO:

Fundamento Legal: En materia de sanidad vegetal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones XIII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII y XLI, 19 fracciones I incisos e) y l), IV y VIII, 23, 24, 26, 27-A, 28, 29, 29-A, 30, 54, 55 y 58 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 fracción XXXII, 4, 54, 55 apartado A, fracciones II, X, XI, XII, 58 a 60, 62, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 163, 165 fracción I, 166, 167 Y 172 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:

FORMA DE DESTRUCCIÓN:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AD

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

(TESTIGO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



SENASICA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

FOLIO: AD

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA EN:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.):		
Nombre del Oficial:		No. de Credencial:

SE PROCEDE A DESTRUIR

Folio	Fecha emisión	Mercancía	Cantidad	Unidad de Medida	Pais de procedencia	Dictaminado por	Clave TEA

MOTIVO:

Fundamento Legal: En materia acuícola y pesquera, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, fracción XIII, 8 fracciones XXII y XXXVIII, 11 fracciones III y VI, 21, 77, 109 fracciones IV y V, 111, 112, 113, 124, 125, 126, 127, 128, 129 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; 103 y 131 de la Ley General de Pesca y Acuicultura 144 y 145, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Pesca; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:

FORMA DE DESTRUCCIÓN:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AD

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

(TESTIGO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA

FOLIO: AC

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA en:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:	Identificación:	
Información complementaria: (Domicilio, CP.)		
Nombre del oficial:	No. de credencial:	
Se recolecto del Transporte:	Identificación del Transporte:	Dictaminado por:
Compañía:	Transporte No.:	Clave TEA:
País de origen:	Producto:	Unidad de medida:
País de procedencia:	Cantidad:	

MOTIVO:

Fundamento legal: En materia de sanidad animal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:**OBSERVACIONES:**

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

 (TESTIGO)

 NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA**



FOLIO: AC

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA en:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.)		
Nombre del oficial:	No. de credencial:	
Se recolecto del Transporte:	Identificación del Transporte:	Dictaminado por:
Compañía:	Transporte No.:	Clave TEA:
País de origen:	Producto:	Unidad de medida:
País de procedencia:	Cantidad:	

MOTIVO:

Fundamento legal: En materia de sanidad vegetal, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 7 fracción XXVIII de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 64 y 65 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

(TESTIGO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA**



FOLIO: AC

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA en:	Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:		Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.)		
Nombre del oficial:	No. de credencial:	
Se recolecto del Transporte:	Identificación del Transporte:	Dictaminado por:
Compañía:	Transporte No.:	Clave TEA:
País de origen:	Producto:	Unidad de medida:
País de procedencia:	Cantidad:	

MOTIVO:
Fundamento legal: En materia acuícola y pesquera, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 16 fracción II, 62 a 69, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, fracción XIII, 8 fracciones XXII y XXXVIII, 11 fracciones III y VI, 21, 77, 109 fracciones IV y V, 103, 131 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; 47, 48, 49, 50 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 inciso B fracción V, 19, fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXVI, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 11 fracción I, 13, 14 fracciones III, XIV, XXIII y XXV, 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

(TESTIGO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AI

ACTA CIRCUNSTANCIADA

OISA EN:		Fecha:	Hora:
Nombre del representante o particular:			Identificación:
Información complementaria: (Domicilio, CP.):			
Nombre del Oficial:			No. de Credencial:
Lugar:	Fecha:		Hora:
Dictaminado por:			Clave TEA:
Nombre del transporte:		Nacionalidad:	Procedencia del transporte:
Ubicación del transporte:	Permanencia:	Tipo de carga:	Destino:
Productos prohibidos o con restricción cuarentenaria			
Mercancía:	Ubicación de la mercancía:	País de origen:	País de procedencia:
Cantidad:		Unidad de medida:	
Sello y disposición cuarentenaria:	Animales vivos abordo:	¿Cuenta con incinerador en el transporte?:	
Especie:	Condiciones de los depósitos de basura:	Áreas inspeccionadas:	

MOTIVO:
Fundamento Legal: En materia de sanidad animal, artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6 fracciones I a IV, XI, XIV y LVII, 16 fracciones VI y XXI, 18, 24 a 27, 32 a 39, 45, 46, 80, 113 a 115, 118 a 120 y 122 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 34 a 37, 41, 44, 47, 59, 61, 65 a 67 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 34 a 37, 41, 44, 47, 59, 61, 65 a 67 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 inciso D fracción VII, 16, 17 fracciones III, IV, XVIII, XXII y XXIII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 fracción XI y 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. En materia de sanidad vegetal, los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 fracciones XIII, XVIII, XIX y XLI, 23, 24, 26, 27-A, 28 y 29-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 54, 58 a 60 y 62 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 inciso D Fracción VII, 17 Fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXIII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 6 fracción IV, 13, 14 fracción XIV y 17 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

DESCRIPCIÓN DE HECHOS:

OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



FOLIO: AI

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

(TESTIGO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O PARTICULAR

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Solicitud para obtener el certificado para exportación de mercancía regulada en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera

Homoclave del formato
FF-SENASICA-001
Fecha de publicación en el DOF

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD/MM/AA

Datos del exportador

Personas físicas
RFC:
CURP:
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Sexo:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AA
Lugar de nacimiento:
Teléfono (lada y número):
Extensión:
Correo electrónico:
Teléfono móvil:

Personas morales
RFC:
Razón Social:
Representante legal o apoderado
CURP:
RFC:
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono (lada y número):
Extensión:
Correo electrónico:
Teléfono móvil:

Nota: Aplica cuando las personas que viajarán con la mascota son personas físicas como: dueño de la mascota.
**No aplica para personas extranjeras.

NOTA: Aplica para las agencias aduanales.

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Domicilio del exportador

Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Código postal:	
Tipo de asentamiento: (Por ejemplo: Colonia, Privada, Condominio, Hacienda, entre otros)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado:	
Entre que calles:	
Calle posterior:	

En caso de ser carretera llenar la siguiente información	
Tipo de administración (marcar con una X): <input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Municipal	
Derecho de tránsito (marcar con una X): <input checked="" type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Cuota	
Código de la carretera:	
Tramo de la carretera:	
Cadenamiento o kilómetro:	
En caso de ser camino llenar la siguiente información	
Término genérico (marcar con una X): <input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Temacuría <input type="radio"/> Vereda	
Tramo del camino:	
Margen (marcar con una X): <input type="radio"/> Derecho <input type="radio"/> Izquierda	
Cadenamiento o kilómetro:	

(Zoosanitario y acuícola)

Datos del establecimiento productor o de origen

Nombre o razón social:	
Número de establecimiento*:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Código postal:	
Tipo de asentamiento: (Por ejemplo: Colonia, Privada, Condominio, Hacienda, entre otros)	

En caso de ser carretera llenar la siguiente información	
Tipo de administración (marcar con una X): <input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Municipal <input type="radio"/> Estatal	
Derecho de tránsito (marcar con una X): <input type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Cuota	
Código de la carretera:	
Tramo de la carretera:	
Cadenamiento o kilómetro:	
En caso de ser camino llenar la siguiente información	
Término genérico (marcar con una X): <input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Temacuría <input type="radio"/> Vereda	

Localidad:	 Tramo del camino: Margen (marcar con una X): <input type="radio"/> Derecho <input type="radio"/> Izquierdo Cadenamiento o kilómetro:
Municipio o Delegación:	
Estado:	
Entre que calles:	
Calle posterior:	

Datos del importador

Nombre o razón social:	En caso de ser carretera llenar la siguiente información	
Número de establecimiento*:	Tipo de administración (marcar con una X): <input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Municipal	
Calle:	Derecho de tránsito (marcar con una X): <input checked="" type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Cuota	
Número exterior:	Número interior:	Código de la carretera:
Código postal:	Tramo de la carretera:	
Tipo de asentamiento: (Por ejemplo: Colonia, Privada, Condominio, Hacienda, entre otros)	Cadenamiento o kilómetro:	
Localidad:	En caso de ser camino llenar la siguiente información	
Municipio o Delegación:	Término genérico (marcar con una X): <input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Terracería <input type="radio"/> Vereda	
Estado:	Tramo del camino:	
Entre que calles:	Margen (marcar con una X): <input type="radio"/> Derecho <input checked="" type="radio"/> Izquierda	
Calle posterior:	Cadenamiento o kilómetro:	

Datos del destinatario o establecimiento de destino

Nombre o razón social:
Número de establecimiento*:

En caso de ser carretera llenar la siguiente información
Tipo de administración (marcar con una X): <input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Municipal

Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Código postal:	
Tipo de asentamiento: (Por ejemplo: Colonia, Privada, Condominio, Hacienda, entre otros)	
Localidad:	
Municipio o Delegación:	
Estado:	
Entre que calles:	
Calle posterior:	
Lada:	Teléfono fijo:
Correo electrónico:	

Derecho de tránsito (marcar con una X): <input type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Cuota
Código de la carretera:
Tramo de la carretera:
Cadenamiento o kilómetro:
En caso de ser camino llenar la siguiente información
Término genérico (marcar con una X): <input type="radio"/> Brecha <input type="radio"/> Camino <input type="radio"/> Terracería <input type="radio"/> Vereda
Tramo del Camino:
Margen (marcar con una X): <input type="radio"/> Derecho <input type="radio"/> Izquierda
Cadenamiento:

Datos generales de la mercancía zoonosanitaria a exportar

Animales vivos

Especie:	Función zootécnica:
País de destino:	País de origen:

Nombre*		Tatuaje*	Número de arete*	Microchip*
Raza	Color	Sexo	Edad	Número de autorización de CITES*

Producto o subproducto

Especie:	Producto a exportar:
País de destino:	País de origen del producto. País de origen de la materia prima:
Finalidad o Uso:	

Nombre de la mercancía	Identificación o Número de lote	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Peso neto*
Fecha de caducidad o consumo preferente* DD / MM / AA	Tratamiento / Proceso	Condiciones de almacén o transporte (refrigeración, congelación o ambiente)	Número de autorización CITES*	Marcas de embarque*	Número de fleje*

Productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios

Producto a exportar:	País de destino:
País de origen del producto: País de origen de la materia prima:	Finalidad o uso de la mercancía:

Nombre de la mercancía	Número de lote	Número de registro/autorización SAGARPA	Presentación	Cantidad	Unidad de medida
Peso neto*	Fecha de caducidad DD / MM / AA	Tratamiento/Proceso*	Condiciones de almacén o transporte (refrigeración, congelación o ambiente):	Marcas de embarque*	Número de fleje*

Datos generales de la mercancía acuícola a exportar

Animales vivos

Especie:	Uso o función:
País de destino:	País de origen:

Nombre científico de la especie	Nombre común de la especie	Fase de desarrollo	Cantidad	Unidad de medida

Productos o subproductos	
Especie:	Producto a exportar:
País de destino:	País de origen del producto o de la materia prima:
Finalidad o uso de la mercancía:	

Denominación comercial	Identificación o Número de lote	Presentación	Fecha de producción DD / MM / AA
Cantidad	Unidad de medida	Condiciones de almacén o transporte (refrigeración, congelación o ambiente)	

Productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios	
Producto a exportar:	País de destino:
País de origen del producto y/o materia prima:	Finalidad u objetivo de la mercancía:

Denominación comercial	Número de lote	Número de registro SAGARPA o certificado de uso y aplicación	Presentación	Fecha de producción
Cantidad	Unidad de medida	Fecha de caducidad DD / MM / AA	Condiciones de almacén o transporte (refrigeración, congelación o ambiente)	

Datos generales de la mercancía fitosanitaria a exportar

Productos o subproductos

País de destino:	País y estado de origen del producto o subproducto (en caso de reexportación):
País y estado de procedencia (en caso de reexportación):	Finalidad u objetivo de la mercancía:

Producto o subproducto	Especie(nombre científico)	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Marca distintiva*	Número de dictamen de verificación

*Incluir información cuando aplique.

Unidad expedidora donde realizará el trámite (oficina y estado):

Información del Transporte

Medio de transporte:	Fecha de embarque*: DD / MM / AA
Identificación del transporte*:	Lugar de embarque (aduana de salida)*:
Número de contenedor*:	Punto de ingreso al país de destino*:
Número de fleje*:	
Régimen (temporal, definitiva o tránsito)*:	

*Incluir información cuando aplique

Consideraciones generales

El formato de solicitud debe ser llenado a máquina o a mano con letra de molde. Presentarse en original; en caso de requerir acuse, presentar copia

2. Presentar documento que acredite la personalidad del solicitante.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante original del pago de derechos cuando aplique, utilizando la hoja de ayuda a través del esquema e5cinco, vía Internet o ventanilla bancaria, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.
 - b) Documentación probatoria del cumplimiento de requisitos del país de destino de acuerdo a lo que se quiera exportar.

Zoosanitario

I.- Animales vivos:

- Resultados de pruebas de laboratorio oficial o aprobado o autorizado, cuando sean solicitados por el país importador.
- Certificado de vacunación cuando sea solicitado por el país importador.
- Documento que acredite el origen del(los) animal(es).
- Reseña de las características del(los) animal(es).
- Certificado de salud del(los) animal(es) emitido por un Médico Veterinario, en papel membretado de no más de cinco días de expedido o de acuerdo a la vigencia establecida por el país de destino, en caso de que sea diferente, anexando fotocopia de la cédula profesional del Médico Veterinario que lo expidió.
- Autorización, certificado o permiso CITES de importación, exportación o reexportación de ejemplares de la vida silvestre vigente, cuando aplique
- Otros que requiera el país de destino.

II.- Productos y subproductos:

- Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar o de acuerdo con un plan de monitoreo validado, para productos destinados al consumo humano o consumo animal.
- Descripción y/o diagrama de flujo del proceso al que fue sometido el producto, indicando tiempos y temperaturas.
- Documento que acredite su origen.
- Certificado para la Exportación de Buenas Prácticas Sanitarias vigente emitido por la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para productos destinados a consumo humano, o documento equivalente emitido por el Servicio Nacional de Sanidad inocuidad y Calidad Agroalimentaria*.
- Otros que requiera el país de destino.

III.- Productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos:

- Registro del producto ante SENASICA-SAGARPA o documento equivalente (autorización, exención de regulación).
- Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar, o de acuerdo con un plan de monitoreo validado.
- Dictamen vigente cuando aplique*.
- Documento que acredite su origen.
- Otros que requiera el país de destino.

* Se presenta copia del documento cuando se realiza por primera vez el trámite en la unidad expedidora, debe renovarse conforme a su vigencia.

Acuícola

I.- Animales vivos:

- Resultados de pruebas de laboratorio, cuando sean solicitados por el país importador.
- Otros que requiera el país de destino.

II.- Productos y subproductos:

- Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar.
- Otros que requiera el país de destino.

III.- Productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos:

- Número de registro SAGARPA o certificado de uso y aplicación.
- Otros que requiera el país de destino.

Fitosanitario

Productos y subproductos:

- Dictamen de verificación
- Resultados satisfactorios de pruebas de laboratorio oficial o aprobado o autorizado, cuando sean solicitados por el país importador.
- Certificado Fitosanitario Internacional del país de origen y/o procedencia del producto (En caso de reexportación)
- Documento que acredite su origen.

Otros que requiera el país de destino.

Campo para firma y/o huella del solicitante

Acepto expresamente y autorizo al SENASICA notificarme asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación:

Sí acepto No acepto

Incluir si es aceptada la autorización, firma o huella del solicitante

Firma o Huella del Solicitante

Respetuosamente

Incluir nombre, firma y/o huella digital del solicitante

Nombre, firma y/o huella digital en su caso



**Anexo 15 “Bases de Colaboración para la Emisión de Certificación de Vuelo Seguro que
Celebran SEGOB-INM-SEDENA-SEMAR-SSP-PF-SAT-SADER-SENASICA-SCT-SSA-GR”**



BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SEGOB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO; EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO SALVADOR BELTRÁN DEL RÍO MADRID; LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDENA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL GENERAL GUILLERMO GALVÁN GALVÁN; LA SECRETARÍA DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ALMIRANTE MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SSP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA; LA POLICÍA FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA COMISIONADA GENERAL MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO; EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SENASICA”; LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE; SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SENEAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO MIGUEL PELAEZ LIRA; LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PGR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBÁÑEZ, A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIFERENTE “GRUPO DE COORDINACIÓN” O “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES:

- I. En 2007 la PGR, convocó a reuniones intersecretariales a las que asistieron SCT, SEDENA, SEMAR, SEGOB, SSP y SAGARPA, con el objeto de analizar medidas que



permitieran detener operaciones aéreas, principalmente de aviación general, vinculadas con actividades delictivas provenientes del Caribe, Centro y Sudamérica con destino a diversos aeropuertos internacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Toda vez que se llevaron a cabo los acuerdos de coordinación entre las Secretarías de Estado participantes y la "PGR", se creó un programa denominado "Operativo Limpieza" que fue instruido por disposición presidencial, derivado de la publicación del NOTAM No. A0313-08 (NOTICE TO AIRMEN - información para aviadores) el 31 de enero de 2008, instaurado a partir del 12 de febrero de 2009, en la Publicación de Información Aeronáutica (Gen.1.2-3, numeral 4.1 Vuelos de Aviación General).
- III. Los aeropuertos internacionales seleccionados para llevar a cabo la aplicación del procedimiento de recepción e inspección referido en el antecedente II, fueron Tapachula, Chiapas y Cozumel, Quintana Roo. Esta selección se hizo basándose en el análisis de las diferentes rutas que la aviación civil, excluyendo al servicio público de transporte aéreo regular nacional e internacional, usa para el ingreso al espacio aéreo nacional y considerando los aeropuertos de origen de estas operaciones.
- IV. En ocasiones, usuarios frecuentes en la aviación general, nacionales y extranjeros, que proceden de países de Centroamérica, Sudamérica y el Caribe; solicitaban a través de distintas Secretarías de Estado del Ejecutivo Federal, la excepción de aterrizaje en los aeropuertos internacionales de Cozumel, Quintana Roo y Tapachula, Chiapas, autorizándoseles, cuando era el caso, aterrizar en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, en donde se lleva a cabo el procedimiento de recepción e inspección de la aeronave.
- V. Para tal efecto, el procedimiento establecido por el "Grupo de Coordinación" consistía en que la SCT coordinara la operación aérea y la PGR iniciara el procedimiento de coordinación a manera de consulta con todas las dependencias integrantes del "Grupo de Coordinación", notificando a los involucrados la resolución de la misma.
- VI. Con la finalidad de: (A) ordenar y transparentar el proceso de excepción de aterrizaje en los aeropuertos internacionales de Cozumel, Quintana Roo y Tapachula, Chiapas; y (B) establecer una normatividad eficiente y basada en un análisis sistemático de riesgos de los aeropuertos internacionales de entrada al país para las aeronaves provenientes del extranjero, la SCT determinó emitir un NOTAM que sustituya al NOTAM No. A0313-08 y modificar la Publicación de Información Aeronáutica (Gen.1.2-3, numeral 4.1 Vuelos de Aviación General).

DECLARACIONES

1. De la "SEGOB" a través de su representante:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, 14, 18, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



- 11.2. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 6o. y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 11.3. Para los efectos de las presentes Bases, señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7 Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal.

12. De la "PGR" a través de su representante:

- 12.1. Es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 12.2. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete vigilar la constitucionalidad y la procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- 12.3. Que su Titular está facultada para celebrar las presentes Bases, de conformidad con el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 12.4. Para los efectos de las presentes Bases, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, México Distrito Federal.

Atento a los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos de las presentes Bases se estará a las siguientes definiciones:

- 1. **Aviación General:** Comprende a los servicios de transporte aéreo internacional no regular, privado comercial y privado no comercial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento. No se encuentran comprendidas en la Aviación General, los vuelos de fletamento, y los vuelos realizados por aeronaves contenidas en el artículo 5o., fracción II, apartado b) de la Ley de Aviación Civil.
- 2. **Certificación de Vuelo Seguro:** documento emitido por la "DGAC", previa aprobación del "Grupo de Coordinación", de acuerdo al procedimiento contenido en las presentes Bases, que determina un Perfil de Riesgo para los vuelos de Aviación General provenientes del extranjero.



3. Perfil de Riesgo: es la clasificación de riesgo que representa un vuelo de Aviación General proveniente del extranjero, cuya evaluación se realizará tomando como elementos la aeronave, los pasajeros y la tripulación.

SEGUNDA. OBJETO. El "Grupo de Coordinación", en el ámbito de sus respectivas competencias, conviene en realizar los actos necesarios que les correspondan a fin de aplicar:

1. El "Procedimiento Sistemático de Operar para la expedición de la Certificación de Vuelo Seguro a las Aeronaves de Aviación General provenientes de territorio extranjero con destino final o escala en determinados aeropuertos internacionales de los Estados Unidos Mexicanos", contenido en el **ANEXO I** del presente instrumento, y
2. El "Procedimiento de Revisión de Vuelos sin "Certificación de Vuelo Seguro", contenido en el **ANEXO II** del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO DE COORDINACIÓN. Para la ejecución del objeto de las presentes Bases, el "Grupo de Coordinación" se obliga a:

1. Coordinar su actuación e intercambiar la información necesaria para la consecución del objeto de las presentes Bases, la correcta observancia y aplicación de sus Anexos.
2. Designar a un funcionario con nivel de Director General o equivalente que funja como enlace, y sea responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por "**LAS PARTES**" mediante la firma de las presentes Bases.

CUARTA. GASTOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que los gastos originados por el cumplimiento de sus obligaciones bajo las presentes Bases, serán con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados, cumpliendo para ello con todas las formalidades necesarias que sean aplicables a cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA. VIGENCIA. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida o hasta en tanto se encuentre vigente el NOTAM que al efecto se emita y/o la Publicación de Información Aeronáutica (Gen.1.2-3, numeral 4.1 Vuelos de Aviación General).

SEXTA. TERMINACIÓN. Las presentes Bases podrán terminarse de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito a las demás Partes, con al menos 90 (noventa) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha terminación. Lo anterior sin perjuicio de que los trámites que se encuentren en curso a la fecha se continúen hasta su total desahogo así como las obligaciones pendientes a cargo de cada una de "**LAS PARTES**".

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" decida dar por terminadas las presentes Bases, se realizará una reunión extraordinaria en los siguientes 10 (diez) días hábiles a la notificación de terminación, a efecto de analizar la postura de la dependencia promovente y la posibilidad de que se subsanen las causas que den origen a la terminación. Agotado lo anterior sin encontrar solución, se formalizará la terminación de la participación de la parte solicitante, y "**LAS PARTES**" que continúen participando en las presentes Bases,



resolverán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de terminación, la procedencia de modificar el presente instrumento para continuar con su aplicación o, en su caso, de terminar sus efectos de manera integral.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o enmienda a las presentes Bases deberá realizarse por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA. REVISIÓN. Las presentes Bases de Colaboración estarán sujetas a un período de prueba de 6 meses a partir de su entrada en vigor, después del cual se podrán ajustar, de común acuerdo entre "LAS PARTES", los detalles de coordinación y ejecución de los procedimientos referidos en la Base SEGUNDA, y de resultar necesario, se podrá modificar el presente instrumento, conforme a lo indicado en la Base SÉPTIMA.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que la información y/o documentación que se proporcionen con motivo de la realización del objeto de las presentes Bases será confidencial y/o reservada, según sea el caso, de conformidad con la legislación federal aplicable. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a notificar a su personal que la información y documentación relacionada con o derivada del presente instrumento, debe ser tratada confidencialmente, salvo aquella información que deba ser pública por mandato de ley o por orden judicial.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que las presentes Bases son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leídas que fueron las presentes Bases y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, se firman en trece tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de julio de 2012.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA
PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO
CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

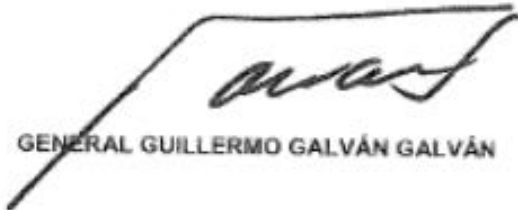
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

① DOCTOR ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA
PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO
CELEBRADAS EL 28 DE JULIO DE 2012

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



GENERAL GUILLERMO GALVÁN GALVÁN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA
PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO
CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA
PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO
CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

SECRETARÍA DE SALUD



SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
SECRETARIO DE SALUD

CON LA ASISTENCIA DE



JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDAN
DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES


LICENCIADO BIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA
PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO
CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

POLICÍA FEDERAL



MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012.

SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

CONTROLADOR DE TRANSITO AÉREO MIGUEL PELAEZ LIRA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA

MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA
PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO
CELEBRADAS EL 29 DE JULIO DE 2012

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAESTRA MARISELA MORALES IBÁÑEZ



ANEXO I

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO DE OPERAR PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO A LAS AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL PROVENIENTES DE TERRITORIO EXTRANJERO CON DESTINO FINAL O ESCALA EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINADOS.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Procedimiento Sistemático de Operar es un complemento a lo establecido en el NOTAM [*] y la Publicación de Información Aeronáutica, Gen.1.2-3, numeral 4.1 Vuelos de Aviación General y será aplicable a la Aviación General.

Por lo anterior y con la finalidad de estandarizar el procedimiento relativo a la solicitud, expedición y operación de la "Certificación de Vuelo Seguro" de las aeronaves de Aviación General provenientes del extranjero con destino final o escala en los aeropuertos internacionales de los Estados Unidos Mexicanos determinados, se emite el presente Procedimiento Sistemático de Operar.

2. OBJETIVO.

Prevenir y detectar la probable comisión de delitos o violación a las leyes en el uso del espacio aéreo y territorio mexicano, mediante la estandarización del procedimiento de colaboración y organización entre las dependencias que integran el Grupo de Coordinación durante el proceso de solicitud, expedición y operación de la "Certificación de Vuelo Seguro" de las aeronaves de Aviación General con destino final o escala en cualquier Aeropuerto Internacional de los Estados Unidos Mexicanos, provenientes de territorio extranjero.

3. MARCO JURÍDICO.

- A. Artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Artículo 2o., párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- C. Artículo 1o. de la Ley de Migración.
- D. Artículos 6o., fracción IV, 29, 35, 36, 37 párrafo segundo; 59, 86, 87, 88, 89 y 92 de la Ley de Aviación Civil.
- E. Artículos 6o., fracciones I, IV y XII y 8o. de la Ley de Aeropuertos.
- F. Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 58, 152, 153 fracción IV, 157, 158, 166, 169 fracción IV, 172 fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- G. Artículos 1o., 113 fracción I, y 115 del Reglamento de Tránsito Aéreo.
- H. Parte 1, Generalidades (GEN) 1.2-3, numeral 4.1 Vuelos de Aviación General de la Publicación de Información Aeronáutica.

4. MODIFICACIÓN DEL NOTAM No. A0313-08 Y DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (GEN.1.2-3, NUMERAL 4.1 VUELOS DE AVIACIÓN GENERAL).



La "DGAC" emitirá un NOTAM que sustituye al NOTAM No. A0313-08 y se modificará la Publicación de Información Aeronáutica (Gen.1.2-3, numeral 4.1 Vuelos de Aviación General), para quedar de la siguiente manera:

"4. Vuelos de aviación general.

4.1. Todas las operaciones Aéreas de Aviación General con destino final o escala en cualquier aeropuerto internacional de los Estados Unidos Mexicanos, provenientes de territorio extranjero deberán realizar su internación al país bajo los siguientes criterios de operación:

4.1.1. Cuando provengan del extranjero y el operador cuente con "Certificación de Vuelo Seguro" vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica, podrá utilizar cualquier Aeropuerto Internacional de entrada al país autorizado conforme al numeral 4.1.4 y será sujeto al nivel de revisión conforme al perfil de riesgo determinado por la mencionada "Certificación de Vuelo Seguro".

4.1.2. Cuando provengan de regiones distintas a Caribe, Centro y Sudamérica y el operador no cuente con "Certificación de Vuelo Seguro" vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica, podrá utilizar cualquier Aeropuerto Internacional de entrada al país y será sujeto a la revisión estándar que determinen las autoridades competentes.

4.1.3. Cuando provengan de las regiones Caribe, Centro y Sudamérica y el operador no cuente con "Certificación de Vuelo Seguro" deberán únicamente utilizar como aeropuertos de entrada al país Tapachula, Chiapas y Cozumel, Quintana Roo y será sujeto a la revisión estándar que determinen las autoridades competentes. No aplica para aeronaves de Estado o aeronaves de aviación general que transporten a funcionarios de los siguientes rangos: Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Ministros, Viceministro o enviado especial, previa nota diplomática.

4.1.4 Los Aeropuertos Internacionales autorizados para aterrizar cuando se cuente con "Certificación de Vuelo Seguro" son los siguientes:

SIGLAS	ESTADO	CONCESIONARIO
ACA	GRO	AEROPUERTO DE ACAPULCO S.A. DE C.V.
NTR	NL	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AEREOS, A.D.N., S.C.L.
CPE	CAMP	AEROPUERTO DE INTERNACIONAL DE CAMPECHE
CSL	BCS	AEROPUERTO NACIONAL DE CABO SAN LUCAS
CUL	SIN	AEROPUERTO DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
CUN	Q.ROO	AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CUU	CHIH	AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CZM	Q.ROO	AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.



GDL	JAL	AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
HMO	SON	AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
HUX	OAX	AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
MID	YUC	AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
MZT	SIN	AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
PVR	JAL	AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
QRO	QET	AEROPUERTO DE INTERNACIONAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
SJD	BCS	AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.
TAP	CHIS	AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TIJ	BC	AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
TLC	MEX	ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
VER	VER	AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Cuando la "SCT" por conducto de la "DGAC" reciba del propietario, poseedor o representante legal debidamente acreditado de una aeronave una solicitud para la expedición de una "Certificación de Vuelo Seguro", se apoyará con las dependencias que integran el Grupo de Coordinación a fin de que éstas analicen dicha información y realicen las acciones necesarias, con el fin de que la "SCT" por conducto de la "DGAC" autorice o niegue la citada "Certificación de Vuelo Seguro", la cual establece y clasifica el perfil de riesgo de un vuelo con base en tres variables: Aeronave, Tripulación y Pasajeros.

5. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO.

- 5.1. La "DGAC" podrá emitir una "Certificación de Vuelo Seguro" cuando las variables del solicitante presentan un perfil de riesgo bajo, por lo que el operador podrá utilizar cualquier Aeropuerto Internacional en el que tengan presencia el SAT, INM y SENASICA y al menos una de las siguientes: PGR, SEMAR, SEDENA o SSP. Los vuelos con "Certificación de Vuelo Seguro" serán revisados por el SAT, el INM y con el apoyo de al menos una de las siguientes PGR, SEMAR, SEDENA o SSP. Las dependencias participantes en la revisión estarán obligadas a avisar a SENASICA, para que ésta intervenga en la revisión, cuando detecten presencia de las mercancías reguladas por dicha dependencia en concordancia con el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", asimismo, podrá participar en la revisión cuando así lo considere, por causa de emergencias sanitarias. La SSA podrá participar en la revisión cuando ella misma así lo considere o cuando alguna de las dependencias revisoras se lo solicite, lo anterior en el ámbito de competencia de las mismas.



- 5.2. Una Certificación de Vuelo Seguro podrá estar compuesta hasta por:
- El triple del número máximo de tripulantes de acuerdo con la capacidad de la aeronave.
 - El doble del máximo de pasajeros determinado por la capacidad de la aeronave.
- 5.3. Un propietario, poseedor o representante legal debidamente acreditado de una aeronave, podrá obtener un número ilimitado de Certificaciones de Vuelo Seguro, siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el presente procedimiento.
- 5.4. Para obtener la Certificación de Vuelo Seguro, el interesado debe presentar la solicitud electrónica que le corresponda de acuerdo a lo siguiente:
- Tratándose de propietarios o poseedores de la aeronave personas físicas con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o de representantes legales de persona física o moral con personalidad acreditada ante "DGAC" y FIEL: llenar electrónicamente el formato de solicitud "Certificación de Vuelo Seguro" en la página web de la "DGAC", firmarlo mediante su FIEL y remitirlo con copia de la matrícula de la aeronave, identificaciones oficiales de los pasajeros, licencias de la tripulación y pago del aprovechamiento.
 - Tratándose de propietarios o poseedores de la aeronave personas físicas sin FIEL o representantes legales de persona física o moral sin personalidad acreditada ante la "DGAC" o sin FIEL: descargar el Formato de solicitud "Certificación de Vuelo Seguro" de la página web de la "DGAC", llenarlo, firmarlo y presentarse en la "DGAC" con: a) copia de la matrícula de la aeronave, identificaciones oficiales de los pasajeros, licencias de la tripulación y pago del aprovechamiento; y b) la documentación que acredite su personalidad.
- 5.5. En cualquiera de los dos casos anteriores, el interesado debe acreditar su personalidad ante la "SCT" por conducto de la "DGAC" conforme a lo siguiente:
- Propietario o poseedor de la aeronave persona física con FIEL: podrá acreditar su personalidad mediante la firma del formato de solicitud de "Certificación de Vuelo Seguro" con su FIEL.
 - Representante legal de persona física o moral con personalidad acreditada ante "DGAC" y FIEL: podrá acreditar su personalidad citando en la solicitud de "Certificación de Vuelo Seguro" el número de expediente de la "DGAC" en el que consta la acreditación de su personalidad y mediante la firma del formato de solicitud de "Certificación de Vuelo Seguro" con su FIEL.
 - Propietario o poseedor de la aeronave persona física sin FIEL: deberá acudir a la "DGAC" con el original de su identificación oficial para la presentación de la solicitud de "Certificación de Vuelo Seguro".
 - Representante legal de persona física o moral sin personalidad acreditada ante la "DGAC" o sin FIEL: deberá acudir a la DGAC con el original o copia certificada de su



poder notarial e identificación oficial para la presentación de la solicitud de "Certificación de Vuelo Seguro".

- 5.6. La "SCT" al recibir una solicitud de "Certificación de Vuelo Seguro", por conducto de la "DGAC" verificará que ésta cuente con los datos y documentos especificados en el formato correspondiente. En caso contrario, prevendrá al solicitante, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de 5 (cinco) días hábiles. En caso de no subsanar la mencionada omisión, la solicitud será desechada.
- 5.7. En caso de que la solicitud reúna los datos y requisitos especificados en el formato de "Certificación de Vuelo Seguro", la "DGAC", en el ámbito de su competencia, verificará dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas el cumplimiento de los siguientes elementos:
 - a. Aeronave: matrícula, póliza de seguro, certificado de aeronavegabilidad y certificado de explotador de servicios aéreos (en caso de que resulte aplicable) vigentes.
 - b. Tripulación: licencia y certificado médico vigentes; y capacidades adecuadas a la aeronave de que se trate.
- 5.8. En caso de que los elementos antes referidos no sean cumplidos satisfactoriamente, la "DGAC" rechazará la tramitación de la "Certificación de Vuelo Seguro" y enviará por correo electrónico al usuario un informe sobre las causas.

En caso de que los elementos antes citados sean cumplidos satisfactoriamente, la "DGAC" enviará por correo electrónico los datos e identificaciones de los pasajeros y tripulación a los integrantes del Grupo de Coordinación, excepto a SSA y a SENASICA, con la finalidad de que éstos analicen la información en el ámbito de su competencia. La SENASICA podrá solicitar al INAMI, información para la identificación de los pasajeros en los casos de retenciones y decomisos, así como de la "Declaración de Aduanas", en caso de incumplimientos a la normativa competencia de la "SAGARPA".

- 5.9. Las dependencias a las que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de un plazo de 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de la recepción de la información enviada por la "DGAC", verificarán la información de la tripulación y los pasajeros a fin de detectar cualquier irregularidad y/o delito (tales como mandamientos judiciales y ministeriales o alertas migratorias) y remitirán a la "DGAC" un informe en el que se emita la opinión correspondiente respecto a la factibilidad de emitir la "Certificación de Vuelo Seguro".

En caso de que algún integrante del Grupo de Coordinación no emita su respuesta en el tiempo establecido, se entenderá que por su parte no existe inconveniente en autorizar la "Certificación de Vuelo Seguro".

- 5.10. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en éste Procedimiento, se determine el perfil de riesgo y las dependencias hayan emitido un informe favorable o no se hubieran pronunciado en términos del numeral anterior, la DGAC emitirá la "Certificación de Vuelo Seguro".



La "Certificación de Vuelo Seguro", podrá ser negada por la "DGAC" con base a la información que proporcione una autoridad en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, será negada cuando al menos una autoridad emita opinión no favorable.

La "DGAC" informará a los demás integrantes del Grupo de Coordinación así como a las comandancias de los aeropuertos sobre la emisión de la "Certificación de Vuelo Seguro".

- 5.11. La "Certificación de Vuelo Seguro" será válida cuando los siguientes elementos sean consistentes con los previamente registrados en la misma Certificación:
- Aeronave.
 - Tripulación o un subconjunto de ésta.
 - Pasajeros o un subconjunto de éstos.

6. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DE LA "CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO"

- El presente Procedimiento Sistemático de Operar corresponderá aplicarlo a la "SCT" por conducto de la "DGAC", con apoyo de las Dependencias involucradas, en el ámbito de sus atribuciones, para la prevención delictiva, la investigación y sanción de conductas irregulares violatorias de las leyes de carácter administrativo, así como poner a disposición de la autoridad competente los casos en que se presuma la comisión de algún delito.
- El usuario de la "Certificación de Vuelo Seguro" deberá dar aviso via correo electrónico a SENEAM a la dirección electrónica habilitada para tal efecto, 24 (veinticuatro) horas antes del vuelo, señalando los datos de la operación que se llevará a cabo así como los datos de la "Certificación de Vuelo Seguro".
- SENEAM recibirá la solicitud y emitirá vía electrónica al solicitante un acuse de recibo de la información. Asimismo, SENEAM constatará los datos de la "Certificación de Vuelo Seguro" en el Portal Colabora a cargo de la "DGAC", y deberá registrar la operación y notificarla a la Comandancia del Aeropuerto respectivo y a la PGR.
- La PGR recibirá la notificación, corroborará los datos de la "Certificación de Vuelo Seguro" en el Portal Colabora y registrará la operación.
- La Comandancia del Aeropuerto respectivo recibe la notificación, corrobora los datos de la "Certificación de Vuelo Seguro" en el Portal Colabora y registra la operación, remitiendo vía electrónica los mencionados datos al resto de las autoridades que integran el Grupo de Coordinación.
- Las autoridades integrantes del Grupo de Coordinación, al recibir la notificación, registrarán la operación y posteriormente realizarán la inspección de acuerdo con la "Certificación de Vuelo Seguro" en el aeropuerto que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias, corroborando físicamente la "Certificación de Vuelo Seguro". La inspección de las autoridades competentes de un vuelo que cuente con "Certificación de Vuelo Seguro" no podrá exceder de 30 minutos y deberá realizarse en un solo punto en el aeropuerto de internación, designado por el Comandante del Aeropuerto.



- 6.7. Los operadores que provengan de las regiones Caribe, Centro y Sudamérica y cuenten con "Certificación de Vuelo Seguro" podrán utilizar cualquier Aeropuerto Internacional de entrada al país establecido en el Anexo III del presente Procedimiento.
- 6.8. Los operadores que provengan regiones distintas a Caribe, Centro y Sudamérica y cuenten con "Certificación de Vuelo Seguro" podrán utilizar cualquier Aeropuerto Internacional de entrada al país. No obstante lo anterior, la "Certificación de Vuelo Seguro" únicamente será válida en los aeropuertos establecidos en el Anexo III del presente Procedimiento.

7. SANCIONES.

- 7.1. Se sancionará en términos del artículo 89 de la Ley de Aviación Civil al operador y/o comandante o piloto de una aeronave de aviación general procedente del Caribe, Centro y Sudamérica, que por cualquier motivo omita el aterrizaje en los aeropuertos internacionales de Tapachula, Chiapas y/o Cozumel, Quintana Roo y no cuente con "Certificación de Vuelo Seguro", de conformidad con lo establecido en la Publicación de Información Aeronáutica Gen.1.2-3, numeral 4.1. y el NOTAM correspondiente.
- 7.2. Se sancionará en términos del artículo 89 de la Ley de Aviación Civil al operador y/o comandante o piloto de una aeronave de aviación general con destino final o escala en cualquier aeropuerto de los Estados Unidos Mexicanos, proveniente de territorio extranjero, que utilice una "Certificación de Vuelo Seguro" de manera inconsistente con lo dispuesto en el presente procedimiento y con lo establecido en la Publicación de Información Aeronáutica Gen.1.2-3, numeral 4.1. y el NOTAM correspondiente.
- 7.3. Asimismo, en caso de que un operador y/o comandante o piloto incurra en alguno de los supuestos enunciados en los incisos A y B anteriores, la Certificación de Vuelo Seguro será cancelada y dicho operador y/o comandante o piloto no podrá en lo sucesivo tramitar ni formar parte de un Certificado de Vuelo Seguro.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE VUELOS DE AVIACIÓN GENERAL SIN "CERTIFICACIÓN DE VUELO SEGURO".

"LAS PARTES" acuerdan que la revisión a que se refiere este anexo, se aplicará a las aeronaves sin "Certificación de Vuelo Seguro" de acuerdo a lo siguiente:

1. La revisión se llevará a cabo por las dependencias del Gobierno Federal en el marco de sus competencias y facultades. SENASICA y SSA realizarán revisiones a solicitud de las autoridades anteriores en los términos del presente Procedimiento y de las disposiciones legales aplicables.
2. La revisión deberá llevarse a cabo en un único punto dentro del aeropuerto correspondiente designado por el Comandante del Aeropuerto.
3. Las autoridades correspondientes autorizarán a los aeropuertos para que, en sus instalaciones, cuenten con presencia de las autoridades que deberán efectuar la revisión.
4. Todo el proceso de revisión no deberá durar más de 30 (treinta) minutos.

**ANEXO III****Aeropuertos Internacionales autorizados para recibir vuelos con "Certificaciones de Vuelo Seguro"**

SIGLAS	ESTADO	CONCESIONARIO
ACA	GRO	AEROPUERTO DE ACAPULCO S.A. DE C.V.
NTR	NL	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AEREOS, A.D.N., S.C.L.
CPE	CAMP	AEROPUERTO DE INTERNACIONAL DE CAMPECHE
CSL	BCS	AEROPUERTO NACIONAL DE CABO SAN LUCAS
CUL	SIN	AEROPUERTO DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
CUN	Q.ROO	AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CUU	CHIH	AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CZM	Q.ROO	AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
GDL	JAL	AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
HMO	SON	AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
HUX	OAX	AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
MID	YUC	AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
MZT	SIN	AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
PVR	JAL	AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
QRO	QET	AEROPUERTO DE INTERNACIONAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
SJD	BCS	AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.
TAP	CHIS	AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TIJ	BC	AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
TLC	MEX	ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
VER	VER	AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.



Anexo 16 “Nota Informativa 491/2022 Oficio B00.01.01.02.-11900/2022 Lineamientos para la toma y envío de muestras de vegetales, sus productos y subproductos de importación y su correspondiente informe de resultados por parte de un laboratorio de diagnóstico fitosanitario”.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Inspección en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección de Puertos y Aeropuertos

Nota Informativa.- **491** -2022

Ciudad de México a **01 DIC 2022**

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

La Dirección General de Sanidad Vegetal mediante Oficio No. B00.01.01.02.-11900/2022 de fecha 30 de noviembre del año en curso, remite la actualización de los *“Lineamientos para la toma y envío de muestras vegetales, sus productos y subproductos de importación y su correspondiente informe de resultados por parte de un laboratorio de diagnóstico fitosanitario”*, quedando sin efecto la Nota Informativa DGIF No. 160/12 de fecha 24 de julio de 2012.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo Segundo, y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, firma

El Subdirector de Inspección en Fronteras

M.C. Alverto Prado Hernández

C.c.: DR. JORGE LUIS LOYA VÁZQUEZ- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA- dg.dg@senasica.gob.mx
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL- gncsion.dg@senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GADNA LÓPEZ- DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS- ruben.gadna@senasica.gob.mx
MVS. XIMENA JUÁREZ DOMÍNGUEZ- DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA- gncsion.dg@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA- ENCARGADA 2.- dg.tic@senasica.gob.mx



SCM
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

VDGIF

V SENASICA

V DGA

Insergentes Sur No. 485, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5908 10 00 Ext. 51167,54399 hernan.cortes@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





2475



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional



Nº de Oficio B00.01.01.02.- **11900** /2022.

Ciudad de México, a **30 NOV 2022**

DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
jorge.leyva@senasica.gob.mx
PRESENTE

A través del presente, envío documento titulado *"Lineamientos para la toma y envío de muestras vegetales, sus productos y subproductos de importación y su correspondiente informe de resultados por parte de un laboratorio de diagnóstico fitosanitario"*, que tiene como objetivo orientar al personal involucrado en el proceso de muestreo y en el envío de muestras de vegetales de importación, así como con el diagnóstico y emisión del informe de resultados. Lo anterior, a fin de ser implementado en las actividades de inspección.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

Ing. Francisco Ramírez y Ramírez



Cc.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRAGA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - gestion@senasica.gob.mx

Inauguración Sur No. 489, P-6, Col. Héroles, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 3905 1000 Ext. 51329 gestion.dgav@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





GOBIERNO DE
MEXICO

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVIO
DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE
IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE
INFORME DE RESULTADOS POR PARTE
DE UN LABORATORIO DE DIAGNOSTICO
FITOSANITARIO.

Noviembre 2022



LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 2 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

CONTENIDO

1. **Propósito**
2. **Objetivo**
3. **Alcance**
4. **Fundamento legal**
5. **Atribuciones**
6. **Generalidades**
7. **Descripción de los lineamientos**
 - 7.1 **Toma y envío de muestras**
 - 7.1.1 Toma de muestras
 - 7.1.2 Envío de muestras
 - 7.1.3 Evaluación de las muestras enviadas a los Laboratorios de diagnóstico (oficiales y aprobados)
 - 7.2 **Informe de resultados**
 - 7.2.1 Diagnósticos positivos a plagas cuarentenarias y/o plagas reglamentadas no cuarentenarias
 - 7.2.2 Diagnósticos negativos a plagas cuarentenarias
 - 7.2.3 Envío de informe de actividades al Centro Nacional de referencia perteneciente a la DGSV
 - 7.2.4 Registro de información para notificaciones y seguimiento
8. **Anexos**

ANEXO 1 Guía General para certificación de mercancías reguladas por la SADER, importadas con fines comerciales.

ANEXO 2 Guías Generales para la inspección y toma de muestras.



LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 3 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

1. Propósito

El presente documento tiene como finalidad orientar al personal involucrado en el proceso de muestreo y en el envío de muestras de vegetales de importación, productos y subproductos, así como con el diagnóstico y emisión del informe de resultados, según corresponda; en apego a lo que establece la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV).

2. Objetivo

Disponer de un instrumento de referencia que facilite la toma y envío de muestras de vegetales de importación, productos y subproductos, y la emisión del informe de resultados realizado por los laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario (oficiales y aprobados), que permita fortalecer el establecimiento de medidas de sanidad para prevenir la introducción y/o dispersión de plagas en el territorio nacional.

3. Alcance

Personal Oficial y Tercero Especialista Autorizado (TEA), Unidades de Inspección, Laboratorios de Diagnóstico Aprobado y oficiales, además de usuarios de los servicios de diagnóstico fitosanitario.

4. Referencias/fundamento legal

- I. Ley Federal de Sanidad Vegetal Artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, fracciones XIII, XVIII, XIX, XXI, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVI; 13, 19 fracciones I, IV, VII y VIII; 23, 24, 26, 27-A, 48, 50, 51, 55 y 60.
- II. Ley de Infraestructura de la Calidad.
- III. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural Artículos 2 inciso B, fracción V, 19, 52 y 53.
- IV. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal Artículo 55, fracciones VI, XXXI; y B1.
- V. Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- VI. Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos y demás Disposiciones Legales Aplicables en la materia.
- VII. Acuerdo por el que se establece el Módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería,



**LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE
UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO**

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 4 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, en materia de Sanidad Vegetal, publicado en el D.O.F 07-02-2012.

- VIII. ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. D.O.F 26-12-2020.
- IX. ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. D.O.F 16-06-2021.
- X. ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. D.O.F. 19-01-2022.
- XI. ACUERDO por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras. D.O.F 09-08-2012.

5. Atribuciones

La Secretaría, a través del Senasica, está facultada para realizar la toma de muestra de productos vegetales regulados importados, ya sea por Personal Oficial, Tercero Especialista Autorizado o por una Unidad de Inspección, para su correspondiente diagnóstico fitosanitario; a fin de verificar su condición fitosanitaria y de ser procedente, determinar, verificar y certificar la aplicación de las medidas fitosanitarias necesarias para la mitigación del riesgo que estos pudieran representar al país y en su caso comprobar la condición fitosanitaria para su importación.

6. Generalidades

La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) en conjunto con la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), elaboran los lineamientos para:

- a. La preparación y el envío del informe de resultados por parte de un laboratorio de diagnóstico fitosanitario (aprobado y oficial), así como para la notificación de los resultados al Personal Oficial del Senasica (DGSV / DGIF), Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA).



LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 5 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

7. Descripción de los lineamientos

7.1 Toma y envío de muestra

La toma de muestras de productos y subproductos vegetales de importación, por ser la base para el análisis, debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos: ser una muestra representativa, adecuada, para el procedimiento a ejecutar, tomada en el tiempo adecuado, y que proporcione la cantidad o volumen necesario para la prueba de diagnóstico solicitada. Para su envío la muestra debe ser debidamente identificada, y al enviarse al laboratorio para su análisis fitosanitario debe estar acompañada por su remisión de muestra respectiva correctamente llenada, con la finalidad de garantizar su adecuado registro y la trazabilidad de sus resultados, en cumplimiento de la normatividad establecida.

7.1.1 Toma de muestra

De acuerdo con el origen de los cargamentos y riesgos asociados a su movimiento, la toma de muestra se realiza conforme a lo siguiente:

- a) En cargamentos que se encuentran en el punto de entrada al país, y la regulación aplicable establece la toma de muestra.
- b) Si durante el proceso de inspección física del cargamento o producto se detecta la presencia de plaga viva y/o signos de éstas, el Personal Oficial del SENASICA y/o TEA conforme a lo establecido en la "Guía General para la certificación de mercancías reguladas importadas con fines comerciales" que se encuentra en el siguiente link: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/guia-turistica-para-la-deteccion-e-inspeccion-de-mercancias-reguladas-transportadas-por-personas-o-vehiculos-que-pretender-ser-introducid?state=published>

Así como a las Guías Generales para la inspección y toma de muestras y a los instructivos técnicos para el empaque, conservación y envío de muestras de plagas o material vegetal infectado por ellas, proporcionados por la DGSV.

El personal designado debe tomar una muestra y la envía en un plazo no mayor a 48 hrs. al laboratorio de diagnóstico fitosanitario elegido por el interesado o su representante legal, junto con el formato de remisión de muestra y el pago correspondiente (cuando aplique), en el que se especifique claramente la situación que guarda el producto, y que puede ser: Liberado, Retenido en punto de entrada o liberado bajo Guarda, Custodia y Responsabilidad (GCR).

Considerar los numerales de la Hoja de Requisitos Fitosanitaria para la Importación sobre la toma de muestra que debe realizarse y si el cargamento debe quedarse retenido en punto de ingreso o bajo Guarda Custodia y Responsabilidad, hasta la obtención del resultado del o los resultados del diagnóstico realizado.



LINÉAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOZOOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 6 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

Cuando no se indique alguna de las alternativas anteriores, se entenderá que la mercancía será liberada en el punto de ingreso, sin los resultados correspondientes. En estos casos, la OISA remitirá copia del formato de la remisión de muestra al CNRF cuando el diagnóstico sea realizado por un laboratorio aprobado.

Cuando la toma de muestra es por sospecha a riesgos de introducción de plagas cuarentenarias, el cargamento queda retenido en el punto de ingreso, hasta obtener el resultado de diagnóstico correspondiente, para dar seguimiento al dictamen del trámite de remisión de muestra.

7.1.2 Envío de la muestra

El envío de muestra al laboratorio aprobado, a los laboratorios del CNRF o algún laboratorio aprobado específico cuando así lo haya establecido la DGSV debe ir acompañada del formato de remisión de muestra y copia del pago de laboratorio (cuando aplique).

Una vez preparada la muestra por el personal oficial del SENASICA y/o TEA, debe ser enviada a los laboratorios a través de los siguientes medios:

- a) Depositada en la empresa de mensajería seleccionada por el usuario, para lo cual este mismo debe proporcionar oportunamente a la OISA, la guía de mensajería pre-pagada con la cual se realiza el envío de muestra al laboratorio correspondiente.
- b) Cuando se trate de laboratorios de diagnóstico aprobados podrá ser entregada al técnico del laboratorio seleccionado por el usuario para realizar el diagnóstico, quien será responsable de la integridad de las muestras hasta su envío al laboratorio y que debe de firmar de recibido.

El interesado o su representante legal debe seleccionar el laboratorio de diagnóstico fitosanitario aprobado por el SENASICA de su preferencia, por lo que el directorio de laboratorios aprobados vigentes estará en un lugar visible en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), y en la página electrónica Institucional del SENASICA: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/laboratorios-directorio-fitosanitario>

Reporte de Remisión de muestras en ONEDRIVE por las OISA

En la carpeta REMISIONES DE MUESTRAS Y RESULTADOS ubicada en OneDrive en la sección de Registros en Bases de Datos xlsx, las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) deben registrar los apartados de información solicitada sobre las muestras enviadas al laboratorio, según corresponda en los siguientes formatos:

- Muestras Importación Comercial.xlsx
- Muestras Importación Turística.xlsx



LÍNEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2023	Página 7 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

7.1.3 Evaluación de las muestras enviadas a los Laboratorios de diagnóstico (oficiales y aprobados)

El laboratorio debe tener procedimientos para el transporte, la recepción, la manipulación, la protección, el almacenamiento, la conservación o la disposición final de las muestras, incluidas todas las disposiciones necesarias para proteger la integridad de la misma, así como los intereses del laboratorio y del cliente interno o externo.

Cuando existan condiciones especiales por el tipo de cultivo, patógeno o prueba de diagnóstico, el Área de Recepción de Muestras debe solicitar al laboratorio correspondiente la guía específica de toma y envío de muestra, para enviarla al cliente interno o externo que requiera el servicio.

Nota 1: Se recomienda proporcionar las guías a todos aquellos responsables de realizar los procedimientos de muestreo, extracción, almacenamiento y transporte de las muestras, así como de generar la información correspondiente. La muestra recibida debe ser revisada inmediatamente por el personal designado para asegurar que el etiquetado está en conformidad con la información contenida en la solicitud de diagnóstico. El Laboratorio debe identificar las muestras recibidas y esta información debe conservarse durante la permanencia de la muestra en el laboratorio. La identificación debe ser diseñada y operada de modo tal que asegure que las muestras no puedan ser confundidas físicamente o cuando se haga referencia a ellas en registros u otros documentos.

Nota 2: Debe existir documentación que permita la trazabilidad de los datos suministrados desde el ingreso de la muestra hasta la entrega de resultados. (Ej.: Registros involucrados en la recepción de muestras que incluyan: fecha de recepción, fecha de conclusión de las pruebas, cantidades recibidas, registros relacionados con las técnicas analíticas propiamente dichas y los datos de resultados registrados por los técnicos de los laboratorios.

Viabilidad de la muestra

Posteriormente a la llegada de la muestra al laboratorio, el responsable técnico del área de recepción debe evaluar la condición de la muestra para las pruebas de diagnóstico, considerándose como muestra apta, aquella que no presenta signos evidentes de deshidratación y/o descomposición, además de ser representativa en cantidad y tamaño.

Inconsistencias al recibir la muestra

- a. Si por alguna circunstancia la documentación o algún dato de la documentación con la identificación de la muestra no es coherente, o si faltase información o dato requerido para la correcta trazabilidad de una muestra dentro de lo establecido, para un determinado diagnóstico y sin comprometer la calidad de la muestra, el



**LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE
UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO**

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 8 de 12
-------------	--------	-----------------------	----------------

personal de recepción de muestras (técnico o administrativo) debe notificar a la coordinación del laboratorio, la cual a su vez notifica a la OISA para que en la medida de lo posible se busque subsanar la falta de información siempre y cuando la muestra tenga la trazabilidad adecuada; se almacenara de 1 a 2 días las muestra, si después de este lapso no se solucionan las deficiencias, las muestras serán desechadas.

- b. Si la muestra recibida no cumple con los criterios establecidos, comprometiendo la calidad de la muestra (Inviabilidad), está debe ser rechazada definitivamente y el Personal Técnico notifica a la Coordinación del Laboratorio, la cual a su vez notificará a la OISA solicitante y reportará el caso a la Subdirección de Diagnóstico Fitosanitario, se notificará a la OISA especificando la causa del rechazo, incluyendo pruebas fotográficas. Se anexará copia al Expediente y se archiva para dirimir posibles controversias.

Nota 3: La OISA podrá generar una nueva muestra siempre y cuando el cargamento se encuentre en el Punto de Ingreso, para generar una nueva solicitud de servicio considerando el pago previo realizado del servicio de diagnóstico cancelado.

Cuando ya no se pueda obtener una nueva muestra, el laboratorio informara a la Dirección de regulación, para que se determinen las acciones correspondientes en el dictamen final del cargamento; considerando los siguientes supuestos:

- Insectos destruidos y únicos en cargamentos
- Material en mal estado y el cargamento ya se liberó.

7.2 Informe de resultados

7.2.1 Diagnósticos positivos a plagas cuarentenarias y/o plagas reglamentadas no cuarentenarias.

Los informes de resultados de diagnóstico fitosanitario positivos a plagas cuarentenarias y/o plagas reglamentadas no cuarentenarias, **deben ser notificados en un plazo no mayor de 24 horas una vez concluidas las pruebas del diagnóstico y se procederá conforme a lo siguiente:**

Los informes de resultados en original, deben ser resguardados por el laboratorio de diagnóstico aprobado.

1



LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00

Clave:

Fecha: Noviembre 2022

Página 9 de 12

a) Cargamentos – Productos retenidos por la Secretaría

El Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario envía copia del Informe de Resultados por medio electrónico al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF), el mismo día de emitido el informe.

El CNRF verifica si se trata de una plaga cuarentenaria y/o reglamentada no cuarentenaria para nuestro país, de ser el caso, envía el informe de resultados positivo a plagas cuarentenarias a la Dirección de Regulación Fitosanitaria, la cual lo comunicará a la DGIF con copia a la OISA, de ingreso.

Una vez recibida la copia del informe de resultados positivo a plagas cuarentenarias y/o plagas cuarentenadas no reglamentadas, la OISA donde está retenido el producto comunica al interesado la situación fitosanitaria en que se encuentra su cargamento o producto, a efecto de que éste decida si retorna el embarque al país de origen o procedencia, o de lo contrario espera el comunicado oficial de la DGSV con las medidas de mitigación del riesgo correspondiente.

En caso que el interesado decida retornar el embarque previo a la comunicación oficial, a petición de parte, el personal de dicha OISA procede a cancelar el trámite y debe notificarlo vía electrónica a la Dirección de Regulación Fitosanitaria de la DGSV (importaciones.dgsv@senasica.gob.mx).

b) Productos dentro del territorio nacional, no retenidos por la Secretaría, incluidos los productos liberados bajo Guarda, Custodia y Responsabilidad (GCR)

El laboratorio de diagnóstico fitosanitario envía copia del informe de resultados, por medio electrónico al CNRF de la DGSV, en primera instancia, **el mismo día de emitido el informe**. El CNRF verifica si se trata de una plaga cuarentenaria y/o reglamentada no cuarentenaria para nuestro país, de ser el caso, y envía el informe de resultados positivo a la Dirección de Regulación Fitosanitaria, la cual comunicará al interesado, a la Representación Estatal del Senasica correspondiente, a la DGIF, y está a su vez notificará a la OISA del punto de ingreso (para integrar el expediente).

Nota: El seguimiento y supervisión de la aplicación de las medidas de mitigación de riesgo, corresponde a la DGSV, a través de las Unidades de Inspección o Representaciones Estatales del Senasica.

7.2.2 Diagnósticos negativos a plagas cuarentenarias

a) Productos retenidos por la Secretaría

1



LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 10 de 12
-------------	--------	-----------------------	-----------------

El laboratorio de diagnóstico fitosanitario debe enviar por medio electrónico copia del informe de resultados negativos a plagas cuarentenarias al interesado, a la DGSV y a la DGIF, con copia a la OISA de ingreso.

La OISA de ingreso con base en el informe de resultados negativos a plagas cuarentenarias recibido por medio electrónico, debe proceder a continuar con el proceso de importación certificando y liberando la mercancía para su importación.

b) Productos dentro del territorio nacional, no retenidos por la Secretaría

El laboratorio de diagnóstico fitosanitario enviará a la DGIF con copia a la OISA de ingreso y al interesado copia del informe de resultados negativo a plagas cuarentenarias.

c) Productos bajo Guarda, Custodia y Responsabilidad

El laboratorio de diagnóstico fitosanitario debe enviar copia del informe de resultados del diagnóstico fitosanitario negativo a plagas cuarentenarias a la DGSV y a la DGIF con copia a la OISA de ingreso, según el lugar donde se haya levantado el acta de GCR, así como al interesado; en primera instancia por medio electrónico y envía al interesado el informe de resultados en original.

La DGSV, con base en el informe de resultados de diagnóstico fitosanitario negativo a plagas cuarentenarias, procede a liberar la Guarda, Custodia y Responsabilidad. En concordancia con lo establecido en los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento de Guarda Custodia y Responsabilidad, el personal de las OISAS debe enviar copia de las actas de CCyR a la DGSV. Todas las actas iniciadas deben ser remitidas a la DRF al correo electrónico: importaciones.dgsv@senasica.gob.mx, con la finalidad de identificar la cantidad de trámites que se inician.

Asimismo, durante la liberación de la CCyR la DGSV marcará copia a la OISA donde se generó el acta para el cierre de su expediente.

Lo anterior, salvo que la liberación de la GCR este supeditada al cumplimiento de otras medidas fitosanitarias, en cuyo caso se procede conforme a la disposición legal aplicable.

7.2.3 Envío de informe de actividades al Centro Nacional de Referencia perteneciente a la DGSV

El laboratorio de diagnóstico fitosanitario envía la relación de los informes de resultados general (positivos y negativos) por medio electrónico, dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores al mes que informa, para supervisar sus actividades como auxiliares en la evaluación de la conformidad en materia de diagnóstico.

El CNRF envía un informe trimestral general de actividades a la Dirección de Regulación Fitosanitaria y a la DGIF el cual incluirá:

LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 11 de 12
-------------	--------	-----------------------	-----------------

- a) los resultados de diagnóstico de los laboratorios aprobados
- b) los resultados de los diagnósticos realizados por el CNRF

Este informe se envía por medio electrónico dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores al trimestre que informan.

Sobre el envío de resultados de diagnóstico de remisiones individuales o informes mensuales sobre plagas cuarentenarias y/o plagas reglamentadas no cuarentenarias, se deben registrar para su notificación en el siguiente drive: https://senasica-my.sharepoint.com/personal/estadistica_dgif_senasica_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Festadistica%5Edgif%5Fsenasica%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FREMIISIONES%20DE%20MUESTRAS%20Y%20RESULTADOS&ga=1

7.2.4 Registro de información para notificaciones y seguimiento

En la carpeta REMISIONES DE MUESTRAS Y RESULTADOS ubicada en OneDrive en la sección de Registros en Bases de Datos xls, la **Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)** debe capturar los resultados obtenidos de los análisis de los laboratorios en los apartados que le correspondan, conforme las muestras registradas por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de acuerdo a los siguientes formatos:

- Muestras Importación Comercial.xlsx
- Muestras Importación Turística.xlsx

Asimismo, los resultados positivos de los análisis de las muestras enviadas a los laboratorios aprobados, que sean validados por el Centro Nacional de Referencia Fitozoosanitaria, serán compartidos por el Centro Nacional de Referencia Fitozoosanitaria a través de la carpeta de OneDrive REMISIONES DE MUESTRAS Y RESULTADOS, en la sección de Resultados en PDF, se suben los archivos a la carpeta de la Entidad Federativa u OISA que corresponda.





LINEAMIENTOS PARA LA TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE IMPORTACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO

Versión: 00	Clave:	Fecha: Noviembre 2022	Página 12 de 12
-------------	--------	-----------------------	-----------------

CONTACTOS:

Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Área de Recepción de Muestras

Ing. Norberto Ortiz Ortiz

Email: norberto.ortiz.i@senasica.gob.mx

Control y Seguimiento de Laboratorios Aprobados CNRF

M.C. Adriana Sánchez Luna

adriana.sanchez.l@senasica.gob.mx

Dirección de Regulación Fitosanitaria

importaciones.dgsv@senasica.gob.mx

M.C. Lydia González Trinidad

lydia.gonzalez.l@senasica.gob.mx

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

dg.dgif@senasica.gob.mx

gestion.dipaf@senasica.gob.mx

estadistica.dgif@senasica.gob.mx

ANEXOS

ANEXO 1 Guía General para certificación de mercancías reguladas por la SADER, importadas con fines comerciales

ANEXO 2 Guías Generales para la inspección y toma de muestras

L



Anexo 17 NI DSCPAF 213/2023, NI DSCPAF 211/2023 y NI DIPAF 112 2017, Aduana im perceptible.



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos y Aeropuertos
Nota Informativa. - **213** -2023

Ciudad de México a 01 JUN 2023

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

En seguimiento a la Nota Informativa 211-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, se hacen las siguientes fe de erratas:

Dice: referente a la inspección y vigilancia del manejo, transporte o **tendencia** del equipaje que traen consigo los pasajeros que arriban vía aérea a nuestro país, cambió a la regla 3.2.6 **con base en las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2021,** adjunta para su referencia.

Debe decir: referente a la inspección y vigilancia del manejo, transporte o **tenencia** del equipaje que traen consigo los pasajeros que arriban vía aérea a nuestro país, cambió a la regla 3.2.6 **con base en las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y sus anexos 2 y 13, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022,** adjunta para su referencia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

"En suplencia por ausencia del Director de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo Segundo, y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma:"

**La Subdirectora de Servicios Cuarentenarios
en Fronteras**



MVZ Sandra Mónica Corona Olvera

C.c.p. DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - dg.dgiff@senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE SERVICIOS CUARENTENARIOS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. - gestion.dipaf@senasica.gob.mx
MTRA. XIMENA JUÁREZ GÓMEZ. - DIRECTORA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INNOVACIÓN DEL SERVICIO CUARENTENARIO. - gestiondpif.dgiff@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA. - ENCARGADA 2. - dgiff.ica10@senasica.gob.mx

SIGMA

VDGIF

VSENASICA

VDSCPAF

APH/ACA/emg

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cusuhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 54172 estefania.martinez.i@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



**Declaración de pasajeros del extranjero**

- 3.2.5.** Para los efectos del artículo 50 de la Ley, las personas que opten por presentar la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" en forma electrónica, transmitirán la misma a la autoridad aduanera a través del SEA, con la información requerida en el sistema en el Portal del SAT.

Una vez transmitida la información a que se refiere el párrafo anterior, el sistema generará un acuse de recibo, el cual tendrá una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de transmisión de la información y será presentado por el interesado ya sea impreso o a través de cualquier dispositivo electrónico que permita su visualización, en lugar del formato "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" del Anexo 1, ante la autoridad aduanera.

Se deberá efectuar una nueva transmisión o presentar el formato oficial con los datos correspondientes ante la autoridad aduanera, antes de someterse al mecanismo de selección automatizado, en caso de que al ingreso del pasajero al territorio nacional el acuse de recibo carezca de vigencia o la información contenida en el mismo no pueda ser visualizada por las autoridades en el sistema, o bien, cuando el pasajero manifieste que el contenido de su declaración ha cambiado.

Ley 6, 43, 50, 61, 88, 96, RGCE 1.2.1., Anexo 1

Declaración simplificada de pasajeros del extranjero

- 3.2.6.** Para los efectos de los artículos 10, 11, 43, 50, 61, fracción VI y 144, fracciones IV, VI, IX, XI y XVI de la Ley, los pasajeros en tráfico terrestre, aéreo o marítimo, que introduzcan mercancías de comercio exterior a su llegada al territorio nacional, para el despacho aduanero, en sustitución de la regla 3.2.5., estarán a lo siguiente:

I. Cuando el pasajero traiga consigo únicamente el equipaje y la franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril denominado "nada que declarar", sin que sea necesaria la presentación de la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" del Anexo 1, ni la activación del mecanismo de selección automatizado.

II. En caso de que el pasajero traiga consigo mercancía adicional al equipaje y franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril denominado "Auto declaración" y efectuar el pago de contribuciones ante la autoridad aduanera, describiendo la mercancía, sin que sea necesaria la presentación de la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" del Anexo 1, ni la activación del mecanismo de selección automatizado.

El pago a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse en los términos de la regla 3.2.2.

III. Cuando se tengan que declarar cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, deberán hacerlo a través del formato oficial "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar (Español e Inglés)" del Anexo 1, de conformidad con lo establecido en la regla 2.1.3.

Al efecto, en el ejercicio de la facultad de inspección, vigilancia y revisión permanente del manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, las autoridades aduaneras podrán efectuar el control y la revisión del equipaje y mercancías de los pasajeros, apoyándose de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, quedando a salvo las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras para el caso de que se detecte alguna irregularidad durante la inspección y revisión, o bien, la misma derive del ejercicio de las funciones que corresponden a las autoridades aduaneras, procediendo a la determinación de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, así como la imposición de las sanciones que correspondan por infracción a las disposiciones que regulan y gravan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incluso cuando se detecte que se omitió declarar que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América.



El procedimiento simplificado para pasajeros procedentes del extranjero a que se refiere la presente regla, se implementará en cada una de las aduanas del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

Ley 10, 11, 43, 50, 61, 144, RGCE 1.2.1., 2.1.3., 3.2.2., 3.2.3., 3.2.5., Anexo 1

Equipaje y franquicia de transmigrantes

- 3.2.7.** Para los efectos del artículo 106, fracción IV, inciso a) de la Ley, los transmigrantes que lleven consigo mercancías que integren su franquicia y su equipaje por el que no deben pagar impuestos al comercio exterior, en términos de la regla 3.2.3., en un solo vehículo incluso con remolque, deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 158 del Reglamento, y podrán introducir dichas mercancías sin utilizar los servicios de agente aduanal o agencia aduanal, por cualquier aduana del país, documentando para tal efecto la importación temporal de su vehículo de conformidad con la regla 4.2.7. En el caso de que el vehículo que lleve consigo el transmigrante, sea distinto a los señalados en el artículo 158, último párrafo del Reglamento, deberá realizar el tránsito internacional, tramitando para tales efectos, por conducto de agente aduanal o agencia aduanal, un pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare el tránsito internacional por territorio nacional, sin necesidad de utilizar los servicios de transportistas inscritos en el padrón a que se refiere la regla 4.6.11.

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 4.6.20., los transmigrantes que lleven consigo mercancías que excedan su franquicia y su equipaje o vehículos que sean distintos a los señalados en el artículo 158, último párrafo del Reglamento, deberán realizar el tránsito internacional, tramitando para tales efectos, por conducto de agente aduanal o agencia aduanal, un pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare el tránsito internacional por territorio nacional, sin necesidad de utilizar los servicios de transportistas inscritos en el padrón a que se refiere la regla 4.6.11., siempre que:

- I. Presenten ante la aduana por conducto de agente aduanal o agencia aduanal, la documentación oficial necesaria para acreditar su nacionalidad, así como su característica de transmigrante. El agente aduanal o la agencia aduanal deberá conservar copia de dicha documentación.
- II. Inicien el tránsito por la sección aduanera de Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, adscrita a la Aduana de Matamoros o por la Aduana de Ojinaga. Tratándose de los tránsitos internacionales de transmigrantes entre los Estados Unidos de América y Guatemala, deberán concluir el tránsito en el Puente Fronterizo Suchiate II de la Aduana de Ciudad Hidalgo o por la sección aduanera de Talismán, Chiapas.

Lo dispuesto en la presente regla, también será aplicable en las operaciones de tránsito internacional por territorio nacional de vehículos vacíos, que realicen los transmigrantes entre Guatemala y los Estados Unidos de América, para lo cual deberán iniciar el tránsito internacional por la Aduana de Ciudad Hidalgo y concluirlo en la Aduana de Matamoros o en la Aduana de Ojinaga, sin que se requiera contar con el registro a que se refiere la regla 4.6.11.

- III. Los agentes aduanales o agencias aduanales que realicen el trámite del tránsito internacional de transmigrantes a que se refiere la presente regla, deberán llevar un registro de las operaciones de tránsito internacional de transmigrantes, el cual deberá contener los siguientes datos:
 - a) Los correspondientes al transmigrante, conforme a lo dispuesto en la fracción I de la presente regla.
 - b) El número de pedimento.
 - c) Aduana de inicio y arribo del tránsito.

Ley, 106, CFF 105, Reglamento 158, RGCE 3.2.3., 4.2.7., 4.6.11., 4.6.20., Anexo 22



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos y Aeropuertos

Nota Informativa. - **211** -2023

Ciudad de México a **29 MAY 2023**

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE
INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

En seguimiento a la Nota Informativa DIPAF 112/2017 de fecha 10 de abril de 2017, hago de conocimiento que la regla 3.2.8 de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, referente a la inspección y vigilancia del manejo, transporte o tendencia del equipaje que traen consigo los pasajeros que arriban vía aérea a nuestro país, cambió a la regla 3.2.6 con base en las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2021, adjunta para su referencia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

"En suplencia por ausencia del Director de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo Segundo, y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintuno de julio del año dos mil dieciséis, firma"

**La Subdirectora de Servicios Cuarentenarios
en Fronteras**

MVZ Sandra Mónica Corona Olvera



C.c.p. DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - dg.dgif@senasica.gob.mx
DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ. - DIRECTOR DE SERVICIOS CUARENTENARIOS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. - gestion.dipaf@senasica.gob.mx
MTRA. XIMENA JUÁREZ GÓMEZ. - DIRECTORA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INNOVACIÓN DEL SERVICIO CUARENTENARIO. - gestiondof.dgif@senasica.gob.mx
MC. ING. ALBERTO PRADO HERNÁNDEZ. - SUBDIRECTOR DE SERVICIOS CUARENTENARIOS EN PUERTOS Y AEROPUERTOS. - dgif.alberto@senasica.gob.mx
ING. LETICIA RODRÍGUEZ RIVERA. - ENCARGADA 2. - dgif.lra18@senasica.gob.mx

SIGMA

VDCIF

VSENASICA

VDSCPAF

APH/ AGA/ emg





Tratándose de los pasajeros internacionales en tránsito con destino final en el territorio nacional o en el extranjero, podrán quedar exceptuados de la revisión en el primer punto de entrada, para que ésta se lleve a cabo en el aeropuerto de destino en el territorio nacional, siempre que la aerolínea cuente con la autorización de la ACOA, de conformidad con los "Lineamientos para obtener la autorización de la Administración Central de Operación Aduanera, para la excepción de revisión en el primer punto de entrada, tratándose de los pasajeros internacionales en tránsito con destino final en el territorio nacional o en el extranjero" emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, quedará sin efectos cuando la aerolínea incumpla con los lineamientos señalados en el párrafo anterior y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ley 3, 7, 10, 11, 20-I, IX, 43, 50, Reglamento 30, 31

Declaración de pasajeros del extranjero

- 3.2.5.** Para los efectos del artículo 50 de la Ley, las personas que opten por presentar la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" en forma electrónica, transmitirán la misma a la autoridad aduanera a través del SEA, con la información requerida en el sistema en el Portal del SAT.

Una vez transmitida la información a que se refiere el párrafo anterior, el sistema generará un acuse de recibo, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de transmisión de la información y será presentado por el interesado ya sea impreso o a través de cualquier dispositivo electrónico que permita su visualización, en lugar del formato "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" del Anexo 1, ante la autoridad aduanera.

Se deberá efectuar una nueva transmisión o presentar el formato oficial con los datos correspondientes ante la autoridad aduanera, antes de someterse al mecanismo de selección automatizado, en caso de que al ingreso del pasajero al territorio nacional el acuse de recibo carezca de vigencia o la información contenida en el mismo no pueda ser visualizada por las autoridades en el sistema, o bien, cuando el pasajero manifieste que el contenido de su declaración ha cambiado.

Ley 6, 43, 50, 61-VI, 88, 96, RGCE 1.2.1., Anexo 1

Declaración simplificada de pasajeros del extranjero

- 3.2.6.** Para efectos de los artículos 10, 11, 43, 50, 61, fracción VI y 144, fracciones IV, VI, IX, XI y XVI de la Ley, los pasajeros en tráfico terrestre, aéreo o marítimo, que introduzcan mercancías de comercio exterior a su llegada al territorio nacional, para el despacho aduanero, en sustitución de la regla 3.2.5., estarán a lo siguiente:

- I. Cuando el pasajero traiga consigo únicamente el equipaje y la franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril denominado "nada que declarar", sin que sea necesaria la presentación de la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" del Anexo 1, ni la activación del mecanismo de selección automatizado.
- II. En caso que el pasajero traiga consigo mercancía adicional al equipaje y franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril denominado "Auto declaración" y efectuar el pago de contribuciones ante la autoridad aduanera, describiendo la mercancía, sin que sea necesaria la presentación de la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)" del Anexo 1, ni la activación del mecanismo de selección automatizado.

El pago a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse en los términos de la regla 3.2.2.

- III. Cuando se tengan que declarar cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, deberán hacerlo a través del formato oficial "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar (Español e Inglés)" del Anexo 1, de conformidad con lo establecido en la regla 2.1.3.



Al efecto, en el ejercicio de la facultad de inspección, vigilancia y revisión permanente del manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, las autoridades aduaneras podrán efectuar el control y la revisión del equipaje y mercancías de los pasajeros, apoyándose de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, quedando a salvo las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras para el caso de que se detecte alguna irregularidad durante la inspección y revisión, o bien, la misma derive del ejercicio de las funciones que corresponden a las autoridades aduaneras, procediendo a la determinación de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, así como la imposición de las sanciones que correspondan por infracción a las disposiciones que regulan y gravan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incluso cuando se detecte que se omitió declarar que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América.

El procedimiento simplificado para pasajeros procedentes del extranjero a que se refiere la presente regla, se implementará en cada una de las aduanas del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

Ley 10, 11, 43, 50, 61-VI, 144-IV, VI, IX, XI, XVI, RGCE 1.2.1., 2.1.3., 3.2.2., 3.2.3., Anexo 1

Equipaje y franquicia de transmigrantes

- 3.2.7.** Para los efectos del artículo 106, fracción IV, inciso a) de la Ley, los transmigrantes que lleven consigo mercancías que integren su franquicia y su equipaje por el que no deben pagar impuestos al comercio exterior, en términos de la regla 3.2.3., en un solo vehículo incluso con remolque, deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 158 del Reglamento, y podrán introducir dichas mercancías sin utilizar los servicios de agente aduanal o agencia aduanal, por cualquier aduana del país, documentando para tal efecto la importación temporal de su vehículo de conformidad con la regla 4.2.7. En el caso de que el vehículo que lleve consigo el transmigrante, sea distinto a los señalados en el artículo 158, último párrafo del Reglamento, deberá realizar el tránsito internacional, tramitando para tales efectos, por conducto de agente aduanal o agencia aduanal, un pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare el tránsito internacional por territorio nacional, sin necesidad de utilizar los servicios de transportistas inscritos en el padrón a que se refiere la regla 4.6.11.

Para los efectos de lo dispuesto en la regla 4.6.20., los transmigrantes que lleven consigo mercancías que excedan su franquicia y su equipaje o vehículos que sean distintos a los señalados en el artículo 158, último párrafo del Reglamento, deberán realizar el tránsito internacional, tramitando para tales efectos, por conducto de agente aduanal o agencia aduanal, un pedimento con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que ampare el tránsito internacional por territorio nacional, sin necesidad de utilizar los servicios de transportistas inscritos en el padrón a que se refiere la regla 4.6.11., siempre que:

- I. Presenten ante la aduana por conducto de agente aduanal o agencia aduanal, la documentación oficial necesaria para acreditar su nacionalidad, así como su característica de transmigrante. El agente aduanal o la agencia aduanal deberá conservar copia de dicha documentación.
- II. Inicien el tránsito por la sección aduanera de Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, adscrita a la Aduana de Matamoros o por la Aduana de Ojinaga. Tratándose de los tránsitos internacionales de transmigrantes entre los Estados Unidos de América y Guatemala, deberán concluir el tránsito en el Puente Fronterizo Suchiate II de la Aduana de Ciudad Hidalgo o por la sección aduanera de Talismán, Chiapas.

Lo dispuesto en la presente regla, también será aplicable en las operaciones de tránsito internacional por territorio nacional de vehículos vacíos, que realicen los transmigrantes entre Guatemala y los Estados Unidos de América, para lo cual deberán iniciar el tránsito internacional por la Aduana de Ciudad Hidalgo y concluirlo en la Aduana de Matamoros o en la Aduana de Ojinaga, sin que se requiera contar con el registro a que se refiere la regla 4.6.11.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOTA INFORMATIVA DIPAF No. **112** /2017

Ciudad de México, a **10** ABR 2017

AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

Hago de su conocimiento las nuevas disposiciones que está implementando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en lo referente a la inspección y vigilancia del manejo, transporte o tenencia del equipaje que traen consigo los pasajeros que arriban vía aérea a nuestro país.

De manera inicial, esta resolución de modificación se adicionó en la regla 3.2.8. y se está llevando a cabo en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y de acuerdo a la programación del SAT posteriormente se hará en la Terminal 1 del AICM, Guadalajara y Monterrey, lo cual coincide con lo señalado en la **RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017** (anexa), que señala su implementación de manera paulatina en cada una de las aduanas del país.

En ese sentido, les instruyo para que lean a detalle la modificación mencionada con la finalidad de que conozcan estas nuevas disposiciones y mantengan estrecha comunicación con el personal del SAT para mantenerse informados de cualquier cambio operativo en la inspección, evaluando las mejores alternativas operativas a implementar para que no se vean afectadas nuestras funciones.

Así mismo, si es necesaria alguna gestión o apoyo a nivel central, deberán informar de manera inmediata a esta Dirección y a la Subdirección Turística, con la finalidad de apoyarlos de la mejor manera.

Lo anterior, para su conocimiento y atención procedente.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia del Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras con fundamento en el artículo 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN EN FRONTERAS

ING. ROSALINDA FLORES CAMACHO



C.C.P LIC.ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento dg@senasica.gob.mx

RFC/EML

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, Tel. +52 (55) 5905-1000, ext. 51126, eduardo.mendoza@senasica.gob.mx



La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Resolutivo Quinto de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017.

Primero. Se realiza la siguiente adición a la Resolución que establece las RGCE para 2017, publicada en el DOF el 27 de enero de 2017:

A. Se adiciona la siguiente regla:

III 3.2.8.

La adición anterior queda como sigue:

Declaración simplificada de pasajeros del extranjero

3.2.8. Para efectos de los artículos 10, 11, 43, 50, 61, fracción VI y 144, fracciones IV, VI, IX, XI y XVI de la Ley, los pasajeros en tráfico terrestre, aéreo o marítimo, que introduzcan mercancías de comercio exterior a su llegada al territorio nacional, para el despacho aduanero, estarán a lo siguiente:

- I.** Cuando el pasajero traiga consigo únicamente el equipaje y la franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril de "nada que declarar", sin que sea necesaria la presentación de la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)", ni la activación del mecanismo de selección automatizado.
- II.** En caso que el pasajero traiga consigo mercancía adicional al equipaje y franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril de "Auto declaración" y efectuar el pago de contribuciones ante la autoridad aduanera, describiendo la mercancía, sin que sea necesaria la presentación de la "Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)", ni la activación del mecanismo de selección automatizado.
El pago a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse en los términos de la regla 3.2.2.
- III.** Cuando se tengan que declarar cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares, deberán hacerlo a través del formato oficial "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar (Español e Inglés)", de conformidad con lo establecido en la regla 2.1.3.

Al efecto, en el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia permanente del manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, las autoridades aduaneras podrán efectuar el control y la revisión del equipaje y mercancías de los pasajeros, apoyándose de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, quedando a salvo las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras para el caso de que se detecte alguna irregularidad durante la



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

inspección y revisión, o bien, la misma derive del ejercicio de las funciones que corresponden a las autoridades aduaneras, procediendo a la determinación de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, así como la imposición de las sanciones que correspondan por infracción a las disposiciones que regulan y gravan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incluso cuando se detecte que se omitió declarar que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares.

Ley 10, 11, 43, 50, 61-VI, 144, RGCE 1.2.1., 2.1.3., 3.2.2., 3.2.3., Anexo 1

Segundo. El procedimiento simplificado para pasajeros procedentes del extranjero a que se refiere la regla 3.2.8., se implementará paulatinamente en cada una de las aduanas del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente,

Ciudad de México, a

2017

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Oswaldo Antonio Santín Quiroz



Anexo 18 Oficio B00.01.01.02.03.- 10184/2023 y B00.02.07.02.01.-0489.-5365-2023 “Método de aplicación de calcio en relleno sanitario”

2174



Dirección General de
Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional
Departamento de Medidas Fitosanitarias

Nº de Oficio B00.01.01.02.03.- **10184** /2023.
Ciudad de México, a **13 OCT 2023**

DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
dg.dgif@senasica.gob.mx
PRESENTE

Hago referencia a su número de oficio B00.03.02.01.-2113-2023 de fecha 10 de agosto del presente, en donde solicita la opinión técnica sobre el uso, efectividad y método de aplicación del hidróxido de sodio (cal común), como un producto que pueda ser utilizado en los rellenos sanitarios para mitigar el riesgo de introducción y dispersión de plagas o enfermedades.

Al respecto, por instrucciones del Director General de Sanidad Vegetal, se anexa la opinión Técnica No.1/DM/CNRF emitida por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, con respecto la consulta antes referida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
El Director de Regulación Fitosanitaria

Ing. Israel Cueto Espinosa



C.c.d. ING. FRANCISCO MAYER CALDERÓN ELIZALDE - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - gmckon@senasica.gob.mx
M. B. FRANCISCO GONZÁLEZ Y BARRÉZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - gestion.dgv@senasica.gob.mx

ANT. Memorándum No. 0287/2023





Memorandum No.- 0267 /2023.

Tecámac Edo. de México, a 10 OCT 2023

OPINIÓN TÉCNICA No.1/DM/CNRF: USO, EFECTIVIDAD Y MÉTODO DE APLICACIÓN DE HIDRÓXIDO DE CALCIO COMO PRODUCTO PARA LA INACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS EN RELLENOS SANITARIOS.

Uso. El hidróxido de calcio $[Ca(OH)_2]$ se aplica a los residuos depositados a más de 0.5 metros de profundidad para aumentar su alcalinidad e inactivar plagas fitosanitarias, posteriormente son cubiertos con una capa de tierra que sirve como una barrera para las mismas, esta actividad se lleva a cabo en los casos donde no es posible realizar la incineración (SENASICA, 2017; Sosnowski et al. 2009).

Efectividad. Esta actividad es efectiva debido a que la alcalinidad del $[Ca(OH)_2]$ (pH 12.4, 25 °C) inactiva fitopatógenos como los hongos (*Venturia inaequalis* en frutos de manzana), patógenos en general como las bacterias (*Escherichia coli* y *Salmonella*) o el virus de la influenza aviar y combinado con el entierro de los residuos a una profundidad mínima de 0.5 m, se controlan insectos plaga como la Mosca Mexicana de la Fruta (*Anastrepha ludens*) (Bennett et al., 2003; Brown et al., 1998; SENASICA, 2017; Takeda, 2009). Esta actividad se ha implementado en programas de erradicación de fitopatógenos tales como *Erwinia amylovora* y *Phakopsora euvitis* en Australia en 1997 y 2001 respectivamente, (Rodoni et al., 1999; Sosnowski et al., 2009; Weinert et al., 2003 y West, 2005).

Método de aplicación recomendado para una mayor efectividad.

- Enterrar los residuos vegetales a una profundidad mínima de 0.5 m
- Cubrir completamente los residuos con una capa de cal, posteriormente aplicar una capa de tierra hasta que el relleno sanitario alcance su máxima capacidad (Ebbels, 2003; SENASICA, 2017; Sosnowski et al., 2009).
- Considerar que la ubicación del sitio donde se van a enterrar los residuos no presente drenaje o filtración de agua (Ebbels 2003; Sosnowski et al. 2009).
- Prevenir el escape de patógenos durante el transporte de los residuos vegetales al relleno sanitario mediante el uso de contenedores sellados (Sosnowski et al. 2009).

Literatura citada

- Bennett, D. D. et al. Effects of lime on *Salmonella enteritidis* survival in vitro. J. Appl. Poult. Res. 12, 65-68 (2003).
- Brown, G. S., Kitchener, A. E., & Barnes, S. (1998). Calcium hydroxide sprays for the control of black spot on apples - treatment effects on fruit quality. Acta horticulturae, 513, 47-52. <https://doi.org/10.17660/actahortic.1998.513.4>

Página 2 de 3

Km 37.5, Carretera Federal México-Pachuca, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740,
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51328 cnrf.gestion@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2023
Francisco
VIAL



Memorándum No.- 0267 /2023.

Tecámac Edo. de México, a 10 OCT 2023

Ebbels, D. L. (2003). Principles of Plant Health and Quarantine. CABI Publishing.

Rodoni B., Kinsella M., Gardner R., Gillings M., & Geider K. (1999). Detection of *Erwinia amylovora*, the causal agent of fire blight, in the Royal Botanic Gardens, Melbourne, Australia. *Acta Horticulturae* 489, 169-70.

Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). 2017. Manual Técnico de Operaciones de Campo CNCMF Sección III Control Mecánico. SAGARPA. SENASICA. DGSV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239236/MT_Operaciones_de_campo_CNMF_Secci_n_III_CM.pdf

Sosnowski, M. R., Fletcher, J. D., Daly, A. M., Rodoni, B. C., & Viljanen-Rollinson, S. L. H. (2009). Techniques for the treatment, removal and disposal of host material during programmes for plant pathogen eradication. *Plant Pathology*, 58(4), 621-635. <https://doi.org/10.1111/j.1365-3059.2009.02042.x>.

Takeda, S. (2009). Prevention and control of highly pathogenic avian influenza by the use of lime. *Journal of the Society of Inorganic Materials*. 16, 49-54.

Weinert M. P., Shivas R. C., Pitkethley R. N & Daly A. M. (2003). First record of grapevine leaf rust in the Northern Territory, Australia. *Australasian Plant Pathology* 32, 117-8.

West S. (2005). Australia's grapevine leaf rust eradication program – the story so far. *Australian Viticulture* 9, 36-8.

1
h or





2035



**Dirección General de
Salud Animal**

Nº de Oficio B00.02.07.02.01.-0489.-

5365 -2023

Ciudad de México a **26 SEP 2023**

DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
PRESENTE

Hago referencia al oficio B03.02.01.-2114-2023 en el que se consulta sobre el uso, efectividad y método de aplicación del hidróxido de calcio (cal común), como producto para la inactivación de los residuos orgánicos y se permita establecer los lineamientos operativos para el uso de este método de inactivación de productos de origen animal, vegetal y acuícola que representen un riesgo.

Al respecto, le informo que el método de utilización del hidróxido de calcio Ca(OH)₂, es adecuado solamente si se realiza la disposición sanitaria de los productos orgánicos por enterramiento.

Se recomienda que la disposición sanitaria final de productos orgánicos debe ser por enterramiento en un sitio autorizado por Senasica (personal de la CPA podrá ayudarlo en esta tarea si lo considera necesario). Se debe garantizar que estos productos no podrán ser sacados de las fosas por depredadores humanos o animales. Las fosas de disposición sanitaria deben de tener al menos dos metros de profundidad, utilizando un metro para la disposición, debiendo calcular 600 kg de materia orgánica por m³, posteriormente poner la cal común, para finalmente cubrirlo con la tierra faltante.

No deberán elegirse terrenos fangosos o con manto freático cercano, a menos que se utilice geomembrana, y asegurarse de no dañar tuberías u otro tipo de instalaciones bajo tierra. Tampoco se deben utilizar laderas de cerros por donde escurra el agua de lluvia, márgenes de ríos o cause de ríos.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo,

Atentamente
El Director General

MVZ Juan-Cay Gutiérrez

C.c.a. MVZ FRANCISCO JAVIER CALDERÓN EUZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.
MVZ MITRO LUIS GABRIEL FLORESCA MARTÍNEZ. DIRECTOR DE EPIDEMIOLOGÍA. - Presente.
QFB MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA. - Presente.
MVZ MICHAEL NAVARRO LÓPEZ. DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y DE OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES. - Presente.

AVL/CSA/SH/SPS/100



SCE 309/2023





Anexo 19 Formato de etiqueta para comisariatos y formato para identificación de productos sujetos a Inspección por paquetería.



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

COMISARIATO

Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: _____

Matrícula de vuelo: _____

Aerolínea: _____

País de origen o procedencia: _____

Cantidad (kg): _____

Nombre del personal: _____



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

COMISARIATO

Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: _____

Matrícula de vuelo: _____

Aerolínea: _____

País de origen o procedencia: _____

Cantidad (kg): _____

Nombre del personal: _____

	
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria	
Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en _____	Folio No. _____
<h2>BAJO RESGUARDO SANITARIO</h2>	
<small>Aviso: Este sello solo puede ser retirado por personal oficial o coadyuvante del Senasica. Quien remueva este sello sin autorización será sancionado con base en la legislación aplicable.</small>	
Mercancía: _____	Guía aérea: _____ Fecha: _____ Hora: _____
Nombre del personal: _____	Firma: _____

	
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria	
Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en _____	Folio No. _____
<h2>BAJO RESGUARDO SANITARIO</h2>	
<small>Aviso: Este sello solo puede ser retirado por personal oficial o coadyuvante del Senasica. Quien remueva este sello sin autorización será sancionado con base en la legislación aplicable.</small>	
Mercancía: _____	Guía aérea: _____ Fecha: _____ Hora: _____
Nombre del personal: _____	Firma: _____



Anexo 20 Oficio Circular 004 y 005-2024 DSCPAF y DGESC.

Oficio Circular.- 004-2024



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios
en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de
Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio Circular. - **004** 2024

Ciudad de México a **12 MAR 2024**

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN
DE SANIDAD AGROPECUARIA**

Hago referencia a la captura de información que realiza el personal operativo adscrito a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) para la generación de Actas en el Sistema de Certificación Turística CERTUR.

Al respecto, con la finalidad de tener un mejor aprovechamiento de la información, se comparten para observación y atención inmediata, las siguientes disposiciones, mismas que favorecerán a la disminución de la duplicidad de datos y errores de captura durante el uso del sistema, proporcionando información clara y confiable para un óptimo procesamiento.

I. En la captura de Avisos Preventivos Sanitarios (APS):

1. Elegir correctamente el país de origen y procedencia al que corresponde la mercancía retenida.
2. El catálogo del **"Tipo de Producto"** se actualizó para homogenizar los conceptos, dejando únicamente 4 opciones. Por ello, al momento de realizar el APS, es importante elegir la opción adecuada acorde al tipo de mercancía: animales vivos, productos de origen vegetal, productos de origen animal o productos de origen acuícola.



3. En el apartado "Ámbito" del APS, solo se debe seleccionar una opción (dependiendo de la naturaleza del producto), mismo que debe coincidir con el tipo de producto y la descripción del mismo, verificando los datos antes de dar clic en el botón "Guardar".

Handwritten signature and initials in blue ink.





Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. -

004

2024

* País de Procedencia:	España (Reino de) ▾
* País de Origen:	España (Reino de) ▾
* Ambito:	<input type="checkbox"/> ACUICOLA <input checked="" type="checkbox"/> ANIMAL <input type="checkbox"/> VEGETAL
* Tipo producto:	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL ▾
* Cantidad:	1.0
* Producto:	PIERNA DE CERDO
* Unidad de Medida:	KILOGRAMOS ▾
* Dictamen:	PRODUCTO DE RIESGO

4. En lo referente al apartado de "Producto", capturar en la descripción, la especie a la que pertenece la mercancía. Por ejemplo: pierna de cerdo, carne de ave, etc., corroborando que la unidad de medida sea acorde con el producto que se está registrando, como se muestra a continuación:

* Producto:	
* Unidad de Medida:	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> Seleccione una opción... ▾ CABEZAS KILOGRAMOS PIEZAS </div>
* Dictamen:	

5. En el apartado "Detectado por", elegir únicamente **una opción**, como se muestra en el siguiente ejemplo:

* Usuario declaro la mercancía:	Seleccione una opción... ▾
* Detectado por:	<input checked="" type="checkbox"/> OBSERVACION DIRECTA <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> GUARDIA NACIONAL <input type="checkbox"/> RAYOS X <input type="checkbox"/> UNIDAD CANINA



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Servicios Cuarentenarios
en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de
Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. - **004** 2024

II. En la captura de Certificados Turísticos para Importación:

1. Elegir correctamente el país de origen y procedencia de la mercancía que se va a certificar.
2. El apartado "Producto" de la sección "Datos de la Mercancía" es un campo obligatorio (de 3 a 255 caracteres) donde hay que escribir con claridad y atención la información del producto y/o mercancía, evitando colocar texto al azar.

En lo referente a la certificación de mascotas, para identificar la especie, colocar solo las denominaciones "Perro" o "Gato" en la "Descripción del producto" según sea el caso y utilizar la fracción arancelaria **0106.19.99** en estas dos especies.

Datos de la Mercancía

* País de Origen:	<input type="text" value="Seleccione una opción ..."/>		
* País de Procedencia:	<input type="text" value="Seleccione una opción ..."/>		
* Tipo Producto:	<input type="text" value="Seleccione una opción ..."/>		
* Producto:	<input type="text" value="PERRO"/>	* Ámbito:	<input type="text" value="Seleccione una opción ..."/>
* Cantidad:	<input type="text"/>	* Unidad de Medida:	<input type="text" value="Seleccione una opción ..."/>
Fracción Arancelaria:	<input type="text"/>	Tipo de Requisitos:	<input type="text" value="Seleccione una opción ..."/>
Certificado Internacional:	<input type="text"/>	Combinación de Requisitos:	<input type="text"/>

3. Es importante que haya concordancia entre el Tipo de producto, Ámbito, Producto, Fracción arancelaria, Unidad de medida y la Combinación de Requisitos (a excepción de que se notifique mediante oficio); acorde a la mercancía que se está certificando, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Datos de la Mercancía

* País de Origen:	<input type="text" value="Cuba (Republica de)"/>		
* País de Procedencia:	<input type="text" value="Cuba (Republica de)"/>		
* Tipo Producto:	<input type="text" value="ANIMALES VIVOS"/>		
* Producto:	<input type="text" value="PERRO"/>	* Ámbito:	<input type="text" value="ANIMAL"/>
* Cantidad:	<input type="text" value="2"/>	* Unidad de Medida:	<input type="text" value="CABEZAS"/>
Fracción Arancelaria:	<input type="text" value="0106.19.99"/>	Tipo de Requisitos:	<input type="text" value="MODULO DE REQUISITOS"/>
Certificado Internacional:	<input type="text"/>	Combinación de Requisitos:	<input type="text"/>





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios
en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de
Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio Circular. - 004 2024

- Las fracciones arancelarias de mercancías diferentes a mascotas, se deben consultar en el ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del Certificado de Origen para la exportación de café, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 26/12/2020 y sus modificaciones, disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdo-que-establece-las-mercancias-cuya-importacion-esta-sujeta-a-regulacion-por-parte-de-la-secretaria-de-agricultura-y-desarrollo-rural?state=published>
- Al colocar datos en el apartado "Combinación de Requisitos" de la sección "Datos de la Mercancía", verificar que la combinación coincida con la mercancía que se registra, consultándola en el Módulo de Requisitos que corresponda:
 - Requisitos Zoonosarios: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>
 - Requisitos Fitosanitarios: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrfi/>
 - Requisitos de Sanidad Acuicola: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcra/>

Datos de la Mercancía	
* País de Origen:	Seleccione una opción ...
* País de Procedencia:	Seleccione una opción ...
* Tipo Producto:	Seleccione una opción ...
* Producto:	
* Cantidad:	
* Ambiente:	Seleccione una opción ...
* Unidad de Medida:	Seleccione una opción ...
Fracción Arancelaria:	0106.19.99
Tipo de Requisitos:	Seleccione una opción ...
Certificado Internacional:	
Combinación de Requisitos:	007-35-61-USA-USA

En los casos en los que la mercancía no tiene combinación de requisitos porque la importación fue autorizada por oficio u otro medio, o en su defecto, no hay combinación publicada para la mercancía o para el origen y procedencia de la misma, no es obligatorio colocar información en este apartado.

- Para las Actas duplicadas, erróneas, no firmadas y/o que no serán utilizadas para generar otras actas de Retención y/o Destrucción, deberán solicitar la cancelación de los folios a la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas aplicados a la Inspección Fitozoosanitaria a los correos electrónicos indicados al final del presente, utilizando el formato siguiente:

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Servicios Cuarentenarios
en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de
Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. - **004** 2024



AGRICULTURA



SENASICA

Nombre de la OISA	Folio completo del Acta	Fecha de expedición	Motivo de cancelación

Finalmente, reitero los datos de contacto de los enlaces en la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas aplicados a la Inspección Fitozoosanitaria, para la atención de dudas o comentarios referentes a los sistemas CERTUR y VDMCE:

- Ing. Delfino Hernández Garrido dgif-delfino@senasica.gob.mx, (55 5905 1000) ext. 51296
- Francisco Javier Torres González francisco.torres@senasica.gob.mx (55 5905 1000)ext. 54975
- Lic. Nelly Francisco Ayala nelly.francisco.i@senasica.gob.mx, (55 5905 1000) ext. 54953
- MVZ Edwin Marín Fernández edwin.marin.i@senasica.gob.mx, (55 5905 1000)ext. 54983

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

**El Director de Servicios Cuarentenarios
en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**

Dr. Rubén Gaona López



C.c.p. DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - Presente

SGMA

VDGIF

VSENASICA

V (DSCPAF)





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de
Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. - **005** -2024

Ciudad de México a **12 MAR 2024**

**AL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN
DE SANIDAD AGROPECUARIA Y DEL CENTRO
DE DOCUMENTACIÓN Y DICTAMEN**

Hago referencia a las solicitudes de trámites para importación que son competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (2202, 2205) que se dictaminan a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE).

Al respecto, remito para su conocimiento y aplicación inmediata las disposiciones operativas derivadas de las áreas de oportunidad y mejora detectadas para el uso de la VDMCE, con el propósito de brindar atención oportuna a las solicitudes que se reciben en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) y las sedes del Centro de Documentación y Dictamen (CDD).

I. Durante la Revisión documental:

1. Revisar cuidadosa y detalladamente los datos capturados por el usuario antes de emitir el dictamen de revisión documental, evitando que el documento presente información mal escrita o que no corresponda con la solicitud.
2. En el apartado "Descripción", verificar que la mercancía se defina de manera genérica para identificarla fácilmente, revisando que no se utilicen claves, marcas o nombres comerciales, ni números o datos similares. Esta revisión permitirá validar correctamente el producto a importar, así como la denominación con la que se emitirá el certificado para importación.

Para los trámites de cárnicos, la "Descripción" debe estar relacionada con la fracción arancelaria que corresponde a la especie, según sea el caso. En el ejemplo siguiente, se visualiza un error de captura común en el que, para la mercancía descrita como *pechuga de pollo sin hueso*, se colocó una fracción arancelaria para especie *ovina*, siendo la correcta, una fracción arancelaria para especie *avícola*. En caso de detectar este tipo de inconsistencias, se deberá realizar al importador el requerimiento correspondiente.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. -

005 -2024

Captura de datos de mercancía
Animales Vivos, Productos y Subproductos

CAPTURADA EN YUCEM

No. de Mat.	Facción arancelaria	Descripción de la Fracción	Espe	Descripción Espe	Descripción	Unidad de medida de carga (UMC)
001	020700	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.	00	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.	kg

DESCRITA EN TARIFA ARANCELARIA

Partida:	0207	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
Subpartida:	020700	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas.
Fracción:	020700	-- Deshuesadas.
		Deshuesadas.
		Frontera

- Al revisar los datos de la mercancía, verificar que las claves de los países en la combinación de requisitos coincidan con los países capturados en las casillas "País de origen" y "País de Procedencia". De igual manera, revisar que la "Especie" seleccionada este correlacionada con la fracción arancelaria elegida y con la descripción de la mercancía. Si se detecta algún dato erróneo en estos casos, se debe generar un requerimiento.

Datos Generales de la Mercancía Productos o Subproductos

Tipo requisito: Número de combinación

Requisito: 02-02-01-01-USA

Numero de certificado internacional: 1024-000206

Fracción arancelaria: 020700

Descripción de la fracción arancelaria: Sin trozoar, fresco o refrigerado.

Espe: 00

Descripción Espe: Sin trozoar, fresco o refrigerado.

Descripción: DEHUECADA DE POLLO SIN HUESO REFRIGERADA

Espe: Pollo

Uso: apto para consumo humano

País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Datos importantes a considerar en la captura



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. - **005** -2024

- 4. Corroborar el tipo de requerimiento que se realizará durante esta etapa del trámite. Elegir siempre el tipo **"Datos y documentos"**, con la finalidad de que el usuario pueda atender ambos aspectos. Las consultas más comunes de los usuarios se refieren a la petición realizada por personal oficial de corregir datos erróneos, sin embargo, no está habilitada la casilla correspondiente.

- 5. En caso de requerir documentos, seleccionar de la lista desplegable, solo el tipo de documento que corresponda al trámite en cuestión. En caso de que el documento no esté entre las opciones del listado desplegable, seleccionar la opción "Otros".

Requerir	Tipo de documento	Nombre del archivo	Estatus
<input type="checkbox"/>	Dictamen de Verificación o Inspección	Inspeccion.pdf	Por Autorizar
<input type="checkbox"/>	Escritos Libres	Solicitud.pdf	Por Autorizar
<input type="checkbox"/>	Pago de Derechos	pago de derechos.pdf	Por Autorizar

Documentos adicionales

Tipo de Documento

Eliminar

Para solicitar documentos adicionales, seleccione el documento y presione "Agregar Nuevo".

Tipo de Documento:
 Seleccione un tipo de documento

Agregar nuevo



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de
Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. - **005** -2024

- 6. Al momento de firmar el dictamen, dar un solo clic de confirmación para evitar que se genere mensaje de error en la solicitud.

Firmar

Certificado (cer)
 Ningún archivo seleccionado.

Clave privada (key)
 Ningún archivo seleccionado.

Contraseña de clave privada

- 7. El error "La tarea ya ha sido atendida en otra sesión de trabajo", se debe a que hay varias sesiones abiertas en la VDMCE. Se recomienda eliminar cookies y temporales, cerrar todos los exploradores y mantener solo una sesión abierta.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DA', 'A', and a large signature.



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. - **005** -2024

II. Durante la solicitud de la Inspección física

1. Revisar que la "Cantidad de contenedores en los que arriba la mercancía" y el "Tipo de contenedor" estén correctamente capturados, de acuerdo al tipo de OISA (puerto, aeropuerto o frontera):

a. Si el Punto de Inspección está en un **aeropuerto**, revisar la selección del valor "Contenedor en Aeropuerto".

Cantidad de contenedores en que arriba la mercancía	Tipo contenedor:
1	Seleccione un valor
	Seleccione un valor
	CONTENEDOR EN AEROPUERTO

b. Si el Punto de Inspección está en un **puerto**, revisar la selección de las siguientes opciones: "Contenedor de Buque"; "Contenedor Marítimo Refrigerado"; "Contenedor Marítimo Seco" o "Barco Granelero"

Cantidad de contenedores en que arriba la mercancía	Tipo contenedor:
1	Seleccione un valor
	Seleccione un valor
	CONTENEDOR DE BUQUE
	CONTENEDOR MARÍTIMO REFRIGERADO
	CONTENEDOR MARÍTIMO SECO
	BARCO GRANELERO

c. Si el Punto de Inspección está en una **frontera**, revisar la selección de las siguientes opciones: "Carro de ferrocarril" o "Caja de tráiler".

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. -

005-2024

Cantidad de contenedores en que arriba la mercancía	Tipo contenedor:
1	Seleccione un valor
	Seleccione un valor
	CARRO DE FERROCARRIL
	CAJA DE TRAILER

2. Validar que en el apartado "Medio de transporte" se registren los datos de la identificación del transporte en el que se movilizará la mercancía desde el punto de ingreso hasta su destino final en el territorio nacional.

Datos del trámite a realizar

Certificados autorizados pendientes	Fecha de inspección:	Hora de inspección:
1	[Calendar icon]	Seleccione un valor
Aduana de ingreso:	Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria:	
[Dropdown]	[Dropdown]	
Punto de inspección:		
[Dropdown]		
Cantidad de contenedores en que arriba la mercancía	Tipo contenedor:	
1	CAJA DE TRAILER	

Medio de transporte

Medio de transporte:	Identificación del transporte:
[Dropdown]	[Dropdown]

3. Al momento de firmar, si aparece el error "Excepción", dar clic en Inicio y cerrar la sesión. Posteriormente, volver a intentar firmar el dictamen. Si persiste el error, debe reportarse de inmediato a los correos del personal de sistemas en la DGIF.



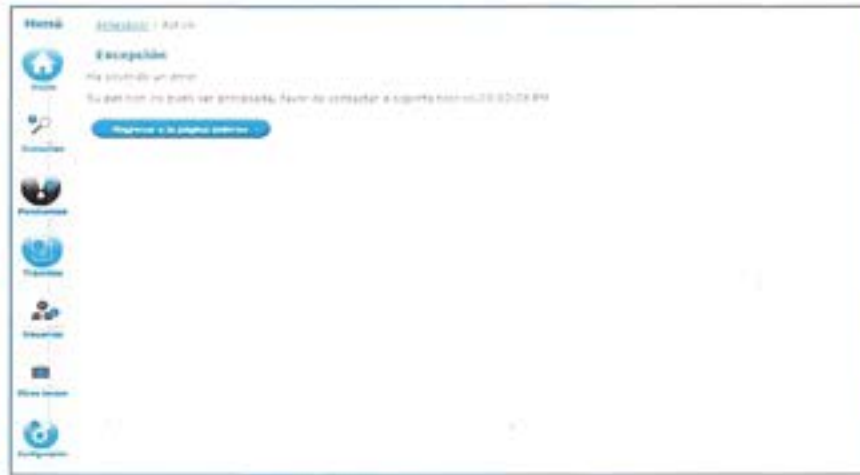
Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Dirección de Gestión Estratégica de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio Circular. -

005-2024



Finalmente, se reitera que para cualquier situación que se presente en la utilización de la VDMCE o para la atención de dudas y comentarios, podrán contactar al personal de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Sistemas aplicados a la Inspección Fito zoosanitaria a los siguientes correos electrónicos, o al teléfono 55 5905 1000.

- Delfino Hernández Garrido dgif-delfino@senasica.gob.mx Ext 51296
- Francisco Javier Torres González francisco.torres@senasica.gob.mx Ext 54975
- Jaime Uriel Ramírez Martínez jaimeramirez.i@senasica.gob.mx Ext 54862
- Edwin Marin Fernández edwin.marin.i@senasica.gob.mx Ext 54983
- Ivan Rubisel Bautista Gómez ivan.bautista.i@senasica.gob.mx Ext. 54267

Atentamente

El Director de Servicios Cuarentenarios en Puertos y Aeropuertos



[Handwritten signature of Dr. Rubén Gaona López]

Dr. Rubén Gaona López

C.c.p. DR. DORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - Presente

SIGMA

VDCIF

VSENASICA

V(DSCPAF)

BMC/DC/MPH/SE/DFIC

Insurgentes Sur, No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 54265 eduardo.nwendozal@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



2024
Felipe Carrillo Puerto
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL Y PESQUERÍA